TOMO LXIV — Montevideo, Jueves 11 de Agosto de 1921 — Núm. 4627

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al mayor Raimundo Ibarra agregado militar a la Legación de la República en España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 8 de 1921.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al mayor Raimundo Ibarra agregado militar a la Legación de la República en España.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**BRUM.**— J. A. BUERO.—General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Pasan a depender del Ministerio de Instrucción Pública el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1152|921).—En uso de la facultad que le acuerda la ley de 11 de Mayo de 1911, El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Pasan a depender del Ministerio de Instrucción Pública el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establece que las Estaciones Agronómicas que se mencionan, así como la Oficina Central de ellas, estarán bajo la dependencia inmediata de un Consejo constituído por las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921.—Considerando: Que la Enseñanza Agronómica Superior que se da en el Instituto de Agronomía está directamente relacionada con la enseñanza práctica y media, que constituye el principal cometido de las Estaciones Agronómicas;

Que habría conveniencia en unificar dichos servicios, que tienen tareas afines,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las Estaciones Agronómicas del Salto, Paysandú y Cerro Largo, así como la Oficina Central de las mismas (Secretaría y Contaduría), estarán bajo la dependencia inmediata de un Consejo, constituído por las mismas personas que componen el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 2.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea solicitando la incorporación de las Estaciones Agronómicas al Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se indica, formulada por el Consejo de la Escuela de Odontología a favor del señor Juan Ramos Peyrán.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — (Carpeta número 1170|1921). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Escuela de Odontología a favor del señor Juan Ramos Peyrán para desempeñar el cargo de auxiliar de Administrador de la expresada Escuela.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 1 —Remite la liquidación de haberes del soldado Clementino Blanes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega del haber de la referencia en la forma que indica en su precedente informe.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que la Dirección del Registro del Estado Civil le facilite semanalmente una nómina completa de los matrimonios y defunciones que se produzcan en la República.—Pase al Ministerio de Instrucción Pública para que se sirva informar.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para descargar la suma de $ 177.06 que quedó adeudando el señor Antuña Pozzolo, pues se hace imposible su cobro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Dirección de la Armada — Solicita una orden de pago a favor de la misma por la suma de $ 655.28, importe de lo entregado al R. O. U. "Uruguay" en su reciente viaje a Buenos para pago del personal.—Vuelva a la Dirección de la Armada para que agregue los comprobantes que indica la Contaduría General de la Nación.

5—Comisaría de Guerra—Consulta si el teniente de navío Rivera Travieso puede y debe figurar en la lista de "Retirados Militares".—Informe la Dirección de la Armada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que este Ministerio y dependencias puede proceder a la expedición de los certificados para viajes a Buenos Aires desde el 20 del actual. — Comuníquese.

7—Sanidad Militar—Solicita se le provea, sin cargo, cuatro fundas para carabinas a objeto de resguardar las carabinas que tiene en uso la policía interna.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Floro Fernández, alférez de guardias nacionales—Solicita liquidación de pensiones devengadas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Plácida de los Santos de Rodríguez —Solicitud sobre abono del importe del servicio fúnebre correspondiente a su extinto esposo el capitán Dámaso Rodríguez. —Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Emilio Gutiérrez, oficial carpintero

de la Escuela Militar de Aviación—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Guillermina Silva Maurente, hija del cabo de inválidos Donato Silva Maurente—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Juan Caussi—Solicita el pago de $ 1.112.00, importe de servicio fúnebre y carruajes prestados durante el mes de Julio próximo pasado.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita se le provea de forraje para el mantenimiento de dos animales.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Jerónimo P. Iriondo, coronel retirado—Solicita se le haga figurar en lo sucesivo con el nombre de Jerónimo Pedro Iriondo.—Autorizado.

15—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el trompa Gregorio Benítez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Capitanía General de Puertos — Remite copia de los certificados de matrícula de embarcaciones menores de los puertos de Colonia, Maldonado, Mercedes y Nueva Palmira.—Archívese.

17—Dirección General de Estadística—Solicita datos referentes a la adquisición de inmuebles, construcción y reconstrucción de edificios.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Ministerio de Obras Públicas — Da cuenta de que el precio de la boya tipo B que fué echada a pique por el vapor Español "Eretza Mendi", es de $ 5.514.10.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

19—Propuesta de venta de una fracción de terreno y construcciones sobre el camino a la Barra de Santa Lucía por parte de los señores Mognaschi y Cía.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Carlos Trinca Coronel, del Regimiento de Caballería número 6, absolviendo de culpa y cargo a dicho procesado, declarando nulos los contratos celebrados y definitiva la libertad de que goza.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Sumario instruído a varios marineros de máquinas del transporte "Colonia" por protestar sobre la comida, abandonar el trabajo y pedir ser desembarcados en el puerto Las Palmas.—Pasa al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1921.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Inspección General de Saneamiento y el señor Roberto Wenzel, en representación de la Sociedad Tubos Mannescann Ltd., para la provisión de 3.165 llaves de paso destinadas al servicio de abastecimiento de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 1.528.52 que le fué aceptada por resolución de fecha 15 de Junio próximo pasado.

2—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 7.874 m2 30 d2 y perteneciente a los señores Manito Hnos., necesaria para la instalación de la casilla destinada a vivienda del peón caminero encargado de la vigilancia y conservación del puente giratorio sobre el arroyo Las Vacas.

3—Se acepta la propuesta presentada por el señor Benito Apellaniz, por la suma de $ 479.00, para la ejecución de los trabajos de carpintería de las aberturas del edificio que ocupa la Agencia de Rentas de Nueva Palmira (proponentes: Federico Bonti por $ 588.45 y el adjudicatario, estando el importe de esta propuesta comprendido en la suma de $ 5.408.56, autorizada por resolución de 14 de Junio de 1920 para la reparación del edificio mencionado).

4—Se declara que la Adminstración se recibe provisoriamente, a contar del 16 de Julio próximo pasado, del trozo de la carretera de San Jacinto al Tala entre los kilómetros 3-500 y 4-600, construído por la Neuchatel Asphalte C.o Ltd.

5—Idem ídem, a contar de igual fecha, del trozo de la misma carretera comprendido entre los kilómetros 4-600 y 6-000.

6—Se acepta la propuesta presentada por don José Facello, por la suma de $ 1.174.80, para la construcción de puertas y ventanas destinadas al edificio escolar que se construye en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, (proponentes: Nicolás Raymondo, $ 1.203.40; Eugenio Scoteguazza, $ 1.372.80; Cayetano Lemole, $ 1.701.00, y el adjudicatario, estando comprendido el importe de esta propuesta en la suma de $ 6.120.14, autorizada por resolución de 7 de Septiembre de 1920 para la obra mencionada).

7—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 14 de Mayo próximo pasado, del trozo de la carretera de Minas a Solís entre los kilómetros 25-200 y 26-384, construído por la Neuchatel Asphalte C.o Ltd.

8—Idem ídem, a contar del 3 de Junio próximo pasado, del trozo de la carretera de Maldonado hasta el Paso Real del arroyo Solís Grande comprendido entre los kilómetros 19-175 y 19-820, construído por el señor Juan J. Villamonte.

9—Se resuelve aprobar la conexión de agua efectuada por la señora Pilar Cano de Acosta con la red de distribución de agua en la ciudad de Mercedes, a fin de proveer de agua a la finca de su propiedad sita en la calle Payasndú entre las de Tomás Gómez y Joaquín Suárez, (esta autorización reviste el carácter de revocable, quedando obligada la interesada a las demás condiciones especificadas por la Inspección General de Saneamiento respecto a la fijación definitiva de la cuota de conusumo, etc.).

10—Se autoriza el pago al Juzgado Letrado Departamental de Canelones de $ 18.00, importe de su cuenta por concepto de la escrituración a favor del Estado del terreno expropiado a don Hipólito García con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

11—Se autoriza el pago a don Maximiliano Ortiz de $ 60.00, importe de la asignación que le ha sido acordada como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

12—Se autoriza el pago de $ 210.16, importe de las cuentas de los señores Patrone y Cía., $ 56.45; Preve y Frioni, $ 27.60; Juan B. Briozzo, $ 76.66; Florentino Arreseigor, $ 19.45, y Antonio Lanaza, $ 30.00, por despacho y flete de sulfato de alúmina destinado a las Usinas de Aguas Corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

13—Se autoriza el pago de $ 2.051.78, importe de la planilla de jornales devengados por el personal del obrador de bloques que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en la construcción de un muro de sostenimiento de tierras, terraplenes, vía férrea, de servicio y reparaciones en las construcciones existentes en La Teja, compuesta de un empleado, $ 80.00 mensuales; un primer capataz, $ 40.00 quincenales; un segundo ídem, $ 37.50 ídem; un sereno, $ 2.68 diarios; siete oficiales de 1.a categoría, $ 2.92 ídem cada uno; cinco ídem de 2.a, $ 2.71 ídem ídem; seis ídem de 3.a, $ 2.50 ídem ídem, y cuatro ídem de 4.a, $ 2.29 ídem ídem; dos cancheros encargados, $ 2.71 ídem ídem; tres cancheros de 1.a, $ 2.29 ídem ídem; un ídem de 2.a, $ 2.08 ídem; quince peones de 1.a, $ 2.08 ídem cada uno; 18 ídem de 2.a, $ 1.88 ídem ídem, y quince ídem de 3.a, $ 1.67 ídem ídem; cuatro picapedreros de 1.a, $ 2.92 ídem ídem; tres ídem de 2.a, $ 2.71 ídem ídem, y tres barrenistas, $ 3.13, ídem ídem.

14—Se autoriza el pago de $ 14.00, que serán depositados por la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas en el Banco de la República, por concepto del servicio de intereses y amortización de la Nacionalización del Puerto de Montevideo hasta la cantidad de $ 640.00 que corresponde abonar por el citado Ministerio por concepto del precio de la balandra "Chilena", comprada a la referida Administración Nacional del Puerto con destino a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

15—Se autoriza el pago a los señores César Bernasconi e Hijo de $ 228.00, importe de su cuenta por la construcción y colocación de una chimenea de 5 metros de largo 0m.30 de diámetro en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración.

16—Se autoriza el pago al señor Miguel Rethen de $ 90.00, importe de su cuenta por 4.500 ladrillos, a $ 20.00 el millar, suministrados en Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la reparación del edificio del Registro de Estado Civil.

17—Se autoriza el pago al señor Eduardo Loppacher de $ 4.40, importe de su cuenta por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo (medio kilo de sene para cuero, $ 3.00; medio kilo negro sólido, $ 1.40).

18—Se autoriza el pago a los eñores Acosta y Lara y Cía. de $ 740.33, importe de su cuenta por ladrillos suministrados en Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la reparación del edificio del Registro de Estado Civil (8.000 ladrillos, a $ 26.26 el millar, y 21.000 ídem, a $ 25.25 ídem).

19—Se autoriza el pago al señor Miguel Denegri de $ 2.00, importe de su cuenta por cuatro lámparas tubular 38 suministradas en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

20—Se autoriza el pago a los señores Bonomi, Rabellino y Cía. de $ 2.337.90, importe de su cuenta por 7.793 kilos de planchas rayadas a $ 30.00 los 100 kilos suministradas en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

21—Se autoriza el pago a los señores Crocker y Cía. de $ 14.00, importe de su cuenta por 25 rollos de mecha para barrena Guttapercha a $ 0.56 cada uno, suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

22—Se autoriza el pago a la señora María Irola, previa escrituración a favor del Estado, de $ 119.14, importe de una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de San José, con una superficie de 982 m2 78 d2, que le fué expropiada con fecha 4 de Noviembre de 1920

con motivo de la construcción del puente sobre la picada de Varela del río San José.

23—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que abone al señor José Baumann la suma de $ 45.00, importe de la confección de un impermeable para el chauffeur al servicio de dicha Dirección (con cargo a la partida que figura en el presupuesto de la Dirección para automóvil, conductor y gastos).

24—Se autoriza a la misma Dirección para que abone la suma de $ 137.68, importe de las cuentas de los señores Fernández y Arteaga, $ 10.88, $ 30.20, $ 50.00, $ 30.50, $ 4.25 y $ 11.85, por arreglos efectuados en las instalaciones eléctricas de dicha Dirección durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero, Marzo y Mayo próximo pasados, con cargo a la partida para gastos de dirección e inspección de obras, etc.

25—Se autoriza el pago de $ 401.00, importe de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10", $ 96.00, y "D 2", $ 305.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta de un patrón, $ 80.50 mensuales; 2 maquinistas, a $ 80.50 y $ 48.00 ídem; 2 foguistas, a $ 48.00 ídem cada uno, y 2 marineros, a $ 48.00 ídem ídem.

26—Se autoriza el pago de $ 1.194.00, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", $ 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", $ 96.00; "F 8", $ 96.00, y "J 2", $ 48.00, que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas, compuesta de un capataz, $ 92.00 mensuales; un capitán, $ 100.00 ídem; un maquinista, (draga), $ 100.00 ídem; un ídem (remolcador), $ 80.50 ídem; un patrón ídem, $ 80.50 ídem; un herrero, $ 69.00 ídem; 3 foguistas, a $ 48.00 ídem cada uno; un cocinero, $ 48.00 ídem; un sereno, pesos 48.00 ídem, y 9 marineros a $ 48.00 ídem cada uno.

27—Se autoriza el pago de $ 190.00, importe de la planilla de gastos de manutención del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Julio próximo pasado compuesta de 5 sobrestantes a $ 26.00 mensuales cada uno y 3 ídem adscriptos a $ 20.00 ídem ídem.

28—Se autoriza el pago al señor Julio A. Pereyra de $ 60.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

29—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que, con cargo a los fondos de que dispone para la construcción de un puente sobre el paso Mazangano del río Negro, abone la suma de $ 1.324.25, importe de las cuentas de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por transporte de materiales en Enero próximo pasado y del señor Santiago Bonsignore, $ 425.96, $ 828.51 y $ 67.78, por suministro de artículos de hierro en Febrero y Marzo próximo pasados con destino a la obra mencionada.

30—Se autoriza a la Dirección General de Saneamiento para que abone la suma de $ 52.75, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltd. por flete de 35 barricas con sulfato de alúmina destinado a las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

31—Se autoriza el pago de $ 12.075.46, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en los talleres, $ 8.675.42, y en la Sección B, de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 2.693.56; sueldos del personal de Administración de la misma Sección, $ 645.50, y gastos de comida del personal de los referidos talleres, $ 0.98, compuestas: talleres: un encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; un ídem, división jornales, $ 40.00 ídem; un ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; un guardalibros, $ 40.00 ídem; 2 auxiliares, a $ 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de almacén, $ 40.00 y $ 46.00 ídem; un auxiliar ídem, $ 0.25 por hora; un capataz ídem, $ 0.34 ídem; un apuntador general, $ 35.00 quincenales; un apuntador; $ 35.00 ídem; 2 ídem, a $ 30.00 ídem cada uno; un ídem, a $ 25.00 ídem, y un ídem, a $ 0.20 por hora; 2 serenos, a $ 28.00 quincenales cada uno; un encargado de limpieza, $ 0.27 por hora; un telefonista, $ 25.00 quincenales; un portero, $ 0.21 por hora; un jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; un capataz general, $ 65.00 ídem; 2 capataces de taller, pesos 63.00 ídem cada uno; 8 ídem ídem, a $ 58.00 ídem ídem; un ídem, a $ 48.00, y un ídem, a $ 42.00 ídem; un capataz dibujante, $ 50.00 ídem; un dibujante, $ 45.00 ídem; un encargado, $ 42.00 ídem y un auxiliar, $ 25.00 ídem; 12 carpinteros de ribera, $ 0.52 por hora cada uno; 2 caldereros, a $ 0.46; 2 ídem, a $ 0.44; 2 ídem, a $ 0.40; 8 ídem, a pesos 0.38; 3 ídem, a $ 0.36, y 13 ídem, a pesos 0.34 ídem ídem; 6 medios oficiales caldereros, a $ 0.32, y 8 ídem ídem, a pesos 0.30 ídem ídem; 3 mecánicos, a $ 0.46; 5 ídem, a $ 0.44; 4 ídem, a $ 0.42; 4 ídem, a $ 0.40; 6 ídem, a $ 0.38; 2 ídem, a $ 0.36, y 2 ídem, a $ 0.34 ídem ídem; 3 medios oficiales mecánicos, a $ 0.32; 3 ídem ídem, a $ 0.30; y un ídem ídem, a $ 23 ídem ídem; 3 torneros, a $ 0.44; 2 ídem, a $ 0.42, y un ídem, a $ 0.38 ídem ídem; un medio oficial tornero, a $ 0.32 ídem; un fundidor, a $ 0.44; un ídem, a $ 0.40, y un ídem, a $ 0.34 ídem; un fraguador, a $ 0.44; un ídem, a pesos 0.36, y un ídem, a $ 0.34 ídem; un modelista, a $ 0.42, y un ídem, a $ 0.40 ídem; un medio oficial modelista, a pesos 0.30 ídem; 2 carpinteros, a $ 0.40; un ídem, a $ 0.38; un ídem, a $ 0.36, y 6 ídem, a $ 0.35 ídem ídem; un soldador, a $ 0.40 ídem; un electricista, a $ 0.38; un ídem, a $ 0.36; 3 ídem, a $ 0.32, y 3 ídem, a $ 0.30 ídem ídem; un pintor, a $ 0.36, y un ídem, a $ 0.34 ídem; un albañil, a $ 0.32 ídem; un marinero, a pesos 0.32 ídem; un controlista, a $ 0.32 ídem; un patrón de lancha, a $ 0.32 ídem; un guardahilos, a $ 0.32 ídem; un noyero, a $ 0.30 ídem; un rebarbador, a $ 0.30 ídem; un hornero, a $ 0.30 ídem; un engrasador, a $ 0.30 ídem; un talabartero, a $ 0.30 ídem; 5 peones prácticos, a pesos 0.29 ídem cada uno; 41 ídem ídem, a $ 0.27 ídem ídem; 8 peones, a $ 0.23, y 19 ídem, a $ 0.21 ídem ídem; 7 aprendices adelantados, a $ 0.19; 1 ídem ídem, a $ 0.17 y 5 ídem, a $ 0.15 ídem ídem, un aprendiz, a $ 0.13; 6 ídem, a pesos 0.11; 3 ídem, a $ 0.09; 3 ídem, a pesos 0.07, y 6 ídem, a $ 0.05 ídem ídem. Sección "B": un Administrador, $ 120.00 mensuales; un auxiliar, a $ 100.00 ídem; un ídem, $ 92.00 ídem; un encargado de almacenes, $ 92.00 ídem; un dibujante, $ 92.00 ídem; un auxiliar, $ 80.50 ídem, y un apuntador, $ 69.00 ídem; un auxiliar (obras), $ 80.00 ídem; un capataz general, $ 55.00 quincenales; un capataz, $ 43.00 ídem; un ídem, $ 40.25 ídem; un encargado de presupuestos, $ 40.00 ídem; 2 ídem de obras, $ 35.00 ídem cada uno; un apuntador, $ 34.50, y un ídem, pesos 30.00 ídem; un auxiliar, $ 21.60 ídem; un telefonista, $ 15.00 ídem; un encargado de balanzas, $ 0.46 por hora; un capataz de adoquinador, $ 0.41 ídem; un pintor, $ 0.41 ídem; un oficial de vías, $ 0.41 ídem; 5 oficiales carpinteros, pesos 0.34 ídem cada uno; 4 ídem albañiles, $ 0.34 ídem ídem; 2 ídem herreros, pesos 0.34 ídem ídem; 1 vidriero, $ 0.34 ídem; un ídem zinguero, $ 0.34 ídem; un encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 segundo oficial de vía, $ 0.30 ídem; 3 oficiales carpinteros, $ 0.30 ídem cada uno; un oficial herrero, $ 0.30 ídem; 12 peones de primera clase, $ 0.27 ídem cada uno; 3 serenos, $ 0.26 ídem ídem; 15 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; un peón de depósito, $ 0.25 ídem; un peón apuntador, $ 0.25 ídem; 38 peones, $ 0.21 ídem cada uno; 2 ídem oficina, $ 0.20 ídem ídem, y un carro, $ 0.80 ídem.

32—Se auortiza el pago de $ 8.372.59, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la construcción de las casas económicas de La Teja, compuesta de 1 capataz general, $ 5.50 diarios; 1 2.o capataz, $ 4.00 ídem; 2 encargados a $ 3.60, 1 ídem a $ 3.50, 1 ídem a $ 2.80 y 1 ídem a $ 2.70 ídem; 17 pintores a $ 2.70 y a $ 1.90 ídem; 9 cancheros a $ 2.90 y a $ 2.20 ídem; 94 oficiales albañiles a pesos 3.60 y a $ 2.50 ídem; 4 medios oficiales albañiles a $ 2.80 y a $ 2.50 ídem; 3 herreros a $ 3.20, $ 3.00 y a $ 2.40 ídem; 3 medios oficiales herreros a $ 2.60, $ 2.40 y $ 2.20 ídem; 3 cañistas a $ 4.00, $ 3.20 y $ 3.00 ídem; 2 medios oficiales ídem a $ 2.70 y a $ 2.50 ídem; 2 frentistas, $ 3.20 ídem cada uno; 2 carpinteros a $ 3.20 y a $ 3.00 ídem; 1 medio oficial carpintero, $ 2.50 ídem, 1 picapedrero, $ 2.80 ídem; 1 capataz, $ 4.00 ídem; 1 escribiente, $ 1.70 ídem; 2 apuntadores, $ 2.70 ídem cada uno; 11 serenos a $ 2.40 y á $ 1.90 ídem; 168 peones a $ 2.40 ídem y $ 1.90 ídem; 1 carrero con carro a $ 9.00 y 3 ídem ídem a $ 7.00 cada uno, y 2 frentistas, $ 300 cada uno, por trabajos hechos en la quincena.

33—Se autoriza el reintegro del remanente líquido de la renta de faros, ley de 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones, de pesos 101.01, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la Administración General de Faros (5 kilogramos papel embalaje, $ 1.60; 12 ovillos hilo carretel, $ 1.92; 6 ídem ídem color, $ 1.44; 15 hojas papel secante, $ 1.20; 1.000 ídem papel para máquina, $ 4.50; 3 gomas Faber, $ 1.20; 6 lapiceras, $ 0.60; 3 frascos goma líquida, $ 1.20; 1 libro caja, $ 5.90; 3 ídem mayor $ 6.60; 800 hojas papel número 3426, $ 4.50; 1 caja papel y sobres, $ 3.00; 500 sobres carta color, $ 3.00; 1 cortapapel, $ 0.80; 3 cajas gomas, $ 1.05; 5.000 hojas papel numerado, $ 35.00 y 5.000 ídem ídem impresión, $ 27.50).

34—Idem ídem del rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc.", al ya citado de $ 4.80, importe de útiles de escritorio suministrados en Mayo próximo pasado a la Oficina del Dragado del puerto de la Colonia (1 metro doble, $ 1.00; 6 lápices Faber, pesos 0.19; 1 caja plumas Leonard, $ 1.00; 1 ídem chinches, $ 0.50; 1 porrón tinta negra, 1 litro, $ 1.40; 2 hojas papel secante, $ 0.16; 2 lápices de color, $ 0.25; 1 frasco goma líquida, $ 0.30 ídem ídem).

35—Idem del rubro "Navegación Laguna Merín e Interior" al ya citado de $ 103.13, importe de útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la Navegación Interior (Sección Paso de los Toros). (5.000 fórmulas recibos impresos, $ 15.00; 10.100 ídem ídem, pesos 48.00; 1.000 hojas papel numerado, pesos 7.00; 1.600 ídem cuentas oficio, pesos 14.00; 6 cajas broches, $ 3.60, 1 libro copiador, $ 4.50; 12 lápices Faber, $ 0.38; 1 frasco tinta para sellos, $ 0.40; 800 hojas papel florete, $ 10.00 y 1 frasco tinta china, $ 0.25.

36—Idem ídem del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), de $ 27.00, importe de 1.000 kilos de carbón Cardiff

suministrado en Junio próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés.

37—Idem ídem, $ 1.610.12, importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado al faro del Cerro pesos 250.47, ídem Cabo Santa María pesos 767.58, ídem de La Panela, $ 12.70 y $ 152.59, ídem de Punta del Este pesos 360.00 e ídem de la Isla de Lobos pesos 66.78.

38—Idem ídem $ 433.57, importe de materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la embarcación "D 16", $ 50.18, que trabaja en el servicio general de balizamiento, y a la Usina de Gas A. G. A. $ 383.39.

39—Idem ídem del rubro "Navegación Laguna Merín e Interior" al de "Gastos de carbón, herramientas, etc." ya citado de $ 456.85, importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado para el servicio de la Navegación Interior en las Secciones Paso de Los Toros pesos 158.40, Río Cebollatí $ 272.85 y al vapor "Paz" que presta servicios en el río Santa Lucía $ 25.60.

40—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que abone la suma de $ 311.76, importe de las cuentas de los señores Serratosa y Castells, pesos 76.80; Lagomarsino Hnos., 51.09; Carlos Stapff y Cía., $ 11.70; Leopoldo Weissel, $ 23.80; Amilivia y Cía. pesos 70.30; West India Oil Company, pesos 66.16 y Gercar, Carreño y Cía., $ 12.00, por mataeriales y útiles suministrados a la referida Inspección para la explotación de los servicios de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

41—Se autoriza el pago de $ 396.92, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.ra quincena de Julio próximo pasado en las embarcaciones del tres de dragado del puerto de Montevideo compuesta de un oficial herrero, $ 3.00 diarios; un ayudante, $ 2.50 ídem; 2 peones a $ 1.0875 y $ 1.56 y un ídem a $ 0.31: un jornalero marinero $ 1.80 ídem y 17 jornaleros volantes a $ 1.80 ídem cada uno.

42—Se autoriza el pago de $ 1.858.11, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.ra quincena de Julio próximo pasado en la construcción de pabellones en el Asilo Dámaso Larrañaga, compuesta de 22 oficiales albañiles a $ 3.00 y pesos 2.55 diarios, 2 medios oficiales albañiles a $ 2.40 y $ 2.10 ídem; 3 oficiales carpinterios $ 3.40, $ 2.90 y $ 2.80 ídem; 2 oficiales pintores, $ 2.60 ídem cada uno; un oficial marmolista, $ 4.00 ídem; 51 peones, $ 2.20 a $ 1.40 ídem; un capataz, $ 70.00 quincenales; un carro por acarreo de tierra, $ 0.60 por viaje y un ídem transporte de materiales desde la Colonia de Vacaciones hasta la obra, pesos 1.20 por viaje.

43—Se autoriza el pago de $ 73.85, importe de la planilla de jornales devengados durante la 1.ra quincena de Julio próximo pasado por el personal que trabajó en el desmontaje, montaje, fundaciones y obras complementarias de los Pabellones Dockar en la Colonia de Vacaciones y en el Hospital Fermín Ferreira, compuesta de un oficial, $ 3.20 diarios; un carpintero, $ 2.90 y un peón, $ 1.80 ídem.

44—Se autoriza el pago de $ 520.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado en la reparación del edificio que ocupa la Dirección del Registro de Estado Civil, compuesta: de un capataz (aumento por mes), $ 15.50; 8 oficiales, $ 3.00 a $ 2.60 diarios; un canchero, $ 2.20 ídem; un herrero, $ 3.00 ídem; 3 peones a $ 1.90, 5 ídem a $ 1.80 y un ídem a $ 1.70 cada uno.

45—Se autoriza el pago de $ 410.95, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.ra quincena de Julio próximo pasado en la reparación de pabellones en el Hospital Pasteur, compuesta de un oficial plomero $ 3.50 diarios; 4 oficiales albañiles, $ 3.30 a $ 2.60 ídem; un oficial herrero, $ 2.50 ídem; 2 oficiales pintores, $ 2.20 y $ 2.00 ídem; 8 peones, $ 2.00 a $ 1.80 ídem; un apuntador, $ 2.20 ídem; un carro, $ 6.40 ídem y un capataz, $ 50.00 quincenales.

46—Se autoriza el pago de $ 2.649.47, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.ra quincena de Julio próximo pasado en la construcción de nuevos pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo, compuesta de 31 oficiales albañiles, pesos 3.30 a 2.60 diarios; 9 medios oficiales albañiles, $ 2.50 a $ 2.00 ídem; un oficial herrero, $ 2.50 ídem; 73 peones, $ 2.30 a $ 1.50 ídem; un apuntador, pesos 1.60 ídem; un carro, $ 6.00 ídem; un capataz general, $ 70.00 quincenales; un segundo capataz, $ 50.00 ídem; 2 encargados de Sección, $ 42.50 ídem cada uno y un sereno, $ 22.50 ídem.

47—Se autoriza el pago de $ 115.35, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la reparación del edificio de la calle Maciel número 1265, destinado a Alojamiento de Inmigrantes, compuesta de tres oficiales albañiles, a $ 3.00, $ 2.70 y $ 2.10 diarios, y dos peones, a $ 1.80 y 1.70 ídem cada uno.

48—Se autoriza el reintegro del remanente líquido de la renta de faros, ley de 1.o de Diciembre de 1910, a los recursos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para profundización (resolución de fecha 18 de Marzo próximo pasado), de $ 4.13, importe de las cuentas de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 2.13 y $ 2.00, por 3.000 litros de agua suministrados por el vapor "Cisterna C 5" a la grúa "H 1" que utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio de balizamiento.

49—Se autoriza el pago a los señores Manuel Guelfi y Cía. de $ 212.00, importe de su cuenta por dos cubiertas 935|105 michelin cable a $ 106.00 cada una, suministrada en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

50—Se autoriza el pago a los señores Lanza y Cía. de $ 16.80, importe de su cuenta por seis docenas de tientos de lonja a $ 2.80 la docena, suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

51—Se autoriza el pago a la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada de $ 127.64, importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo (24 tubos laminados, sin costura, de acero, de 51 milímetros de diámetro exterior, 2 1|2 milímetros de espesor de pared en largos de 2 metros cada uno, a $ 4.40 cada tubo, y un ídem ídem de 13 milímetros de diámetro, 3 milímetros de espesor y un largo de 6 metros con 95, a $ 1.30 el metro).

52—Se autoriza el pago al Instituto de Química Industrial de $ 4.80, importe de agua destilada suministrada en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Inspección General de Saneamiento (25 litros de agua destilada, $ 1.00; una damajuana de 25 litros, $ 1.80; 15 litros de agua ídem, $ 0.60, y una damajuana de 15 litros, $ 1.40).

53—Se resuelve comprar a la General Electric (Sociedad Anónima) por la suma de $ 55.00 la cantidad de 1.350 aisladores ofrecidos en venta con destino a las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

54—Se autoriza el pago al señor Eduardo Loppacher de $ 28.00, importe de su cuenta por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las dependencias de la Dirección Puerto de Montevideo (3 metros 50 pantasote, $ 17.50; una gamusa grande, $ 4.00; una esponja grande, cruda, $ 1.50, y un plumero extra, $ 5.00).

55—Se autoriza el pago a los señores Evans, Thornton y Cía. de $ 331.50, importe de su cuenta por 51 metros de correa para transmisión, de 235 milímetros, a $ 6.50 el metro, suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección Puerto de Montevideo.

56—Se autoriza el reintegro a los recursos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado), de la suma de $ 164.45, importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por servicios prestados con el vapor "C 2" a la Dirección de Hidrografía con motivo del cambio de acumuladores de las boyas del canal de entrada al puerto de Montevideo, $ 98.80 y con el vapor "C 6" para remolcar el queche de perforaciones utilizado por la misma Dirección en los estudios de balizamiento del río Santa Lucía, $ 65.65.

57—Se autoriza el pago de $ 377.95, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la reparación y ampliación del edificio del Registro de Estado Civil, compuesta de 7 oficiales albañiles, $ 3.00 a $ 2.60 diarios; un oficial herrero, $ 3.00 ídem; 8 peones, $ 2.20 a $ 1.80 ídem y un capataz; sueldo presupuestado, $ 69.00, y con cargo a la obra, $ 31.00.

58—Se autoriza el pago de $ 543.28, importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio próximo pasado en las embarcaciones que prestan servicio en el dragado del puerto de Montevideo, compuesta de un oficial herrero, $ 3.00 diarios; un ayudante, $ 2.50 ídem; un auxiliar, $ 1.87 ídem; un peón, $ 1.25 ídem, y 21 jornaleros volantes, a $ 1.80 ídem cada uno.

59—Se autoriza el pago de $ 854.00, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal de empleados de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, compuesta de un guardalibros, $ 60.00 mensuales; un auxiliar, $ 70.00 ídem; cuatro ídem, a $ 60.00 ídem cada uno, un ídem, a $ 50.00 ídem; dos dibujantes, a $ 69.00 y $ 60.00 ídem; tres escribientes, a pesos 40.00, 35.00 y 30.00 ídem; un apuntador, $ 50.00 ídem; un auxiliar sobrestante, $ 80.00 ídem, y un pesador, pesos 70.00 ídem.

60—Se autoriza el pago a los señores Francisco Pons e Hijos de $ 421.12, importe de su cuenta por arrendamiento de un martinete y jornales del personal ocupado en la construcción del pilotaje para el edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto (arrendamiento del martinete y dirección, $ 200.00; 13 jornales carpintero capataz, a $ 4.50 cada uno; 13 ídem carpintero, a $ 4.00 ídem; 12 1|4 ídem carpintero capataz, a $ 4.50 ídem, y 12 1|4 carpintero, a $ 4.00 ídem, y gastos de viaje, $ 6.50).

61—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana, solicitado por la Compañía "La Transatlántica", para dos cajones, cada uno 150 soportes para salvavidas, un cajón 500 resortes de

asientos de coches, 300 nueces de hierro para salvavidas y demás materiales detallados en la solicitud número 10.

62—Idem ídem para 98 rieles, en todo 1.176 metros de riel común, 256 rieles, 14 rieles, en todo 3.195 metros 12 centímetros de riel común, 32 barriles, en todo 4.000 bulones para eclisas, y demás materiales detallados en la solicitud número 11 de la misma Compañía.

63—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que abone a la Pittsburgh Filter Enngennering C.o la suma de $ 22.17, equivalente a dólares 13.04, importe de su cuenta por los gastos de embarque de tres medidores de agua adquiridos en fábrica de acuerdo con la autorización de fecha 23 de Febrero próximo pasado, con destino a la explotación de los servicios de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

64—Idem ídem $ 95.33, equivalente a 75 dólares al cambio de 127.10, importe de los tres medidores adquiridos a la misma Compañía, de acuerdo con la resolución ya citada en el número anterior.

65—Se aprueba la póliza de seguro número 12722 expedida por el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes del trabajo, a favor de todo el personal obrero y de las tripulaciones que trabajan a órdenes de la Dirección de Hidrografía en las embarcaciones "A 6", "A 7" y "A 8", "D 1", "D 2", "D 3", "C 3", "G 1", "H 1", "H 2", "H 3", "D 10", "D 11", "J 1", "J 2", "J 3", "J 7", "F 3", "F 4", "F 5", "F 6", "F 7", "F 8", "J 10", Usina Gas Pintch y Acumulator, ídem del puerto de La Paloma, Depósito Ituzaingó, obras de ampliación del puerto del Salto y Navegación Interior, por un monto total de jornales de $ 120.945, válida por un año, a contar del 1.o de Agosto de 1921, y se autoriza el pago al Banco mencionado de $ 2.781.74, importe de la prima respectiva.

66—Idem ídem póliza número 4337, correspondiente a responsabilidad civil por accidentes causados a terceros, para un automóvil marca "Fiat" empadronado con el número 21724, matrícula 214, que utiliza la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad, y se autoriza el pago al Banco citado de pesos 121.75, importe de la prima respectiva.

67—Idem ídem auto marca "Fiat" empadronado con el número 23563, matrícula número 206, que utiliza la misma Sección, y se autoriza el pago al referido Banco de $ 106.75, importe de la prima respectiva, póliza número 4346.

68—Se autoriza el despacho provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para los materiales que necesita introducir durante el ejercicio económico 1921-1922, detallados en la nómina presentada y con exclusión de las partidas de portland y aceite de linaza que figuran en la misma, a las que no alcanzan las franquicias por tratarse de materiales que se elaboran en el país.

69—Se dispone que la Contaduría General de la Nación práctique una liquidación talonaria por la suma de $ 1.074.28, destinada a abonar al ingeniero de la Dirección de Vialidad don Horacio Pitta el importe de los medios sueldos que le fueron retenidos desde el 19 de Noviembre de 1919 hasta el 30 de Junio de 1920, durante cuyo tiempo estuvo suspendido en el ejercicio de sus funciones, con motivo del sumario instruído en la citada Dirección.

70—Se resuelve promover al cargo de Jefe del faro de la isla de Lobos, vacante por jubilación de don Cosme Mari y Escadell, que lo ejercía, al actual encargado del mismo don Valentín José López, y para reemplazar a éste al peón del faro de Punta del Este don José Serra.

71—Se autoriza el pago al señor Agustín Gaggero de $ 1.368.93, importe del certificado número 5 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Mayo próximo pasado en el puente que se construye sobre el Paso Hondo del arroyo Malo.

72—Se autoriza el pago al señor Ernesto B. Sudriers de $ 15.320.46, importe del certificado número 8 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Junio próximo pasado en el puente que se construye sobre la picada de Varela del río San José.

73—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles agrimensor don Antonio Sureda de $ 120.00, importe de los gastos que se le han ocasionado durante el mes de Julio próximo pasado con motivo de los servicios prestados en la vigilancia y control de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha (viático que acuerda el artículo 69 del Reglamento Interno de los Ministerios a los empleados que prestan servicios fuera de su residencia habitual, 30 días a razón de $ 4.00 diarios).

74—Se autoriza el pago a los señores Arturo Passano y Cía., de $ 192.00 importe de su cuenta por fletes de 30.000 kilos de carbón remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al Carmelo y 11 bultos con materiales destinados a las embarcaciones que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

75—Se autoriza el pago al señor Ramón Fajardo de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como sobrestante de las obras de construcción del Pabellón de Pasajeros en el Muelle A del puerto de Montevideo.

76—Se autoriza el pago a don Enrique Chiancone de $ 200.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como encargado de la vigilancia y control de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

77—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Arturo Trías Du Pré de $ 58.00, importe de la diferencia correspondiente al mes de Julio próximo pasado entre su sueldo efectivo, $ 92.00, y la asignación que le ha sido acordada por resolución de 11 de Agosto de 1920, $ 150.00, como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios para preparar el proyecto de ferrocarril entre Empalme Olmos y Montevideo.

78—Se autoriza el pago de $ 6.134.59, destinados a abonar: $ 4.300.74 a los señores Howard y Hobbs, como saldo de sus cuentas por muebles suministrados al Consejo Nacional de Administración y trabajos de decoración practicado en el local que ocupa el mismo en el Cabildo, y $ 1.833.85 a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas como reintegro de igual suma anticipada a los señores nombrados por concepto de las cuentas referidas.

79—Se resuelve separar a don José M. Méndez del cargo de portero de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por haber hecho abandono de su puesto, al que no concurre desde hace más de un mes.

80—Se nombra al señor Julio Nin Lavalleja para desempeñar el cargo de auxiliar de la Contaduría de la Dirección de Vialidad, en reemplazo de don Orosmán B. Curbelo, que renunció.

81—Se resuelve promover al cargo de Oficial 1.o de la Dirección de Saneamiento, vacante por renuncia del señor Juan Carlos Ponce que lo ejercía, al auxiliar 1.o de la misma Dirección don Emilio Du Pré, para sustituir a éste al auxiliar 2.o don Hugo Tapie y para reemplazar a éste al escribiente don Luis G. Leivas.

82—Se resuelve autorizar al Ministerio de Obras Públicas para proceder por intermedio de la Dirección de Vialidad a la pavimentación de las calles y caminos indispensables al servicio público del Barrio de Casas Económicas de La Teja.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago de la liquidación número 25768 por $ 21.60, importe de pasajes y fletes expedidos por el Ferrocarril Midland del Uruguay a favor del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del señor César Bernasconi por suministro de tres claraboyas para el Vivero de Toledo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta por gastos habidos con motivo de las obras que se afectúan en el edificio de la escuela de 1.er grado número 1 de Trinidad.

—Se dispone el pago de una cuenta por $ 15.00 por compostura de una máquina de escribir de la Dirección de Topografía.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas procedentes de pagos efectuados con motivo de las obras que se ejecutan en la carretera de Pando a San Jacinto.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito de varios vecinos de Maroñas solicitando compostura en diversos caminos de esa localidad.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas por obras efectuadas en el edificio escolar de La Escobilla (Florida).

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.501 recaudado por concepto de renta de faros desde el 1 al 5 del mes corriente.

—Se pasan a la Dirección de Topografía diversos planos de mensuras de campos enviados por los Concejos Departamentales de Colonia y Treinta y Tres.

—Se resuelve que la Dirección de Vialidad envíe un técnico a Melo a estudiar la ubicación y construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos, así como obras de defensa en la Villa de Artigas.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre condiciones de idoneidad del personal de serenos de esa oficina.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre reparaciones de las máquinas de esa Dirección.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre el número de sobrestantes con que cuenta esa Dirección.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la construcción del puente sobre el arroyo Aiguá en Minas.

—Vuelve a la Dirección de Saneamiento el asunto relacionado con la permanencia del señor Wiessel en esa oficina.

—Se pasa a la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre trazado de la línea férrea del Estado de Las Toscas a la Capital.

—Se autoriza a la Comisión Auxiliar de Ituzaingó (Departamento de San José) para tomar posesión de un alambrado y pozo existentes en la plaza de la Estación Capurro.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre ensayo del material denominado "Hidrofogo marca Chaffer", de propiedad del señor Fernández Fedete.

—Se resuelve no hacer lugar al pedi-

do del señor J. Adams para presentar la propuesta para la construcción del puente sobre el río Santa Lucía en inglés y medidas inglesas, debiendo ella ser tenida en cuenta, si se presenta en idioma castellano, con medidas del sistema decimal.

—Se resuelve que el cilindro aplanador prestado al Concejo de Florida debe ser mantenido y devuelto en perfecto estado de conservación.

—Se aprueba el temperamento adoptado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo en el asunto del señor Simonetti sobre extracción de carbón del fondo de la bahía.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para nombrar un oficial herrero en sustitución del que actualmente presta servicios en esa Dirección por hallarse enfermo.

—Se resuelve postergar para mejor oportunidad el asunto relacionado con el estudio de las corrientes de la bahía de Montevideo.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de licencia con sueldo solicitado por el señor Nicls Lorentez, en virtud de tratarse de un empleado a jornal.

—Se remite a la Dirección de Vialidad el expediente sobre traslado del agrimensor señor Mazzoni a la misma.

—Se resuelve adquirir al Ministerio de Guerra y Marina diversos planos levantados por la Sección Geografía Militar de ese Ministerio.

—Vuelve al Concejo Departamental de Río Negro el expediente sobre instalación de una balsa en el paso de la barra del río Negro.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado.

—Pasa a la Dirección de Topografía el exepidente sobre creación de una tenencia alcaldía en el tercer distrito de la 2.a sección de Minas.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor José Mazzorati, portero de la Contaduría del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas por gastos habidos en las obras de la carretera al Sauce.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del señor Villamonte, contratista de la carretera a Maldonado, por el que pide devolución de la garantía en virtud de estarse por terminar las obras contratadas.

—A la Contaduría del Ministerio pasan diversos comprobantes de la inversión de fondos en la obra "Puente Mazangano".

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de la inversión de fondos con motivo del recargo de la carretera a San Jacinto.

—Idem ídem por la manutención de animales empleados en las obras de las carreteras nacionales.

—Idem ídem por recargo de la carretera a Florida.

—Vuelve a la Asistencia Pública Nacional el expediente sobre obras en el hospital del Durazno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 10 de Agosto de 1921

Trámite judicial — Carmen Oviedo de Calo con Arturo J. Olivera y otros, nulidad de contrato. Antonio Gargiulo con Pascuala M. de Bascón, desalojo, R. E. de N. N. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Exposición de la Secretaría sobre pago de diversas cuentas pendientes. Don Ascensio J. Anza solicita un certificado. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por falsificación de firma. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre defraudación al impuesto interno por parte del Juez de Paz de la 5.a sección de Minas. Certificado de revisación del protocolo de 1920 llevado por el escribano Martín García Canessa, de Río Negro, con observaciones. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre denuncia formulada por don Carolino Saravia contra el personal policial de la 9.a sección policial de Cerro Largo. Proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Senadores sobre creación de un Juzgado Letrado en Canelones. Veintiséis solicitudes de libertad condicional tramitadas. Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de 1.er turno y del Juez de Paz de la 3.a sección y del auxiliar del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Exposición del Juez de Paz de la 1.a sección de Artigas sobre multa impuesta al escribano F. Silva y Ferrer. Consulta del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres sobre cometido de Jueces de Paz. Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 5.a sección. Idem del Juez de Instrucción de 3.er turno contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Renuncia del Juez de Paz de la 3.a sección de Florida. Cuenta por diligencias sumariales adeudada a José Gallo, de Canelones.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas, 9. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 43. Expedientes entrados: administrativos, 14; en consulta, 7; judiciales, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 11. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Sotero Díaz con Francisco Torres Insargarat. Un sumario de Aduana. Cinco en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Linares Justo con Juan Musto. Díaz de Rodríguez Leoncia y otros con Santiago Parodi. Bonnefón Alberto con Ladislao Rubio. Faccio Tomás, concordato. Cerna Domingo L. con Odorico Cerna. El Fisco con Julio Meillet. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutoria — Una en causa criminal por delito de lesiones. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Sucesiones de María Dolores y Elena Herosa. Pedro Gutiérrez, incapacidad. La suc. del doctor Vicente Stajano con Manuel Ríos. Suc. Catalina Tochetto de Bracco. Suc. Francisco Eugenio Boccia. Test. de Juan Murphy. Suc. de Rodolfo Prego. Horacio Trifón Sanz, intest. Exhorto del señor Juez de Instrucción del Paraguay en autos María Rovira Plá contra Jaime Canela. Alfredo Piñeiro, incapaz. Ramón S. Vázquez contra Jerónimo Carabajal. Arturo Pesante con Nicolás Solari, auxiliatoria. Domingo Ballassari; denuncia. Ramón La Madrid con Conrado Puyol, tercería. Velázquez. Ricardo Mendoza y Moncada. Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez. Juana Semper de Areosa y otros con Aurelia Amalia Semper, impugnación de estado civil. Suc. de Carlos Andamoli. Sucesión Pedro Schirle.

Interlocutorias — Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia. Suc. José Courtoissie. Agustín Susviela con Cabilla y Rodríguez. Alejandrina Cossio con suc. de Martín Méndez. Suc. Sabina Wagner de Meilet. Cayetano Mutiva con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Teresa Molina de Risi, venia. Sara Luoni con José Pastorino. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Testamentaría de José Martucello. Armando González y otro con Ignacio Gadea. Venancia Llana y otra. Carmelo Fernández. Suc. de Francisco Seigal. Test. de Luis Zamiratti. Agustín Garimo con José Domínguez Azpiroz. Suc. de Tonelli de Falcone. Pablo J. Cabrera y otro. Francisco A. Silvera con Francisco Dorrego. María L. Costa de Artazú con Antolín Ibarra. Suc. de Carmen Ch. de Sollier. Ana T. Alves de Morales con Andrés Palma. Emilio Payssé con Magdalena S. de Gutiérrez. Suc. de Virgilina P. de Braga. Suc. de Patricio Gutiérrez. María E. Iriarte. Suc. de Pedro Gianelli. Suc. de Pedro M.a Ortiz. Suc. de Martina V. de Marchese. Suc. de Pedro Seoane. Luis Sconfienza con Foglia y Belloni. Ramón Martínez. Suc. de Thomas Hooper. Bernardo Iphar con Micaela Iphar y otro. Suc. de Francisca E. de López Abella.

Interlocutorias — Suc. de Emilia T. de García. Suc. de Hipólito Cazard. Rubén Tejera.

Definitivas — María J. A. de Gagliardi, Inés G. T. de Pizzanelli. Suc. de Juan Sena. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10 — Trámite — Suc. Rafaela Fausta Sosa de Galves. Suc. Aníbal Zito. Test. Josefina Bernbac de Arnol. Suc. Fermín Freire. Suc. Rosa Marroig de Marroig. Suc. Enrique Hillje. Suc. Emilia Agustina Farnkopf de Williman. Miguel Franchesgui con José Otero Domínguez. Juan J. Gutiérrez Lando con Vicente A. Sttaiff. Juan Duguel. José Gutiérrez Noda con Pablo Díaz. Isabel Trabal de Grandi. Bartolo Olivieri. Movimiento Administrativo (2). Felicitas Rufina Silvera de Fraschini. Amabilio J. Correa con Francisco Brum. Suc. Calixto Martínez Buela. Test. Ana González de Curbelo y suc. Servando Curbelo. Cristóbal Sanginés. Arturo Llosas con Margarita Stewart de Guerra. Suc. Julián Quintana y otros con Oscar J. Rodríguez con suc. Lorenzo Bordagorry. La suc. de Pedro Negri con Clemente Corsi, hoy su sucesión. María Mctthol de Morteyru, por sus hijos menores, y otra. Luis E. Pernasetti. Zoila Bainza, por sus hijos menores, y otros, con suc. Baldomero Infanzón. Suc. Federico Barbenes. Miguel A. Sierra con Héctor Rivas. Suc. Santiago Grenno. Josefa Marjezcurrena de Zabaleta con Ramón Lorenzo. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Test. Asunción Rovira. Test. Desiderio Antúnez y otros. Suc. Héctor F. Sturla. Andrés F. Anozza con suc. Dolores Paillo y Menéndez. Danubio García. Test. Evaristo Novoa. Carlos Luz con suc. José Paredes.

Interlocutoria — Suc. José Brunetto.

Definitivas — Suc. Antonio Peri. Suc. Juan Martínez y otro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — Luis Lanata, denuncia la mina Colonia. Oficina de Impuestos Directos con E. Cjade. José Chacón y otros, denuncian la mina Daymán. El Estado con González y Sioli, agentes del vapor "Gallier". Inspección General de Represión al Alcoholismo con Francisco Rial. Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brazileiro, agente del vapor "Acre". Inspección General de Represión al Alcoholismo con Rafael Lorenzo. La Dirección General de Aduanas con Chadwich, Wier y Cía., agentes del vapor "Guantanam". El Fisco contra Christophersen Hnos., agentes del vapor "Osterlan". Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal, asunto relativo al pailebote "Graña". El Fisco con Secundino Camargo. Severo López y otros. J. M. Umérez, denuncia la mina Mercedes. B. Assandri y otros, denuncian la mina Moolhall.

Definitiva — Inspección General de Represión al Alcoholismo con Antonio Massolo.

Nota — Oficios firmados, 9. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Bravo y Rodríguez con Domingo A. Jaunsolo. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Francisco Cárrega. Juan Manuel Fernández, quiebra. Manuel Oca, quiebra. Hugo F. Gómez con Mahmud J. Dolati. José Maneiro y otros con la Compañía Swift, de Montevideo. Muscetti, Guichón y Cía. con Juan Debernardi. Mario Mazzucco con Salvador Maiorano. Pedro Gaudiano con Zumarán, Fresnedo y Cía. Pedro Marquese con Guido Branda. José A. Lapido con Pedro Mendizábal. Teófilo Braga con Antonio Pitameglio y Eduardo M. Sáez. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Eduardo MacEntyre. Angel Gabriel con Yamil Sadi. Jacobo Sabino Meza Rodríguez, solicitando título de corredor y rematador. Banco Español del Río de la Plata con Pedro Gómez Muñoz. Sociedad Anónima Ganadera "Los Paraísos", solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula de comerciante. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Hugo F. Gómez. Rufino Torres y Cía. con Alfonso Scarsella. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo. Julio Cormillot con Antonio Montaño y Pablo Pieverling. Justiniano Domingo Cruz, solicitando título de corredor y rematador.

Interlocutorias — Viuda e hijos de J. I. Aguerre con Isaías Kraide. Banco Italo-Belga con Gaudencio A. de Conceiçao y Cía. León W. Straumann con Vicente Cremanti. Francisco Dellacá con Emilio dos Santos. Mateo Brunet y Cía. con Alfredo Legaspe.

Definitivas — Gioscia Hnos., matrícula. Abelardo M. Peña, ídem.

Reservadas — Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Ricco Pena Roberto, ciudadanía. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Ríos Tomás, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rolleri de Tomatis Luisa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Taborda Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alderete Cecilio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Machado Angel y Dolores Zárate, inscripción en el Registro del Estado Civil. Acosta Adoración, inscripción en el Registro del Estado Civil. Estévez Juan

Manuel, ciudadanía. Rogel Juan, ídem. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Vázquez Pedro con Luis Bonasso, filiación natural. Cairo José María con la Sociedad Unión Juana de Arco, desalojo y cobro de alquiles, Fernández Francisco, ciudadanía. Ferro Vicente, ídem. Droiza Nicolás, ídem. García José Alfredo, ídem. Coquiza Anastasio, ídem. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza, dos providencias. Morales y González Elisa María del Carmen con Manuel Patiño, divorcio unilateral. Turienzo de Aguirre Catalina y Cira Aguirre de Guichón, información. Gesto María con Juan Domene, divorcio. Exhorto número 2333 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Leiva Vicenta con Manuel Zacarías Cacho, divorcio. Pol Aída con Arturo Serviño, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Granese Graciana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gómez Folle Juan Carlos, información. Arece Isolina, medidas de seguridad. Brasó José, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez de Suárez Carmen con Manuel Suárez, alimentos. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Gesuele Sábado, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Andrés Pérez, solicitando se declare la incapacidad de Petrona Faigola. Arana Puentes Demetrio, auxiliatoria de pobreza. González Castro Bernardo con José Roullan, reconocimiento de firma. García de López Eva con José Ramón López, divorcio. Martínez Victoria con Juan Retta, divorcio unilateral. Iguaza Anzó Teresa con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Martínez Máxima con Juan B. Barbé, reconocimiento de firma. Mariglianí Alfredo, auxiliatoria de pobreza. Viglioni Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral. Arriaga Agustín contra la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Sánchez Carlos A. con Milagros E. Sánchez, divorcio. Pariani Luisa con Juan Morixe, divorcio. Domene Juan, auxiliatoria de pobreza. Chinelli Félix con la Fábrica de Rodados Cooperativa, reconocimiento de firma. González Genaro con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Morás Pedro con Estanislao Lladó y Juana Mones, cobro de pesos, dos provisiones.

Interlocutorias — Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. Hernández María con Filiberto Bohillo, divorcio. Ferreira Avelina, antecedentes.

Definitivas — Maeso María con Ruperto Santa María, divorcio unilateral. Acuña de Larraud Luisa, solicitando que su hijo Pablo Larraud sea recluído en la Colonia Educacional de Varones.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Agosto de 1921

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 11.60 y 7; al S. E., 11 y 9; al Este, 11 y 9; al N. E., 13 y 8; al Norte, 18 y 10; al Oeste, 11 y 9, y en la parte central, 12 y 6. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 9 a 8 horas del 10: Montevideo, 2.00; Punta del Este, 0.50; Rocha, 3.00; Melo, 83.00; Rivera, 43.00; Fray Bentos, 2.00, y Paso de los Toros, 18.00. La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas en la parte central. Dominan vientos suaves y moderados del Este al Norte en el río de la Plata, del Sur al Este en la parte N. Oeste y central del país, calma en la parte Norte y costa del Atlántico Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.00.
Temperaturas: Normal, 10º20; a la intemperie, 10o50; máxima, 11o60; a la intemperie, 14º00; mínima, 7o00; a la intemperie, 7o00.
Viento: E. N. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa por ciento: 84.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 0.5 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 11.09.
Temperatura del agua: 10o50.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Agosto de 1921

1.100 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 0.80 por ciento mensual.
1.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Agosto de 1921

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
640 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Agosto de 1921

6.000 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2573, 234 metros.
3.600 pesos, casa en la calle Caridad, 280 metros.
13.400 pesos, casa en la calle Agraciada número 2376, 508 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 223, 75 metros.
2.500 pesos, terreno en el Camino Maldonado, 3.686 metros.
2.510 pesos, terreno en Villa Colón, 874 metros.
1.323 pesos, terreno en la 10.a sección, calle Pública, 4.410 metros.
6.200 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, camino público, 1 hectárea.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 10 de 1921.

1.a rueda

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie F

2.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.600 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, al contado, 90.30.
7.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, al contado, 90.20.
1.000 pesos, para mañana, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 60.70.
1.880 pesos, para mañana, 60.70.
7.050 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 61.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.70.

Empréstito de Conversión

2.424 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.60.
2.232 pesos, ídem ídem, 79.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.70.
4.500 pesos, ídem ídem, 84.70.

Banco Italiano

15 acciones, para mañana, 15.00.
50 acciones, ídem ídem, 15.00.

Títulos Hipotecarios serie H

2.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.600 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 91.00.
5.300 pesos, para el 15, 91.00.
3.100 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 18.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Agosto de 1921

Nélida Elsa Rivero, oriental, 9 meses, Inca 1868.
José Andreu, oriental, un mes, Porongos 2431.
Juan C. Loyola, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Bartolomé Berninzoni, oriental, 78 años, viudo, 25 de Agosto 491.
Juana Lauburdette de Bugallo, francesa, 64 años, casada, Libres 1691.
Teresa Ferro de Bueno, italiana, 72 años, casada, Río Negro 1017.
Miguel Giordano, italiano, 66 años, casado, San José 1211.
Juan Guimeres, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Angela Puig de Devoto, oriental, 55 años, viuda, Bartolomé Mitre 1584.
Antonio Rama Gil, español, 25 años, soltero, Marcos Bruto 10.
Joaquín Salva, español, 78 años, casado, Isla de Flores 1774.
Elisa Catalogne de Massat, oriental, 72 años, viuda, Avenida Rondeau, 1410.
Luis Alberto Antúnez, oriental, 5 días, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Francisco Posse, oriental, 16 días, Hospital Pereira-Rossell.
Angela Calvo de González, oriental, 24 años, casada, Dacá 2020.
Tomás Stral, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Fortunata Rolleri de Guglielmi, italiana, 75 años, viuda, Galicia 1865.
Carlos Mallo, oriental, 4 meses, Domingo Aramburú 1422.
Generosa Matos de Dios, española, 59 años, casada, Juan Cruz Varela, 17.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

de la

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación. — Véase el número 4626, Poder Legislativo, página 306)

Además, un título de 8 o|o emitido en Montevideo, en moneda uruguaya, no es lo mismo y es mucho más costoso que un título de 8 o|o emitido en dólares sobre Estados Unidos, teniendo en cuenta las diferencias de cambio.

Señor Rossi — Sin embargo, voy a recordarle al señor miembro informante que ya una vez, allá por 1914, se hizo una operación de este género con notable resultado...

Señor Buero — Pero a corto plazo, señor Presidente, e inmediatamente fué retirada de plaza.

Señor Rossi — ... y con una ventaja para el país que el doctor Secco Illa olvidó hacer resaltar al ocuparse de este aspecto del empréstito: la ventaja de ser convertible en cualquier momento que conviniera al Estado; de manera que ese 8 o|o podría abatirse en breve término a un 6 y hasta a un 5 o|o.

Es precisamente esta originalidad de la amortización lo que más debe chocar en el empréstito que discutimos.

Señor Buero — Por lo demás, señor Presidente, en la actualidad ya se han lanzado a la plaza tres millones de títulos de letras de Tesorería con un descuento de 7 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Ya se lanzaron?

Señor Buero — Se han lanzado, puesto que el Banco y las instituciones privadas extranjeras de Montevideo, han podido adelantar o están en vías de adelantar parte de esos fondos.

En cuanto al arbitrio que propiciaba también el señor diputado Bachini en sustitución del que se prestigia por este proyecto de ley, es decir, a extraer oro del Banco de la República, yo creo que él no se podría poner en práctica sin grave desmedro del crédito de nuestro país y de la propia suerte de nuestra moneda.

Señor Bachini — Yo no he hablado de extraer el oro.

Señor Buero — Ha hablado de extraer oro, porque de otra manera no creo ni quiero hacer el agravio de suponer que el señor diputado Bachini acepte lisa y llanamente que se impriman billetes al solo efecto de dárselos al Gobierno a fin de que chancele sus obligaciones...

Señor Bachini — ¡Si no hay necesidad de imprimir! Vez pasada, cuando Inglaterra chanceló su deuda, el Banco retiró espantáneamente de la circulación...

Señor Buero — No, señor; no retiró de la circulación.

Señor Bachini — Aquí lo dice la Memoria.

Señor Buero — Retiró una parte; la otra siguió circulando.

Señor Bachini — Ahora va a pagar el Gobierno de Francia, en Diciembre, quince millones de pesos. ¿Qué necesidad hay de mandar imprimir billetes? Con aplicar una parte de eso al préstamo al Gobierno Nacional, bastaría.

Señor Buero — Por eso yo entiendo, señor Presidente, que la operación es oportuna en el momento actual. Nos permite liquidar una serie de compromisos anteriores que a pesar de que virtualmente han sido consolidados, en la práctica no se ha podido efectuar esa consolidación porque no ha habido perspectivas de colocar la deuda que se autorizó emitir para saldar esa operación. Además, no hay que olvidar que si este es un empréstito de especulación, es un empréstito del que el Estado va a beneficiar directamente. Se sostiene que la ventaja es muy movible, es muy insegura, que puede desaparecer de un momento a otro la diferencia de cambio con Estados Unidos, pero se olvida, a pesar de que ya se ha hecho mención en esta Cámara y en el propio informe, que si tal ocurre, si bien la operación finaciera del empréstito hubiera sido onerosa a las finanzas generales, la situación económica del país se habría aventajado, puesto que la normalización del cambio hubiera permitido adquirir a mejor precio la cantidad de materias indispensables para nuestro consumo, que adquirimos en Estados Unidos, aminorando también las desvalorización bastante notoria de la capacidad adquisitiva que hoy notamos en nuestra moneda...

Señor García Morales — Y el Estado tendría la compensación de no sufrir quebrantos en el pago de sus compromisos.

Señor Buero — ... y, como muy bien lo hace notar el doctor García Morales, el Estado tendría a su vez la ventaja de no tener qué sufrir los quebrantos que hoy tiene que soportar en el cambio para hacer las remesas al exterior a fin de cubrir los servicios de nuestro empréstito externo.

Esto de "especular", señor Presidente, y aquí paso a un argumento del señor diputado Secco Illa, es una palabra que impresiona, porque parece que estamos en el reino de lo aleatorio y que se lanza al Estado en una aventura de quién sabe qué proyecciones.

Debo recordar que si especular es aprovechar un momento excepcional para realizar una operación en favor del Estado, especulando ha vivido el Estado durante estos últimos tiempos. Yo recuerdo, señor Presidente, puesto que tuve ocasión de intervenir muy directamente, un empréstito que se realizó para pagar las obras de saneamiento, empréstito en dólares, cuyo servicio era en dólares, en Estados Unidos, tomados a la par. Hubo un momento, y todos lo recordarán, en que la moneda uruguaya se cotizaba con un gran premio con respecto a los Estados Unidos, y estando en el Ministerio de Hacienda, recuerdo que se aprovechó un momento en que esa cotización era extraordinariamente favorable para el país, para hacer de inmediato la conversión, y los dólares que se habían vendido a noventa y seis nosotros los compramos para hacer la conversión al ochenta y cinco. Me refiero al empréstito de la Unión. Piénsese que cuando se hizo la operación el dólar estaba a ciento diez o ciento cinco. ¿Qué hubiera ocurrido si el Estado no aprovechaba aquella oportunidad, es decir, no especulaba sobre las diferencias de cambio? Hoy tendríamos que hacer el servicio del empréstito de la Ullen a quince años de plazo y pagado en dólares sobre Estados Unidos. Especulación hay siempre, como hay especulación cuando se aconseja por parte

de los miembros de la Cámara que se aguarde a otros momentos, esperando que la situación de los cambios se mejore. Eso es especular, con esta gran diferencia: que actualmente aseguramos una ganancia y que en la otra forma, con la política bizantina, que todo lo espera del tiempo, quién sabe cuál será la liquidación final de una empréstito que tengamos que hacer.

Existe además otra consideración, señor Presidente, para fundamentar la operación proyectada, y a que también se hace alusión en el respectivo informe.

Estudiando los empréstitos que se vienen realizando con potencias de mucha mayor capacidad financiera que la nuestra, de mayores recursos propios, se ve que el régimen que a nosotros se nos ha propuesto es el normal, y que si algunas diferencias existen con los empréstitos ya concertados con otros países, esas diferencias son siempre en favor del Uruguay.

Sostengo que en gran parte se debe el que los banqueros hayan podido ofrecer un empréstito en tan buenas condiciones, al prestigio respecto de nuestra solidez económica que se ha divulgado en los mercados de dinero, y también creo que no sea ajeno a la posibilidad de ofrecer un empréstito en tan buenas condiciones, el hecho de que las instituciones hayan contratado directamente con el Ministerio de Hacienda, evitando la intervención de terceras personas que siempre cobran grandes comisiones por concepto de poner en contacto a las dos partes contratantes.

Señor Bachini — Y en este caso ¿cuál sería la comisión?

Señor Buero — En este caso no existe absolutamente ninguna comisión. Tengo entendido que el único gasto que se exige al Gobierno es el de la impresión de los formularios de los títulos respectivos, y como nosotros entendemos que ésa cantidad era demasiado imprecisa, determinamos un límite máximo que se ha fijado en 20.000 pesos. ¿Es así, señor Ministro?

Señor Ministro — Dieciocho mil pesos.

Señor Buero — Dieciocho mil pesos.

Señor Bachini — ¿Y la patente no se paga en Estados Unidos?

Señor Buero — Se ha establecido muy bien que todos los impuestos, todas las patentes, todos los gravámenes que pueda soportar un empréstito en Estados Unidos que se pueda levantar en el exterior, serán también de cargo de los prestamistas, vale decir, que el Estado a este respecto contrata con absoluta certeza respecto al monto y al alcance de la misma operación. Yo, en el respectivo informe, hice un comentario comparativo de los empréstitos que se han hecho por Estados Unidos en los últimos doce meses. El consejero Cosio, en un artículo de "El Siglo" de hoy, utilizando posiblemente datos de la misma fuente informativa, afirma un dato que en cierto sentido, y tan solo aparentemente, diverge del consignado en el informe, al punto que un diario de la mañana, del día de hoy, ha hecho resaltar esa diferencia. Yo he sostenido en el informe que tanto el empréstito a Francia como a Bélgica, como a Noruega, como a la ciudad de Zurich, a San Paulo, a Chile y a Río Janeiro, son siempre sobre la base de un interés de 8 o|o, de un fondo de amortización mayor que el que se nos exige a nosotros de 5 o|o—el nuestro es de 4 o|o—y que el tipo de colocación varía entre 90 y 92. El consejero Cosio, al hablar del tipo de cotización, dice esto: "casi todos estos empréstitos se cotizan a 98", y ese diario de la mañana ha sacado de aquí un argumento creyendo encontrar en error a la Comisión informante cuando ha sostenido el tipo de colocación de 90 a 92; siendo así que el señor consejero Cosio en "El Siglo" publica el dato de 98 a 99. Pero es que se ha confundido, señor Presidente, el tipo de colocación en plaza de ese empréstito, con la cotización del tipo a que los banqueros toman ese empréstito, que es de 90 a 91, como se ha afirmado por mí en el informe. El tipo de cotización en plaza, al público, será de 98, como lo dice el señor Cosio, pero de este tipo de 98 nadie se ha beneficiado, salvo los banqueros; todas y cada una de las naciones que han contratado esos empréstitos lo han entregado fijándolo a 91. Creo dejar bien aclarado este concepto, porque yo soy muy celoso del prestigio informativo de la Comisión de Hacienda, sobre todo cuando se traen a colación números y cifras que no todo el mundo tiene oportunidad de controlar. Yo creo, señor Presidente, que desde el punto de vista de la cuestión promovida de previo y especial pronunciamiento, adoptando el término jurídico propuesto por el señor Bachini y propuesto también, aunque no en forma tan categórica, por el señor diputado Secco Illa y que me anunciaba privadamente el doctor Lussich que la iba a formular, se ha dejado plenamente demostrado que si bien no estamos en situación de insolvencia o de quiebra o de apremio extraordinario en materia económica, la situación es delicada y se aconseja aceptar un empréstito en las condiciones ofrecidas, que son las más ventajosas de todas las que hemos visto realizar en estos últimos doce meses.

Con esto, señor Presidente, dejo terminada la parte de mi exposición que se refiere a la oportunidad de la operación. En cuanto al tecnicismo o mecanismo de la misma, por más que en el informe están meticulosamente balanceado el pro y el contra, me reservo refutar las apreciaciones que se hagan en Cámara, una vez que otros diputados, que lo han anunciado, hagan uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: en la sesión de ayer ya insinué mi opinión completamente favorable al empréstito que se proyecta. Hoy confirmo esa opinión. Me parece que en la situación en que el país se encuentra, en las dificultades que tiene que sobrellevar la Administración Pública, un empréstito en estas condiciones es completamente aceptable.

No se puede prescindir de considerar la enorme ventaja que significa el cambio con respecto a Estados Unidos. Ya ese cambio represente 70 puntos, 60, 50, 40 o 30, siempre la negociación será sumamente ventajosa, porque aunque no ofreciera al país sino la ventaja de 20 puntos, esos 20 puntos alcanzarían a un millón cuatrocientos veinte mil pesos, lo que no es una suma que deba desdeñarse.

Ahora, y este es el objeto principal que he tenido para tomar la palabra, quiero hacer dos observaciones. He oído que prevalece la idea de reservar en Nueva York 900.000 pesos para estar a cubierto de pérdidas en el cambio al hacerse el primer servicio de amortización del empréstito. Yo creo, señor Presidente, que ése sería un error; que esos 900.000 pesos deben traerse al país inmediatamente, cuanto antes mejor, porque esos 900.000 pesos, con la diferencia de cambio, pueden significar 1.200.000, 1.300.000 o 1.400.000 pesos, y creo que esa suma estará mejor guardada y que redituará más para el propio país si se deposita en el Banco de la República, colocándola en las colocaciones que hoy se ofrecen, a subido interés, y que asegurarían, sobre el interés que pueda percibirse en Nueva York, una ventaja de cierta importancia. Si esos dineros se traen al país y se colocan, quiero suponer en Deuda Consolidada, producirán el 6 o|o o algo más.

(El señor diputado Cortinas hace una interrupción en voz baja).

Si es para eso, precisamente, para pagar la amortización, cuando llegue el momento, y en lugar de tenerlo improductivo, colocarlo en un título que produzca buen interés.

Señor Bachini — ¿Y cuánto costaría el pase de fondos, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El pase de fondos, por mucho que costara, no puede costar una suma apreciable en comparación con el beneficio que produciría el tener ese dinero aquí, colocado al 6 o|o o más.

Señor Gómez — Es que no costaría nada, al contrario: produciría un gran beneficio, invertido en títulos en plaza, hasta de cuarenta por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un gran beneficio, pero el señor diputado Bachini no se refirió al pase de esos fondos al país, sino a lo que habría que esperar después para pagar la amortización.

Señor Bachini — Eso es.

Señor Gómez — Entretanto ese dinero estaría produciendo interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así se habría adquirido una utilidad tan considerable, que al traer los fondos al país se compensaría cualquier quebranto.

Señor Aramendía — Que sería uno o dos por ciento por flete y seguro, nada más.

Señor Etchemendy — El oro vale 180.

Señor García Morales — El oro encerrado en valijas no vale nada.

Señor Ramírez — ¿Qué vale tenerlo en el Banco de la República?

Señor Etchemendy — Si es una mercadería que se cotiza a 150, aunque lo tengan guardado.

Señor Ramírez — ¿Si lo tienen guardado esperando a que baje?

Señor Etchemendy — Una mercadería que está encerrada en un cofre, en cualquier tiempo tiene el valor de la cotización universal. ¡Cómo no va a valer!

Señor Ramírez — Si la tiene guardada esperando a que baje, no vale.

Señor García Morales — El que tenga los bolsillos llenos de oro y no quiera gastarlo, se morirá de hambre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Naturalmente, es lo que le pasa a algunos avaros. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se trata de eso. Se está haciendo una confusión de los hechos. Es muy sencillo: en lugar de dejar los 900.000 pesos en Nueva York, malamente colocados, como habría que colocarlos en aquella plaza, ganando un interés posiblemente exiguo, que se les traiga al país, convirtiéndolos al cambio del día en 1.300.000 dólares, y colocarlos en deuda pública o en cualquier otra forma que produzca un 6 o|o, cosa que nos será fácil resolverla; y en esas condiciones, para cuando llegue la hora de hacer la primera amortización, dentro de doce meses, reservar esa suma colocada.

Esa es la primera observación que hago yo a la idea que parece que está en hoga: que en vez de traerse el producido del empréstito, deduciendo esa suma, se traiga todo inmediatamente.

Señor Aramendía — Y entonces resultaría el interés al 5 1|2 o|o o del 5 3|4.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — O del 6, porque la Deuda Consolidada al tipo actual produce casi ese interés.

Señor Lussich — Es otra cosa lo que dice el señor diputado Aramendía.

(El señor diputado Aramendía dice que

en este caso el empréstito resulta a un interés menor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es otra cosa, perfectamente: importaría rebajar el tipo del interés del empréstito.

Ahora voy a mi segunda observación, y ésta se la dedico especialmente a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda dice que una de las colocaciones que debe darse al producido del empréstito, es pagar 2.700.000 pesos que se le adeudan al Banco de la República. Si todas las colocaciones fueran como esa, mi voto sería contrario a esta celebración del empréstito porque hacer empréstitos para pagar al Banco de la República, institución que en vez de ser acreedora del Estado es deudora por sumas millonarias, me parece que sería un grave error.

Señor Bachini — Apoyado.

Señor Cortinas — Después se la van a sacar, pierda cuidado.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Buero — El pago de esos 2.700.000 pesos obligados al Banco de la República es para que el Estado pueda disponer en el nuevo ejercicio de ese mismo crédito, sin cuyo previo saldo no es posible girar para el futuro. Así que, en realidad, el Estado beneficia de esa aplicación.

Señor Cortinas — Lo que se quiere es hacer mover la cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a explicarme, señores diputados. En primer lugar, yo no sé de dónde sale esa suma de 2.700.000 pesos, porque con la información que yo tengo, sé que en Diciembre de 1920 el Estado no le debía al Banco de la República, en cuenta corriente en descubierto, sino un millón trescientos y tantos mil pesos. Puede ser que en los seis meses transcurridos desde entonces, esa suma se haya convertido en 2.700.000 pesos.

Señor Buero — En un mes solo, señor diputado, basta para llegar a esa suma, con el pago de un solo presupuesto.

Señor García Morales — Se ha llegado al máximo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Según las cuentas que yo tengo, señor Presidente, y que las he obtenido de buena fuente, no está agotada.

Señor Ministro — No está agotada, pero es como si lo estuviera, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si las noticias del señor Ministro son del día, puede ser, pero yo voy a lo que resulta del último balance.

Señor Ministro — Pero el señor diputado no cuenta las obligaciones que hay que cumplir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a contar todo, señor Ministro, pero si no se me deja hablar, no puedo hacerlo. Es necesario que se me deje hablar.

El Banco de la República, al mismo tiempo que en su balance del 31 de Diciembre de 1920 arrojaba un crédito a su favor con respecto al Estado de 1.300.000 pesos, tenía también otra cifra en la que decía: "Crédito suplementario abierto al Gobierno por la ley de Diciembre de 1916"...

Señor Buero — A cuenta de la mitad de las ganancias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...Otro millón trescientos o cuatrocientos mil pesos. Quiere decir, que en un momento en que el Estado podía disponer próximamente de tres millones y medio de pesos, no había dispuesto sino de 1.300.000 pesos.

Señor Buero — Porque la propia ley del 16 no admite eso, señor diputado. La propia ley del 16 dice que las ganancias se colocarán en beneficio del Gobierno al siguiente ejercicio al que han sido liquidadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No...

Señor Buero — Si me permite el señor diputado, le leeré la disposición reglamentaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que está equivocado el señor diputado: en vez de decir: "ejercicio siguiente", dice: "ejercicio anterior", lo que es profundamente distinto. Las ganancias que se calcule que el Banco va a producir el año venidero, cuando se haga la liquidación, se le acreditan en el año corriente.

Señor Aramendía — Todo lo contrario: es al revés.

Señor Buero — Es claro: es al revés.

Señor Ministro — Es al revés, señor diputado: es un beneficio que se quiere reservar el Banco. Al Banco se le ha dicho que reserve el cincuenta por ciento para girar con él durante un año. Quiere decir que las utilidades del año pasado no se entregaron este año, sino que se entregan el año que viene, al principio, una vez terminado el balance del año corriente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aunque yo lo entiendo de otra manera, la diferencia es, en mi concepto, esta: que sea en el año corriente o en este año, desde que hay el derecho de utilizar de ese crédito, y no de ese crédito, como equivocadamente se dijo, sino de esa cantidad de utilidades que le corresponden, que no es un crédito que se le abre por esa suma, es una suma de propiedad de la Nación...

Señor Ministro — Es una suma que le pertenece al Estado, pero que no puede disponer de ella hasta pasado un año, pero en realidad, es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es así: es una suma que le pertenece al Estado, y en el mismo proyecto que ha mandado el P. E. sobre el Presupuesto, en el cálculo de recursos, se incluye una suma de 1.500.000 pesos por las utilidades del Banco de la República. Por consiguiente, no hay tal monto de obligaciones.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción, a pesar de que yo sé que el doctor Rodríguez Larreta no es muy amigo de conceder interrupciones?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor. Se la concedo.

Señor Buero — Yo quería hacer referencia, ya que el señor diputado lo ha citado, al párrafo del informe respectivo. Se considera precisamente esa situación. Se dice que de la suma de 5.000.000 de pesos a que asciende la parte de déficit, es necesario deducir 1.500.000 pesos a que asciende la parte de utilidades y que benefician al Estado, lo que le da como monto probable en el ejercicio 19-20 la cantidad de 3.500.000 pesos. Quiere decir que se ha tenido en cuenta perfectamente esas utilidades que recién van a ser entregadas al final del próximo ejercicio, y si me permite, ya que estoy en el uso de la palabra, le voy a recordar la disposición de la ley del año 16.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la conozco muy bien, señor diputado! Léala. Está en la Carta Orgánica en una nota y está también en la colección de leyes. Puede leerla el señor diputado.

Señor Buero — (Lee): "El crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República será aumentado en una cantidad igual al cincuenta por ciento de las utilidades que resulten del balance anual correspondiente a 1916". Esta ley es de Diciembre 7 del año 1916.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; y dice algo más.

Señor Buero — (Lee): "El aumento de crédito que resulte será cancelado con las utilidades del Banco del año siguiente".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es precisamente lo que yo decía, y no lo que decían los señores diputados; que propiamente se adelantan las utilidades.

Señor Buero — No, señor: se cancelan con las utilidades del año siguiente; pero la obligación existe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor diputado!

Señor García Morales — Me parece que se ahorraría tiempo, sabiendo de boca del señor Ministro cuánto debe el Estado al Banco de la República por cuenta general y por cuenta caucionada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le voy a decir, señor diputado.

Voy a decir de qué depende que yo esté interesado en hacer esta demostración. Es moneda corriente en esta Cámara y fuera de ella aquella afirmación de que el Banco de la República es una víctima del Estado, que le saca mucho dinero, que lo pone en verdaderas apreturas.

Señor Presidente: la situación es completamente contraria: generalmente el Banco de la República le debe millones al Estado, por los cuales le paga uno por ciento de interés, cuando le cobra cuatro y cinco por los saldos de esa cuenta a que hago referencia.

Señor Buero—Le cobra el cuatro por ciento y le acredita el dos por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El uno por ciento.

Señor Buero—El dos por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente: si el Banco de la República no sabe cómo se arreglan sus cuentas, tendrá razón el señor diputado Buero; pero como yo he estado en contacto con sus principales empleados, y estos señores me han dicho que al Estado se le acredita por sus saldos acreedores el uno por ciento, como a cualquier depositante en cuenta corriente, llamo la atención sobre esto: en diferencia de intereses, no más, el Banco de la República está explotando al Estado hace muchos años.

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Ministro—Eso se va a subsanar, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a eso: yo quiero decirlo todo y no me lo dejan decir. — (Hilaridad).

Tan es así, señor Presidente, que en el proyecto que acaba de mandar el P. E. a la Cámara, relativo al Presupuesto, recién se ha apeado, — permítaseme la expresión, — recién se ha apeado del burro...

Señor Ramírez—Ha echado pie a tierra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... se establece que el Banco no podrá cobrar interés al Estado sino por los saldos a favor de aquél; que cuando no haya ese saldo, hecho el cómputo de todas las cuentas, no sólo de la cuenta oficial en descubierto a que especialmente se refiere, sino a todas las cuentas de la Administración Pública, sólo en ese caso, repito, se le podrá cobrar interés, pero ese caso no ocurre nunca.

Señor Ministro—No dejará de existir esa disposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En la fecha a que me refería, el 31 de Diciembre de 1920, cuando sólo aparecía deudor el Estado en su cuenta corriente por un millón trescientos y tantos mil pesos, ¿saben los señores diputados por cuánto aparecían acreedoras las cuentas de los distintos organismos del Estado que depositan sus fondos en el Banco de la República? Por nueve millones y un buen pico de miles de pesos. Parece que es una pequeña diferencia.

Señor Aramendía—No puede ser.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿No puede ser? Pida a la Secre-

taría el balance a 31 de Diciembre y yo le voy a mostrar las cifras.

Señor Gómez—Es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ahora le voy a mostrar otras cifras.

Señor García Morales—En Mayo había cuatro millones.

Señor Ministro—¿Me permite?...

El asunto de los préstamos entre el Banco de la República y el Estado, y los depósitos del Estado en el Banco de la República, constituyen indudablemente un elemento interesante. El Banco de la República presta al Estado dos millones de pesos en descubierto; a su vez las oficinas tienen depositados más fondos en el Banco de la República de esos dos millones. Si el Estado no cumple con la cuenta del Banco de la República,—pongo por hipótesis, porque sólo así puede admitirse,—eso no faculta al Banco para tomar los fondos que tiene en depósito de todas las oficinas. De ahí por qué no se cuentan esos depósitos para fijar el monto de los anticipos que el Banco puede hacer al Estado. Desde ese punto de vista no se cuentan esos depósitos; esos depósitos no son tampoco garantía para los adelantos que al Estado hace el Banco. De consiguiente, aunque los depósitos oficiales sean mayores que lo que el Banco presta al Estado, se considera que el Estado está en descubierto con el Banco, y eso es lo que interesa mantener del punto de vista de la seguridad del Banco. Con la nueva disposición que se ha propuesto en el proyecto de Presupuesto se van a computar todas las cuentas oficiales, pero no al efecto de hacer una sola cuenta corriente que el Estado pueda mover, sino al solo efecto de considerar el interés a liquidar anualmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Al solo efecto de no pagar intereses indebidamente, cuando no se le debe nada, cuando es el Banco el que debe al Estado.

Señor Ministro — Cuando las oficinas tienen nueve millones depositados, o tienen dos millones de saldo a su favor, el Estado no por eso deja de ser deudor, si es que ha girado contra la cuenta corriente del Gobierno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo me refería a las cifras que arrojaba el balance de 31 de Diciembre de 1920, y sostengo con toda firmeza que sólo atribuía un millón trescientos mil pesos de débito del Estado con respecto al Banco, y que en el pasivo figuran nueve millones trescientos mil pesos de obligaciones del Banco con respecto a los distintos organismos nacionales que depositan anualmente, cada día, las rentas que perciben. Esas cuentas, como es natural, se mueven todos los días; todos los días hay salidas y todos los días hay entradas, y yo he seguido el movimiento de esas cuentas durante varios años. Esto lo hago con el objeto de demostrar que la titulada víctima no es tal víctima, que, al contrario, el Banco de la República tiene en el Estado una fuente enorme de recursos y que ha sacado grandes provechos de su relación con el Estado.

Señor García Morales—Siempre se consideró que era uno de los más importantes privilegios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hablo, como podría hablar, de que el Banco tiene, además, dos millones de pesos de depósitos judiciales, de los cuales dispone libremente y por los cuales no paga un centésimo de intereses.

Señor Gómez — Cobra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todavía se cobran cincuenta centésimos por derecho de depósito, pero ese interés no va en beneficio del Banco; me parece que va a la Universidad.

Señor García Morales — Lo percibe la Oficina de Crédito Público.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Va a la Universidad. En la Oficina de Crédito Público se percibe ese derecho y con su producido se pagan dos o tres empleados creados por eventuales y el saldo se remite a la Universidad. En el último mes, a ese título, se remitieron a la Universidad seiscientos pesos.

Ahora voy a mostrar cuál ha sido el movimiento de esa cuenta durante los últimos años, — me refiero a las cuentas de los institutos que depositan las rentas que recaudan en el Banco de la República.

Treinta y uno de Diciembre de 1916: deudores, $ 2.652.000; acreedores, pesos 3.875.000. Quiere decir que ya hace cinco años que el saldo acreedor a favor de esas cuentas era de un millón doscientos mil pesos. Diciembre de 1917: deudor, $ 3.074.000; acreedor, pesos 3.117.000. En este año estaba casi compensado el débito y el haber; 31 de Diciembre de 1918: débito, cuatro millones y fracción crédito, $ 4.264.000. Siempre había una diferencia a favor del Estado, 31 de Diciembre de 1919: pesos 1.860.000 de débito; $ 6.486.000 de crédito. Vale decir que aquí había casi cuatro millones de pesos a favor del Estado; 31 de Diciembre de 1920: débito, pesos 4.356.000, y crédito a favor de esas cuentas, pesos 9.154.000. Aquí subía el crédito casi a cinco millones. Y el 30 de Junio de 1921, es decir, hace un mes, el débito es de $ 4.900.000 y el crédito de $ 7.900.000.

Señor Aramendía — Tres millones es la diferencia: no son nueve.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siete millones.

Señor Aramendía — Siete menos cuatro son tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hablo de Junio de 1921, del mes pasado, y la cifra de nueve millones que yo dije, aquí está; es relativa al 31 de Diciembre de 1920.

Señor Aramendía — Entonces habría que restarle cuatro millones del débito; quedarían cinco millones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; quedarían cinco millones, pero el señor diputado ha dicho en esta Cámara, y lo ha repetido veinte veces, que le debemos ocho millones al Banco de la República, cosa que es completamente inexacta. Al contrario: el Banco de la República siempre le ha debido mucho dinero al Estado, y a mí no me aflige que le deba; desearía que le debiera mucho más, porque eso querría decir que el Estado tiene muchos recursos, lo que sería muy agradable; pero lo que me sorprende, señor Presidente, es la manera de arreglar las cuentas con el Banco de la República: que se tolere que el Banco de la República nos cobre cuatro y cinco por ciento y que no nos pague más que uno por ciento.

Señor García Morales — Todo queda en casa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con ese crédito mejor sería que no pagara nada; que no le pagáramos al Banco y que el Banco no nos cobrara a nosotros.

Señor Bathini — En eso no hay peligro alguno.

Señor García Morales — Tiene razón el señor diputado, en parte, pero si el Banco no paga al Estado, todo queda en beneficio de la comunidad; digo que no hay pérdida efectiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: si se considera al Banco de la República como a un extraño con respecto al Estado, que es como algunos lo han considerado, entonces, es justo que nos pague los intereses, cuando menos, que nosotros le pagamos.

Señor Buero — Entonces habría que eliminar el 50 o|o de participación de las utilidades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Recien ahora, cosa verdaderamente sorprendente, en el último mensaje del P. E., parece que esta recomendable autoridad se ha dado cuenta de la injusticia con que se procedía, y entonces se ha establecido, en eso que todavía no es sino un proyecto, que los intereses se compensarán y que sólo se pagarán cuando haya diferencia en contra ¿No es así señor Ministro?... Cosa que me parece perfectamente aceptable. Aunque yo creo que no habría necesidad de recurrir a una ley para eso. Creo que lo que se ha estado haciendo, propiamente, es violar la Carta Orgánica, porque me parece que el artículo 18 de la Carta Orgánica, si no recuerdo mal, — el número tal vez lo equivoque, — establecía que el Banco abriría al Estado una cuenta corriente en descubierto hasta dos millones de pesos a intereses recíprocos; el interés no podría ser mayor del 7 o|o y que siempre sería un 1 o|o menor del que rigiera en plaza.

Cuando se habla de intereses recíprocos, señor Presidente, es en el entendido que son intereses que se pagan por los dos que negocian. No se ha hecho así nunca: los intereses han sido para el Banco altos y para el Estado algunas veces absolutamente nulos y otras reducidos al modesto tipo del 1 o|o.

Señor Ramasso — Es la ley común en todos los Bancos, señor diputado. El señor diputado no tiene en cuenta que en las diversas instituciones bancarias no hay intereses recíprocos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Pero es la ley común que uno pague intereses y el otro nada.

Señor Ramasso — Pero la ley común en todas las instituciones bancarias en estos países...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —. No debería ser así.

Señor Ramasso — No debería ser así, pero es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es, señor diputado. Eso no puede ser.

Señor Ramasso — Es así, desgraciadamente. No hay tal cuenta de intereses recíprocos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un absurdo eso.

Señor Buero — El señor diputado Rodríguez Larreta dice que no es común cuando se dicen intereses recíprocos. Creo que en eso tiene razón. Yo, al menos, he operado en esas condiciones, cuando se han pactado intereses recíprocos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así dice la Carta Orgánica.

Señor Buero — ... y entonces mis saldos acreedores ganan el mismo interés que me cobra el Banco por los saldos deudores. Eso cuando se han establecido los intereses recíprocos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si me permite el señor diputado, le voy a decir hasta una cosa técnica, que sale de mi especialidad. Cuando se habla de intereses recíprocos se hace lo que el señor diputado sabe que se llama balance de números. Por ese medio se cargan en la cuenta de que se trata los intereses a igual tipo para las dos partes contratantes.

Señor Tabárez — Pero no en este caso en que el Estado se rezarse del 50 o|o de esas utilidades, y percibe por ese concepto más que los intereses recíprocos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es otra cosa.

Señor Tabárez — ... ¿Y en razón de qué? Del derecho del Estado de retirar del Banco el 50 o|o de las utilidades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es otra cosa. Estoy tratando, señor Presidente, al Estado y al Banco como si se tratara realmente de dos personas distintas, no de la misma. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que, necesariamente, en esa diferencia de intereses que el Banco no ha debido percibir, porque al percibirla ha violado las disposiciones de la Carta Orgánica, probablemente en los años que han transcurrido, hay algunos cientos de miles de pesos de diferencia, solamente de intereses, así que yo pido que los que se entusiasman al decir que el Estado le debe millones al Banco, rectifiquen su juicio y tengan presente que en la generalidad de los casos el que debe millones es el Banco al Estado. — (Murmullos).

Señor Polleri — Dos o tres días; no hay que exagerar, son muy pocos días; son los saldos finales, porque después vienen las obligaciones del Presupuesto y todo eso desaparece en seguida.

Señor García Morales — El señor diputado Rodríguez Larreta tiene gran parte de razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desde que el señor diputado ha dicho que tengo en gran parte razón, deseo oírlo.

Señor García Morales — Yo digo que el señor diputado Rodríguez Larreta tiene, en gran parte, razón, pero conviene hacer una aclaración.

Esos datos, no obstante haber sido suministrados por el Banco de la República, han sido presentados en una forma la menos favorable para él. Es precisamente a fines de mes que él saldo del Estado es más pequeño, porque el 1.o de mes es cuando se produce la grande embestida para el pago del Presupuesto. Si en lugar de tomar la fecha del 31 tomara la fecha del 1.o o del 2, las cifras estarían muy cambiadas; a veces en el primer día se giran más de dos millones de pesos. Después hay unas cuentas de carácter especial que impiden, hasta que no se dicte una resolución legislativa, que se produzca esa compensación a que refiere el señor diputado.

Por ejemplo: uno de los depósitos más fuertes de que disfruta el Banco de la República es el que resultó de la explotación de los barcos alemanes, más de un millón de pesos, pero por disposición del Parlamento esos fondos están depositados allí, no a nombre del Estado, sino a nombre de las personas a quienes se declaren dueños de esos barcos. El Estado no puede disponer de ese dinero.

Señor Buero — Efectivamente, es así.

Señor García Morales — Pero reconozco que tiene gran parte de razón el doctor Rodríguez Larreta, y que el saldo deudor del Estado se achica considerablemente por otras partidas acreedoras de instituciones del Estado, no sólo entes autónomos, sino simples dependencias del Poder Ejecutivo.

Señor Polleri — Y depósitos.

Señor García Morales — Pero eso constituye uno de los privilegios del Banco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Sabe cuántos son los depositantes? Son menos de cincuenta, señor diputado.

Señor Polleri — Son cincuenta, sí, señor. Yo le iba a decir exactamente lo mismo. Es una situación de privilegio que tiene el Estado sobre el Banco. El día 3 varía por completo, porque se han retirado la mayor parte de esos saldos acreedores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está equivocado. Siempre es acreedor el Estado.

Señor Polleri — Será acreedor, pero no por la cantidad que dice. Han sido retirados los depósitos de las oficinas para el pago de las obligaciones del Presupuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado García Morales, al decir que tengo razón en parte, se ha referido a que hay otras cuentas que se deben, y que esas otras cuentas arrojan saldos muy importantes contra el Estado. No es exacto.

Señor García Morales — No me ha entendido el señor diputado: yo no he dicho eso. Lo que quería decir es que si se tomaran los datos el 1.o o el 2 del mes, en lugar del 31, que es cuando se producen los grandes giros contra el Banco,— como lo puede confirmar el señor Ministro, — verá cómo cambia la situación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente; pero en seguida entran. Por un lado se saca y por otro entra.

Señor García Morales — Pero asimismo tiene razón, en gran parte, al decir que hay saldos acreedores fuertes del Estado, y también de diferentes oficinas...

Señor Ramírez — La compensación para la liquidación de intereses, pero no modifica la condición de deudor del Estado respecto del Banco de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no!

Señor Ramírez — No, señor: no se va a cobrar el Banco de la República del Estado con esos depósitos. — (Murmullos).

Señor García Morales — El alcance de la reflexión del señor diputado Rodríguez Larreta es otro.

Señor Ministro — Esos fondos no están a disposición del Estado, sino a disposición de todas y cada una de las oficinas depositantes. El Estado sólo puede disponer del crédito de dos millones en descubierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Estado tiene derecho a dos millones del crédito y a un millón y medio de las utilidades. Son tres millones quinientos mil pesos. Esa es la suma de que el señor Ministro puede disponer libremente.

Señor Ministro — No del todo libremente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Del todo.

Señor Ministro — No, señor, porque están los seiscientos mil pesos de cuentas garantidas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las cuentas garantidas son otra cosa.

Señor Ministro — No, señor; no se pueden girar arriba de dos millones novecientos mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las cuentas garantidas, como así se llaman, que son otra cosa, ascienden a ocho millones quinientos seis mil pesos. Las cuentas garantidas por el Gobierno, autorizadas por la ley, garantidas por deuda pública, garantidas por hipotecas, Comisión de Distribución de Semillas.

Todas esas cuentas suman ocho millones quinientos seis mil pesos, de los cuales no se ha dipuesto sino de cuatro millones y pico, así que por esas cuentas se deben cuatro millones y pico al Banco de la República. Pero el Banco de la República, entre otras garantías, tiene deuda pública que asciende a cinco millones trescientos ochenta mil duros.

Esa es una de las garantías que tiene. Tiene garantía en hipotecas por quinientos mil pesos y tiene la responsabilidad de algunas de estas cifras, de los Concejos Departamentales del país. Por consiguiente, estas cuentas de que se habla, están garantizadas con exceso.

En resumen, señor Presidente: el 30 de Junio de 1921, es decir, hace un mes y medio, por las cuentas generales a que he hecho referencia, según los libros del Banco, éste les debía a esas cuentas oficiales, siete millones trescientos noventa y nueve mil pesos.

Señor Bachini — Tome nota, señor diputado García Morales.

Señor Aramendía — Y ¿cuánto le debía el Estado de cuentas garantidas y otras cuentas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Casi nada. Este era un saldo a favor. No se le debía más que un millón trescientos mil pesos.

Señor Aramendía — ¿Y los cuatro millones de cuentas garantidas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; pero esos están garantidos con cinco millones de títulos y otros valores.

Señor Aramendía — Pero se los debe el Estado al Banco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y esos cinco millones de deuda pública no valen nada?

Señor Aramendía — En resumidas cuentas, que el Banco no le debe nada al Estado.

Señor Buero — Vale algo; pero al tipo a que está establecido legislativamente para venderse, no se puede realizar, de modo que no vale nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que he querido demostrar es que el Banco de la República, considerado como una persona extraña con respecto al Estado, no es una víctima de éste, sino que, al contrario, tiene en el Estado una fuente invalorable de recursos; y he querido llamar la atención sobre la circunstancia de que es preciso que el Banco de la República le pague al Estado siquiera lo que el Estado le paga a él por intereses.

Señor Buero — En eso está perfectamente en lo cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque entiendo que cuando la carta orgánica dice en el artículo 14 que se abriría una cuenta a interés recíproco, quiso decir que los intereses se pagarían recíprocamente.

Señor Buero — Eso no tiene vuelta.

Señor Bachini — Y con un poco más se hace innecesario el empréstito.

Señor Ramírez — No tiene nada que ver el empréstito con esto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo del empréstito es otra cosa.

Ahora pregunto, y es una pregunta que podría dirigirla al Ministro de Hacienda y a cualquier otro diputado, ¿no tendría el Estado el derecho de pedirle al Banco que le arregle su cuenta desde el año remoto en que no le acredita intereses, o le acredita un interés mínimo?

Señor Ximénez — ¿Y la prescripción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo prescripción! Es lo único que faltaba!

Señor Ximénez — Yo también pregunto a mi vez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si pide prescripción, sería un colmo.

Y aquí concluyo, señor Presidente.

Señor Ministro — Yo le advierto, señor diputado, que todo el mundo ha entendido la disposición en el sentido que se viene aplicando...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya lo veo, porque así lo han hecho.

Señor Ministro — ... Todos los componentes del Cuerpo Legislativo, del Gobierno y del Directorio del Banco de la República lo han entendido así y recién ahora es que se reacciona en este proyecto, computando todas las cuentas, pero só-

lo a los efectos de hacer la liquidación de los intereses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor Ministro?

No lo niego que hasta yo haya caído en ese error; pero me he dado cuenta de que ha existido durante muchos años, y me parece que todos los pesos que se ha embolsado el Banco de la República, tendría que devolverlos.

Señor Ministro — No ganaría mucho el país.

Señor Buero — Y el señor diputado olvida que el Estado es un asociado del Banco en sus utilidades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; no es un asociado.

Señor Buero — Si por medio de una ley como la que proyecta el señor diputado Rodríguez Larreta, se le sacara una gran parte de fondos, serían fondos de los cuales se privaría el Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es un asociado del Banco de la República; el Estado es el dueño único.

Señor Sánchez — Es el socio capitalista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si no hay más dueño que el Estado! El Estado es el único accionista.

Bien. Pero esto ha sido, lo reconozco, una diversión, como se dice en milicia, de que he hecho uso para llamar la atención de la Cámara sobre estas relaciones entre el Banco de la República y el Estado. Con respecto al empréstito que se va a hacer, yo creo que es una operación que no teníamos ni derecho a esperar que se hiciera en condiciones tan ventajosas. Si el señor Ministro de Hacienda actual o el que le suceda durante el tiempo, se maneja con habilidad, esa operación debe darle unos cuantos millones de utilidad al Estado, porque esos siete millones de pesos traídos a la República rápidamente y directamente, si es posible sin intervención de Buenos Aires, como se ha hablado, si es posible que con las fuerzas propias de nuestro comercio vengan a nuestro país, esos siete millones, repito, de pesos, se convertirán en diez millones, y con ellos tendremos para afrontar los peligros remotos que le puedan suceder al cambio dentro de cinco, diez, quince, veinte o veinticinco años. Esos peligros tan lejanos, a mí me tienen sin cuidado. — (Hilaridad).

Así que yo considero, señor Presidente, que la operación es excelente.

Ahora me temo como una inconveniencia, que al mismo tiempo sería una ventaja, de que esta operación prestigie a tal punto a nuestro país, que el cambio, en lugar de estar a 140 o a 150, pueda bajar a la par; pero ese mal ya lo ha previsto la Comisión de Hacienda, a mi juicio, con mucho acierto. Ese mal, en esta operación, refluiría, como un gran bien, sobre el comercio general del país, y tal vez eso sería más importante para la Nación que los perjuicios que se sufrieran de unos cuantos puntos en la cancelación.

Señor García Morales — Le pagaremos quizá gustosos ese precio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Probablemente, eso sería lo preferible. Así que de cualquier manera que se mire este asunto, por la derecha o por la izquierda, siempre resultaría ventajoso, y yo lo voto con mucho placer, celebrando que el señor Ministro de Hacienda, doctor Vecino, que es una persona que goza de todas nuestras simpatías, haya tenido la suerte de traer un asunto de esa categoría, tan favorable para el interés general, al seno de la Asamblea.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo, señor Presidente, sé de antemano que ya está formada la mayoría que ha de sancionar, bajo apremio, este proyecto de ley, facultando al P. E. para la contratación de un empréstito de siete millones y medio de dólares. Se ha dicho que este empréstito se destinará, en primer término, a enjugar el déficit de los ejercicios anteriores, y con el sobrante se construirán una o dos obras públicas que se encuentran en suspenso.

Yo no voy a pretender convencer a la mayoría de la Cámara en el sentido de rechazo de esa negociación, mucho menos con la poca autoridad de mi palabra; pero sí voy a dejar constancia de mi voto negativo.

Tanto el señor Ministro de Hacienda, como el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, acaban de manifestar que el déficit del año 19-20 asciende a tres millones de pesos, y que el déficit correspondiente al año 20-21 es de tres millones quinientos mil pesos. Con el beneficio del millón y medio de las utilidades del Banco de la República, el déficit de esos ejercicios, aproximadamente, se concreta en la cantidad de cinco millones de pesos. Y ya se anuncia para el ejercicio venidero un déficit de seis millones setecientos mil pesos. Para cubrir estas diferencias hay que recurrir al impuesto o a la creación de deudas. El país, en estos momentos, no puede resistir absolutamente ningún impuesto más de los que ya se encuentran en vigencia. Esos impuestos ya constituyen una carga demasiado pesada para la población.

Es evidente que en la disyuntiva de elegir, lo más conveniente en estos momentos de honda crisis, es el recurso de un empréstito de la naturaleza del que se proyecta. Entonces, señor Presidente, lo que corresponde, es analizar las ventajas de las propuestas de préstamo que se hubieran presentado. ¿Cuántas son? Una sola, como es de notoriedad, en virtud de que el Consejo Nacional de Administración realizó las gestiones de esta operación dentro de la más absoluta reserva.

La negociación sólo trascendió cuando ya se había firmado el contrato "ad referendum", pidiendo oficialmente al Poder Legislativo la autorización para llevarlo a su completa realización. De manera que es una sola la propuesta presentada, y es conocida ya de todos los señores diputados, hasta en sus más mínimos detales, por lo cual no me creo en la necesidad de entrar al análisis de la operación.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — No sé si estará informado el señor diputado Andreoli, de que ha habido otro propuesta casi igual a la que el señor diputado se refería. Difiere puramente en tres cuartos de puntos en el tipo de colocación. Creo que se mencionó en la Cámara la existencia de esa propuesta. Además, he recibido otra propuesta que no está en términos tan concretos; pero es de advertir que el proyecto de ley que se trata da una autorización impersonal para contratar dentro de determinadas condiciones. De modo que, en realidad, no crea un compromiso perentorio de que se haga el contrato con determinada firma. Claro que hay una aprobación "ad referendum" con el representante del City Banck. Pero ésta necesita, para confirmarse, estar de acuerdo con la ley que se sancione.

Señor Andreoli — Es exacto lo que manifiesta el señor Ministro de Hacienda. Veo que la Comisión de Hacienda ha reformado, creo, el artículo 1.o, por el cual se autoriza al P. E. a contratar este empréstito sin señalar casas de terminada nación.

Señor Ministro — Ya vino en esa forma del P. E.

Señor Andreoli — Ya, en el proyecto que he tenido a mi alcance, se establecía que se trataba de casas ubicadas en Nueva York con representación en Montevideo.

Señor Buero—Lo que pasa es que hay una confusión. Se ha publicado en la prensa el texto del convenio proyectado que después fué firmada entre el Gobierno y el National City Banck.

Señor Ministro — Aprobado "ad referendum".

Señor Buero — Pero en el proyecto enviado al Parlamento y mediante cuya sanción es posible ratificar ese convenio, se ha establecido los términos generales de la operación sin indicar casa.

Señor Andreoli — ¿Es una corrección que ha hecho la Comisión de Hacienda?

Señor Buero — No, señor. Venía así del P. E. Hay que reconocerlo.

Señor Andreoli — Esos son los inconvenientes de tratar estas cuestiones sin repartido, sin el despacho que contenga el proyecto y el informe de la Comisión. El proyecto que yo he tenido a mi alcance se refiere a casas establecidas en Nueva York. Esa no es una cuestión fundamental, sino en detalle. Pero, en realidad, señor Presidente, al sancionar este proyecto de ley, lo que vamos a hacer es autorizar al P. E., precisamente a contratar el empréstito citado con las casas que han firmado con el Consejo de Administración su contrato "ad referendum".

Señor Buero — Efectivamente es así.

Señor Andreoli — De manera que en el fondo yo estoy en lo cierto; se trata, simplemente, de autorizar la contratación de un empréstito con una determinada casa, y se ha realizado esa negocación con una sola determinada casa en virtud de las reservas con que se realizaron las gestiones preparatorias sobre el particular.

Si se hubiera dado noticia del interés por parte del Consejo o del Estado en la contratación de un empréstito, seguramente que se habrían presentado desde los primeros momentos muchas otras casas bancarias, no las que ha citado, precisamente, el señor Ministro, otras establecidas también en Estados Unidos de Norte América, hubiesen entablado una conveniente competencia con la casa con la cual se ha realizado el contrato "ad referendum".

Señor Ministro — ¿Toma en cuenta el señor diputado que expresé que había otras casas?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Buero — No olvide el señor diputado que hace muy poco tiempo el Consejo rechazó una propuesta de empréstito que no consideró conveniente.

Señor García Morales — Eso significaba que el Estado oía propuestas.

Señor Buero — Y todas las casas que estaban en condiciones de hacerlo, así lo hicieron.

Señor Andreoli — Entonces, señor Presidente, no me explico por qué el Consejo ha realizado la operación con esas reservas...

Señor Buero — ¿Me permite?... No ha habido reservas, por cuanto han intervenido todos los miembros de la Comisión de Hacienda de una y otra rama del Cuerpo Legislativo...

Señor Andreoli — Los miembros de la Comisión de Hacienda, sí. Pero en secreto.

Señor Buero — ... y la prensa se ha encargado de divulgar la operación.

Señor Andreoli — No, señor! Eso fué después.

Señor Ramasso — Es la norma común en esta clase de operaciones.

Señor Buero — Por lo demás, como lo dice el señor diputado Ramasso, es la norma común en esta clase de operaciones.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente. Si es así, ahora se trata de averi-

guar, ya que es la única propuesta, si es ventajosa y si conviene al país.

Los partidarios de la aprobación de este proyecto de ley dividen muy hábilmente en dos partes la negociación que importa este proyecto, cuando la negociación debía ser apreciada en conjunto. Los partidarios, como lo decía el señor diputado Bachini, proceden por eso, por un juego de espejismos, apreciando las ventajas de la operación en su primera parte con los beneficios que nos proporciona el cambio actual; pero tienen muy buen cuidado en no relacionar con esta primera parte la otra referente a las obligaciones onerosas que representa para la vida futura de la República.

En realidad, no se producirán contratiempos en el primer año de cumplimiento de la ley, porque hasta la amortización de las cuotas del primer año y de los intereses correspondientes que asciendren, según he oído decir, a 900.000 dólares, está todo perfectamente previsto, en virtud de que el Consejo Nacional de Administración deja situada en Nueva York esa cantidad a los efectos de responder sin preocupación a las obligaciones del referido primer año. Los trastornos vendrán después; las dificultades son posteriores. Y no lo afirmo yo que no soy autoridad en esta materia; sino que lo afirman otros señores diputados. Lo ha afirmado también el mismo señor Ministro de Hcienda y lo ha afirmado la propia Comisión informante. En uno de los párrafos del informe dice que en un nuevo aspecto puede ser combatida la operación proyectada. Se contrata un empréstito en dólares que nos permitirá gozar de una ventaja del cambio; pero a la vez estamos obligados a hacer el servicio en la misma moneda (dólares), lo que nos hará "sufrir serios quebrantos". Esta es una de las declaraciones.

Señor Buero—Siga leyendo.

Señor Ramírez—Si no quiere leer más que eso, por qué lo van a obligar a leer!

Señor Andreoli—No, señor! Más adelante dice: "Las condiciones de rescate, indudablemente, son fuertes y repugna un poco a nuestra tradición en materia de empréstito el admitir un sorteo por encima de la par (105)".

Señor Buero—Y eso es efectivamente cierto.

Señor Andreoli—Entonces no hay que decir que la operación es ventajosa en todas sus partes.

Señor Buero—La operación es ventajosa, y diga como lo dice el informe, teniendo en cuenta la situación mundial del precio del dinero. De ahí que la operación es ventajosa.

Señor Andreoli—En este momento.

Señor Buero—En este momento.

Señor Andreoli—Bien; pero se ha dicho aquí que la operación toda era sumamente ventajosa para el país y que había que entrar en ella con los ojos cerrados.

Señor Buero—Yo no he dicho semejante cosa; pero entiendo que la operación es ventajosa en estos momentos.

Señor Ramírez—Nadie debe entrar en ninguna parte con los ojos cerrados.

Señor Andreoli—Entonces el señor diputado me acompañará a votar en contra.

Señor Ramírez—No, señor; porque he entrado con los ojos abiertos.

Un señor representante — Ha entrado con cuatro ojos.

Señor Buero—Lo que pasa, señor diputado Andreoli, es que la Comisión no ha querido tapar el cielo con un harnero; no ha querido expresar bondades que no existen; ha querido expresar, con entera lealtad, los puntos flacos de la operación y la excelencia de la misma, y ha hecho un balance, resultado del cual es que es perfectamente favorable al interés del Gobierno. Eso es todo.

Señor García Morales—A la Comisión le repugnan los alegatos extremistas.

Señor Buero—Es claro, sobre todo en materia numérica.

Señor Andreoli — Que se presente en sus verdaderos términos, señalando cuál es la parte ventajosa, y cuál puede ser la parte perjudicial y onerosa.

Señor Buero—Y efectivamente es así.

Señor Andreoli—Porque todo eso depende de la situación de los cambios en los años posteriores.

Señor Buero—Evidentemente.

Señor Andreoli — Y la Comisión dice más, señor Presidente: "Es chocante también el privilegio que se reservan los prestamistas de no aceptar la amortización cuando los títulos se cotizan arriba de la par durante los cinco primeros años y por encima de 105 (del 5.o al 10.o año)".

La Comisión, por lo demás, como se ha hablado en este debate, y lo ha adelantado el señor miembro informante, se ocupa ya de las previsiones correspondientes para el caso de que en realidad la operación en los pagos resulte perjudicial en los años subsiguientes, en lo que respecta a la amortización y al pago de intereses. Y dice: "Pero si todas estas previsiones fallaran, es necesario desde ahora ir pensando en la practicabilidad de la política ya iniciada por el Parlamento con motivo del pago del presupuesto de la Liga de las Naciones, en el sentido de pagar las obligaciones del Estado en el exterior por medio de una parte bien insignificante por cierto del oro amonedado existente en el Banco de la República. En tal caso, pues, la ventaja que en la remisión de los fondos hoy vamos a obtener, habrá sido definitivamente conquistada y la operación estará a cubierto de cualquier crítica seria".

Señor Buero—Y creo que es así.

Señor Andreoli—Bien; pero yo creo que aún pagando en oro amonedado en las casas de Nueva York, significaría al año una pérdida de importancia en el precio del oro. Porque efectivamente yo sé cuál es el argumento que se me puede hacer en contrario: que ese oro depositado en las cajas del Banco de la República no vale más que lo que representa su valor intrínseco. Sin embargo, no es así: vale de acuerdo con las cotizaciones internacionales del cambio. Cien pesos valen ciento cincuenta, ciento sesenta, según la cotización.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Si no lo saca del cofre, no hay precios internacionales.

Señor Andreoli—Ese es el argumento que se hace en contra; pero en la realidad los cien pesos de oro amonedado con que se va a chancelar la cuenta de amortizaciones e intereses anuales en Nueva York, valen ciento cincuenta pesos, de acuerdo con su tasa.

Señor Ramírez—No valen nada.

Señor Terra—No valen nada en las cajas del Banco.

Señor Ramírez—Pero usted no quiere sacarlo.

Señor Terra—Pero una vez que salen de las cajas del Banco, son una mercancía que se cotizan al tipo que tienen en plaza, y entonces valen ciento cincuenta o más. Por consiguiente, el Banco perdería la diferencia. Por lo tanto, no es un argumento el que se pueda pagar en oro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el oro no procrea.

Señor Terra—Cómo no procrea! Como toda mercadería, tiene su precio.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Y es lo que probablemente ocurrirá, el pago en oro, aunque yo no voy a actuar de profeta en cuanto a la época en que el país puede volver a la normalidad. Hay aquí financistas, maestros caseros, como los llamaba el señor diputado Bachini en su discurso, que nos dicen que dentro de pocos años habrá de volver todo a la normalidad, y por ese hecho entonces se completará la brillantez de esta negociación, que se pretende llevar a cabo. Y yo creo, oyendo a otros financistas que también son caseros, pero que han acertado en muchísimas ocasiones en sus profesías, que esta situación irregular y anormal va a continuar por muchos años todavía...

Señor Berro (don Emilio)—Está profetizando el señor diputado.

Señor Andreoli—... y hay quien dice que no se volverá a esa situación ni en diez ni en quince años. De manera que lo que va a ocurrir aquí es que vamos a tener directamente que sacar del Banco de la República, el oro amonedado necesario para cubrir las elevadas cuotas de amortización y de intereses que deben pagarse a las casas bancarias de Nueva York.

Señor Buero—¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Buero—Tan difícil es hacer apreciaciones sobre el futuro que la misma negociación evidencia que ni los propios banqueros tienen la certeza de lo que ocurrirá en épocas más o menos remotas. La facultad que se reservan los banqueros de no aceptar amortizaciones una vez que los títulos se coticen arriba de la par en los cinco primeros años y arriba de 105 en los cinco segundos años, es precisamente para ponerse a cubierto de una disminución en el precio del dinero, lo cual significaría que nosotros mismos no tenemos absolutamente ninguna previsión para dentro de cinco o diez años...

Señor Ramírez—Como no puede tenerla nadie.

Señor Buero—Como nosotros vamos a pretender desde esta Cámara y con los reducidos recursos que tenemos de información sobreponernos a los cálculos que pueden hacer los que tienen el dominio del mercado mundial del dinero. Esas son apreciaciones enteramente caprichosas y en cierto sentido desprovistas de fundamento.

Señor Andreoli—De manera, pues, que son cálculos inseguros en esa parte y por eso hace perfectamente bien de hablar con claridad la Comisión de Hacienda, señalando estos peligros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero lo que es seguro es la ventaja que se va a ganar ahora.

Señor Andreoli—Eso que dice el señor diputado Buero es una reacción sobre los juicios que se adelantaban aún mismo durante la guerra, en que, financistas de gran autoridad internacional sostenían que terminada la conflagración se volvería de inmediato, automáticamente, a la normalidad.

Señor Ramírez—Nadie dijo semejante cosa en ningún país del mundo.

Señor Andreoli—Cuando no es la cuestión de Alta Silesia, es la cuestión de Oriente, y cuando no es la cuestión de Oriente son otros factores los que mantienen convulsionado el orden económico mundial.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Durante la guerra estaban estudiando el problema de la post-guerra.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli—Muy bien; pero fracasaron los catedráticos.

Señor Ramírez — Nadie sostenía eso. ¿Dónde ha leído eso el señor diputado?

Señor García Morales—Se decía que la situación económica iba a ser más grave después que durante la guerra. — (Murmullos).

Señor Andreoli—Me alegro, señor Presidente, que las palabras del señor miembro informante estén de acuerdo con las mías de que la operación esta se divide precisamente en dos partes.

Señor Ramírez — Eso lo dice el informe.

Señor Andreoli—Eso lo dice el infor-

me; pero los señores diputados se lo guardaban, y sólo hacían relación a la parte ventajosa de la operación.

Señor Ramírez—Pero si se ha estado diciendo que se mandaría en oro!

Señor Andreoli—Eso lo dijeron con reticencias los señores diputados defensores del proyecto cuando les tiraron un poquito de la lengua.

Señor García Morales—Yo hace una hora que manifesté eso en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no lo manifesté, pero tuve la intención de manifestarlo.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—Bien, señor Presidente. Pero con este empréstito, ¿se remediará en absoluto la situación y la honda crisis que afecta al país en estos momentos?

Señor Buero—Nadie lo ha dicho ni nadie lo ha pretendido.

Señor Andreoli—Es una pregunta que me hago a mí mismo.

Señor Buero—Muy bien.

Señor Andreoli—Es claro que no; y lo dice la propia Comisión y también el miembro informante. Este empréstito viene a cubrir, como ya lo dije al principio, y es notorio, y lo saben todos los señores diputados, el déficit de estos dos ejercicios anteriores. La otra parte se destina a la construcción del puente de la Barra de Santa Lucía, el ferrocarril entre San Carlos y Rocha. Pero en cuanto al déficit futuro, después del primer año, debe tenerse en cuenta que este empréstito viene a aumentarlo, con las obligaciones y los intereses que subirán a setecientos u ochocientos mil pesos anuales.

Señor Buero — Novecientos mil.

Señor Andreoli — El primer año; después ya van bajando la amortización y los intereses.

Señor García Morales — El señor diputado olvida que se van a rescatar obligaciones que hoy ya determinan un pago de interés mayor que el que se abonará entonces.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor García Morales — Sí, señor; se retirarán o podrán retirarse las Letras de Tesorería y cinco o seis millones del Empréstito de Obras Públicas que están por colocarse. Habremos ahorrado una cantidad mayor de la que se paga por intereses.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor García Morales — Sí, señor, porque tanto el ferrocarril a Rocha como el puente sobre el Santa Lucía se van a construir sobre deuda pública.

Señor Andreoli — Y se paga el seis y medio por ciento, según el cálculo de la Comisión, por esta otra deuda de Estados Unidos. De manera que, en esa parte, serían cantidades equivalentes en todo caso, pero nunca mayores a las de Estados Unidos, en cuanto al interés.

Señor Buero — Pero el seis y medio por ciento, tomando como valor nominal el efectivo.

Señor Andreoli — Yo tomo los propios datos de la Comisión informante.

Señor Buero — Muy bien; seis y medio por ciento en efectivo. — (Murmullos).

Señor García Morales — Nosotros calculamos que esta operación va a salir alrededor del 6 o|o. Luego, va a haber ahorro. Los miembros nacionalistas que forman parte de la Comisión de Hacienda pugnamos repetidamente por que se redujera la amortización, que es el servicio verdaderamente pesado.

Señor Andreoli — Me alegro que confirme mi opinión el doctor García Morales. porque es innegable que realizado el empréstito existirán obligaciones posteriores en cuanto a la amortización e intereses.

Señor García Morales — Mayores en cuanto a amortización.

Señor Andreoli — Perfectamente; podrán ser mayores las cantidades correspondientes a la amortización y al interés, aún con las bajas también de los años subsiguientes; ya que no serán novecientos mil pesos como en el primer año: serán cantidades menores, y así hasta los veinticinco años.

Señor Buero — Donde está equivocado el señor Andreoli es al hacer comparaciones de lo que paga el Gobierno por la Deuda Uruguaya de Conversión con lo que va a pagar con esta deuda, con este empréstito en los Estados Unidos, porque el cálculo que hace de seis y medio es sobre el dinero que va a venir de los Estados Unidos, es sobre el dinero efectivo, en tanto que el seis por ciento de la Deuda Pública de Conversión es sobre el valor nominal. Quiere decir que ahorramos la cantidad respectiva calculando los títulos en su colocación al ochenta y dos y ochenta y cuatro y el interés sube al siete y medio por ciento.

Señor Andreoli — Yo no quería ir a eso. Fué el doctor Morales.

Señor Buero — Pero el señor diputado, —sea franco,—llegó a involucrar ese argumento, que es completamente equivocado.

Señor Andreoli — Yo lo que deseo sostener es que la deuda pública asciende a ciento setenta millones de pesos...

Señor Buero — Nadie discute eso.

Señor Andreoli — ... y con esto se aumenta la deuda pública y los intereses...

Señor Buero — Pero no en la cantidad total del importe del empréstito, porque va a rescatarse e inmediatamente una parte de la deuda que ya está imputada en el pasivo de la Nación.

Señor Andreoli — De manera que aumentamos el déficit, por más pequeña que sea la proporción a que el señor diputado quiera referirse y quiera darle a esta negociación. El déficit se agranda.

Señor García Morales — A eso se refiere la Comisión de Hacienda en el párrafo inicial de su dictamen: de que es un mal sistema pagar déficit con emisiones de deuda.

Señor Buero — En eso estamos de acuerdo.

Señor Bachini — Todavía no sabemos de dónde van a salir los fondos para hacer el servicio.

Señor Andreoli — De manera que los señores diputados se adelantan sin saber a qué conclusión iba a llegar.

Estábamos de acuerdo, y están de acuerdo los señores diputados conmigo, en que aumenta el nuevo déficit de seis millones setecientos mil pesos, calculado por el señor Ministro de Hacienda, con esta operación y con las obligaciones siguientes al primer año. Son nuevos compromisos a los cuales debe hacer frente la Nación en los años venideros.

Y yo me pregunto: si se insiste en mantener ese déficit del Presupuesto,—apartándonos un poco de las cantidades que puedan corresponder por la realización de esta negociación,—si se insiste en mantener el nuevo Presupuesto de cuarenta y tres millones de pesos, ¿cuántos años van a transcurrir sin que se nos obligue a la creación de nuevos impuestos o a la contratación de nuevos empréstitos?

Señor García Morales — Ni una, si no se hacen economías.

Señor Andreoli — A esa conclusión quiero llegar yo. El Presupuesto que viene es fabuloso y fantástico.

Señor García Morales — Es un problema nuevo; hay que equilibrar el Presupuesto, hay que decretar economías, y para eso necesitaremos el concurso apreciable del señor diputado.

Señor Andreoli — Y lo tendrán incondicionalmente.

Yo hace tiempo que presenté aquí un proyecto de rebaja del Presupuesto y ha quedado encarpetado en la Comisión. Recuerdo que yo lo rebajaba en varios Ministerios por dos millones de pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero aunque el señor diputado lo rebajase, no sacaríamos nada. Es preciso que lo rebajemos todos.

Señor Andreoli — Tiene razón el señor diputado: no es cuestión de que yo lo rebaje en el proyecto, sino de que lo rebaje la Cámara, y entonces, el señor diputado García Morales debe solicitar el concurso de todos los señores diputados para que ayuden en esas tareas.

Señor García Morales — Yo me he pasado cinco años pidiendo algo análogo.

Señor Buero — Pero este es un problema completamente ajeno a la situación de las finanzas en este ejercicio.

Señor Andreoli — Se relacionan. Pero, señor Presidente, me alarma que los miembros de la Comisión de Hacienda consideren que no es posible rebajar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Aramendía — Si nadie ha dicho eso! La Comisión no dice semejante cosa!

Señor Buero — La Comisión sostiene que le parece difícil que la Cámara se ponga de acuerdo para hacer cortes importantes; pero no es la Comisión de Hacienda. Es que conocemos bien...

Señor Andreoli — Se está curando en salud.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Estamos discutiendo ahora el Presupuesto? No puede ser!

Señor Buero — ... el espíritu de la Cámara y quizá uno de los que más pugnan en contra de esa política es el propio señor diputado Andreoli, cuando prestigia pensiones y más pensiones, que gravan las Rentas Generales.

Señor Andreoli — Parece que yo hubiera contribuído a sancionar todas las leyes de esa naturaleza.

Señor Buero — No, señor, pero es un adalid de las pensiones o de los pensionistas.

Señor Andreoli — Está en un error. Por cierto que yo no he pugnado por algunas mayores de veinte o treinta pesos mensuales.

Señor Ramírez — El señor diputado dijo que había que reirse de los déficits.

Señor Andreoli — Yo dije que había que llorar! — (Hilaridad).

Señor García Morales — Le vamos a hacer el balance al señor diputado para ver con cuánto ha contribuído a gravar el Presupuesto Nacional.

Señor Andreoli — Y en cuanto a los aumentos de sueldos, ahí están las versiones taquigráficas: yo he pugnado siempre por levantar los sueldos pequeños, los sueldos de hambre de funcionarios modestos, de funcionarios de trabajo, y que merecen esos aumentos. La prueba está en que he conseguido, en muchos de ellos, la sanción casi unánime de la Cámara. De manera que ese reproche no se me puede hacer en ese sentido. Pero también he propuesto la rebaja de sueldos altos, y ahí están las versiones taquigráficas: eso no lo pude conseguir. Pocos diputados me han ayudado.

Pero, refiriéndome a las opiniones de la Comisión, yo, precisamente, iba a decir eso mismo que ha afirmado el señor miembro informante.

En los despachos de la Comisión se dice precisamente eso. Se podrá afirmar que serias economías podrán ser introducidas en el nuevo Presupuesto; pero aparte de ser muy dudoso que la actual legislatura...

Señor García Morales — Porque lo vemos todos los días.

Señor Buero — Eso no quiere decir que no seamos partidarios; pero nos ponemos, como hombres prácticos, a pulsar el pensamiento de la Cámara y vemos

que no prosperan mociones de esa naturaleza.

Señor García Morales — Pero es que no nos ha acompañado. El señor diputado presentó un proyecto suprimiendo descuentos a las clases pasivas, que representan doscientos mil pesos de erogación.

Señor Andreoli — No, señor: no hay que exagerar, no hay que tomar por ese lado los asuntos. — (Murmullos).

Señor García Morales — Lo que es indiscutible es que en estos últimos cuatro años, mientras nosotros hemos pugnado por detener iniciativa causante de nuevos gastos, el señor diputado se inclinaba en favor.

Señor Andreoli — De los sueldos pequeños.

Señor García Morales — De toda clase de gastos, y si se revisan los antecedentes legislativos, se encontrará la prueba.

Señor Andreoli — Pido que se haga una investigación. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Hay numerosas enmiendas formuladas por el señor diputado. Son sueldos chicos, pero esas numerosas mociones con respecto a tantos sueldos chicos, representan una cantidad grande.

Señor Andreoli — Son actos de justicia. El señor diputado no me ha acompañado a votar cuando se ha propuesto enmienda a los sueldos altos.

Señor Aramendía — Estamos completamente fuera de la cuestión.

Señor Ramírez—Pero si el señor diputado García Morales es el más tacaño de la Cámara!

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Ramírez — Digo tacaño con los dineros públicos.

Señor Andreoli — Pido perdón a la Cámara si me he desviado un poco del asunto por las interrupciones.

Señor Berro (don Emilio) — En un terreno en que no le convenía entrar.

Señor Andreoli — No, señor. Y me conviene aclarar un asunto antes de seguir; el de los descuentos de los jubilados del año 38. No fué cuestión de aumentarles los sueldos, porque esos funcionarios no disfrutan de sueldos, sino de pensiones legales. Lo que hay, es que he tratado de suprimir un descuento arbitrario e injusto que pesa todavía sobre sus asignaciones.

Señor García Morales — Un descuento que he probado que es justo en un debate reciente de la Asamblea General.

Señor Andreoli — No, señor; porque no se ha discutido todavía.

Señor García Morales — Se discutió. No estaría el señor diputado en esa sesión.

Señor Andreoli — Yo soy el autor de ese proyecto, que he considerado un asunto completamente justo. Todos los funcionarios públicos, en general, chicos y grandes, en los últimos años han recibido apreciables aumentos de sueldos. Y a estos se les descuenta.

Señor Aramendía — Pero concrétese a la cuestión.

Señor Andreoli — No se me obligue a contestar estas interrupciones y me concretaré. No es posible dejarlas sin contestación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Puede contestarlas por el diario.

Señor Ramasso — Este acto de justicia va a hacer una sangría de doscientos mil pesos para Rentas Generales.

Señor Andreoli — No, señor: es una exageración, y lo veremos cuando se discuta el asunto. Se trata de unos cuantos pesos.

Señor Berro (don Emilio) — Ya se discutió.

Señor García Morales — Está cerrado el debate.

Señor Andreoli — Entonces, pediré que se reabra. — (Hilaridad).

Yo voy a manifestar lo siguiente, para terminar: en ese caso de los jubilados del 38, lo que se ha tratado es devolverles lo que les corresponde y no con efecto retroactivo, sino tomando la fecha de la sanción de la ley.

Señor Mibelli — Pero aumentando el Presupuesto, que es lo que se quería demostrar.

Señor Andreoli — Aumentando, pero no he podido hacer que se rebajasen los altos sueldos.

Señor Mibelli — Pero el hecho es que el señor diputado Andreoli ha contribuído a aumentar el Presupuesto de la Nación.

Señor Andreoli — Sí, señor; en esa parte de justicia.

Señor Mibelli — Muy bien. Basta con eso.

Señor Andreoli — En esa parte de algunos empleados modestos.

Señor García Morales — Y como los empleados modestos son la enorme mayoría, saque la consecuencia.

Señor Andreoli — El señor diputado García Morales parece que quisiese que todos los empleados públicos trabajen gratuitamente, como los miembros del Consejo de la Asistencia Pública. Por lo pronto, ya hemos iniciado esa política de economía, suprimiendo algunos sueldos grandes, que nos llevarán a la nivelación del Presupuesto.

Señor Ramírez — ¡A buena hora!

Señor Aramendía — ¿Y el empréstito? —(Hilaridad).

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente: creo que he dicho todo lo que deseaba decir.

Con el empréstito a contratarse, sólo se va a enjugar los déficits de dos ejercicios anteriores, y se realizarán esas otras obras que se ha citado, y que están en suspenso; pero ya se nos presenta la amenaza de un nuevo déficit de siete millones con el agravante de estas nuevas cargas, de esta operación en lo que se refiere a la amortización e intereses del futuro.

En cuanto a este asunto preciso de la negociación con una sola casa de Estados Unidos, yo voy a votar en contra, porque no la creo absolutamente necesaria, y porque se podía haber estimulado, en todo caso la competencia, anunciando la presentación de esa propuesta, o el deseo del Consejo de estudiar todas las que se presenten, para elegir la más conveniente y de mayor interés para el país.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Antes ha pedido la palabra el señor representante Mibelli.

Tiene la palabra el señor representante Mibelli, y después se votará la moción del señor representante Rodríguez Larreta, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Mibelli — Diré muy pocas palabras para desentrañar la filosofía de este episodio de las finanzas públicas.

El Estado está en una situación que si no es de bancarrota lo será bien pronto. Hay déficits millonarios que se repiten ejercicio tras ejercicio; y como hecho fundamental que los determina, existe una incapacidad económica manifiesta del Estado para subvenir a todos los compromisos y obligaciones del mismo, de tal manera, que año tras año se repite el fenómeno de la crisis y de los déficits, con las consecuencias que se tratan de remediar, y no en forma definitiva, con este expediente de los empréstitos.

Se puede decir que todo esto es la consecuencia de la mala política financiera del país y, por consiguiente, del despilfarro de los dineros públicos, de los gastos fastuosos votados sin discernimiento y eludiendo toda clase de responsabilidades. Al lado de los gastos públicos necesarios e inevitables, aquéllos que representen funciones útiles en el país, se han gastado los dineros, en forma desconsiderada, en funciones o cargos que hubiera sido sumamente juicioso eliminar. Y este no es un fenómeno que sobreviene de improviso; no es una catástrofe económica completamente inesperada, sino que es la consecuencia de errores qué se han ido encadenando, los unos después de los otros, que todo el mundo ha visto, que todo el mundo ha subrayado, a pesar de lo cual esta Cámara y la otra, que son los culpables directos de esta situación, no han realizado ningún esfuerzo ni tomado ninguna iniciativa para evitarlo.

Nadie sabe, hasta ahora, la utilidad que tiene para el país el ejército que soporta, que nos cuesta diez millones de pesos por año, es decir, una cantidad aproximada y un poco superior, desde luego, a este empréstito que se trata de contraer ahora. Y ese ejército nos viene costando esa cantidad de dinero desde hace muchos años, aún desde la época de prosperidad, y, caso singular, por cierto, nos viene costando mucho más, hasta llegar a esta cifra de nueve millones de pesos, precisamente en esta época de crisis, de miseria, en cierto modo de hambre para el pueblo trabajador de la República, sin que la Cámara haya tenido, no diré el valor, pero ni siquiera la iniciativa de reducir, aunque sea en proporción relativamente insignificante, ese Presupuesto tan oneroso como inútil para el país.

Como el Ejército tenemos también el presupuesto diplomático, tan inútil y oneroso como el anterior, que no proporciona ninguna ventaja al país, fuera la de ofrecer a ciertos políticos en relache la oportunidad de ir a pasear sus ocios por las legaciones de Europa o de América. Y al lado de todos esos gastos inútiles, que suprimidos pondrían el Estado a flote y en condiciones ventajosas para destinar una cantidad, varias veces millonaria, para obras públicas, obras de utilidad nacional, al lado mismo de estos gastos, existen otros, dispersos en las distintas planillas, que se podrían suprimir sin ningún inconveniente y con grandes ventajas para el Estado.

Estos hechos, que todo el mundo conoce en esta Cámara, debían haber determinado la solución de este problema de la crisis, de este problema de los déficits, que ahora se ha planteado en forma concreta en esta Cámara.

Pero, en lugar de ir a buscar la solución lógica y racional, la de suprimir los gastos inútiles para contrapesar el exceso de gastos con un aumento considerable de los ingresos, la Cámara opta por el procedimiento más peligroso, más oneroso, que más nos desprestigia, y más caro nos cuesta, el de los empréstitos. El país debe en la actualidad ciento setenta millones de pesos, que unidos a estos otros diez millones, más o menos, arrojarán un total de ciento ochenta millones de pesos que soporta el país. Y no es una deuda sin mayor responsabilidad para el Estado, algo así como ciento ochenta millones que no se moviesen, que no gravitasen sobre las rentas públicas, porque esos ciento ochenta millones nos costarán, una vez que se sancione este empréstito, con intereses y amortización, alrededor de un millón de pesos por año. Lo que quiere decir que nosotros hipotecamos al país con gastos completamente inútiles, buscando después estas soluciones artificiales inmediatas, por intermedio de los empréstitos.

Si existiera en realidad el propósito sincero de realizar alguna obra que equilibrara las entradas con las salidas, evitando así definitivamente los déficits, la Cámara debería rechazar francamente este proyecto por el que se tiende a contraer un empréstito, porque él nos pondría en el camino de la solución normal, es decir, aquel que llevaría a todos los legisladores del país a reducir, en todo lo que fuera necesario, los gastos públicos,

sobre todo los reconocidamente onerosos e inútiles, de tal manera que automáticamente el país se hallara en la condición de toda persona honrada que ciñe sus gastos al cuantum de las entradas. Nosotros, en cambio, haciéndonos ilusiones por el porvenir, preferimos proceder como los tramposos, contrayendo nuevas deudas para pagar las que hemos hecho ya, sin darnos cuenta que este camino es el camino de la verdadera perdición.

Ya de sobra sabe la Cámara que yo no tengo ninguna confianza en lo que pueda hacer en este sentido la Cámara que me escucha. Sé que hay una montaña de intereses creados contra la cual se estrellan las iniciativas mejores y la voluntad de hacer bien que puedan tener algunos, nada más que algunos, de los señores diputados. Sin ir muy lejos, hace pocos días, los legisladores nacionalistas publicaron una declaración, de la cual se está haciendo un reclame abundante y generoso desde ese mismo sector, por la cual se establecía que los cincuenta y tantos diputados nacionalistas y los correspondientes senadores, se negarían a votar ningún aumento en el Presupuesto nacional; y a los pocos días nos encontramos con que se proyecta un empréstito que significa, como lo ha demostrado un legislador nacionalista, el señor diputado Andreoli,—por lo cual se aumenta en cerca de un millón de pesos anuales el Presupuesto de la Nación. Salvo dos o tres opiniones que ahora se han manifestado desde ese sector de la Cámara, todos los demás están dispuestos a inferir la primera traición a sus propias declaraciones, votando este proyecto de empréstito. Cuando a tan corto plazo se puede incurrir en tantas y tan graves contradiciones, yo tengo el derecho de decir que no me merecen confianza las declaraciones que se puedan hacer respecto a la voluntad de economizar. No será posible, pues, hacer economías. Se harán probablemente algunas por el estilo de estas de la Asistencia Pública, que en la próxima sesión quedará restablecida,—me animo a profetizar,—y después probablemente se harán economías sobre los sueldos míseros, defraudando a aquellos empleados públicos que están esperando todavía aquel tan socorrido aumento de sueldos inferiores a cien pesos, que se les prometiera ya hace un año.

Pero, en general, las cosas quedarán como están.

Irán siguiendo la carrera los déficits, hasta que la situación mejore, hasta que por la fuerza de los acontecimientos del exterior y del trabajo extraoficial del interior se consiga,—añadidos algunos nuevos impuestos ya proyectados,—nivelar el Presupuesto de tal manera que las entradas alcancen para pagar los gastos. Si esta hipótesis se realiza, entonces el Estado, probablemente, entrará en una situación de comodidad; y sino continuará trabajando con las dos grandes prensas que aplastan hasta dejar exagüe el cuerpo del pueblo trabajador: por un lado los empréstitos y por el otro los impuestos; este es el destino de todas las sociedades capitalistas sin excepción. En todas partes los Gobiernos, el Estado, está en déficit y en ninguna parte,—ya vemos que los gobernantes de nuestro país están bien acompañados,—en ninguna parte se ha conseguido restablecer ese ideal equilibrio financiero que todos buscan pero que nadie realiza, en gran parte por su propia culpa.

Y cuando nosotros afirmamos la incapacidad orgánica del Estado para curar los propios males que realiza, se nos dice que somos ilusos, que indicamos fórmulas de solución equivocadas, que nuestra manera de apostolar respecto a la necesidad de una transformación radical del régimen, tiene algo de la ilusión y un poco también de la quimera, cuando en realidad, aún siendo así, aun cuando nosotros propusiésamos soluciones radicales para evitar todos estos males, vale más la pena afrontar esa ilusión y esa quimera que permanecer como estamos ahora, siempre junto a este mal del cual no podemos apartarnos, siempre uncidos a este yugo de los gastos excesivos, de los despilfarros internacionales, que van realizando la desgracia del país. Esa desgracia se refleja n otan sólo en estas cifras millonarias que nosotros barajamos aquí con cierta sangre fría, porque no se trata de dinero nuestro, sinó en la situación aplastante de decenas de miles de trabajadores, que no encuentran un pedazo de pan.

Todos estos despilfarros, esa manera de gastar el dinero sin ton ni son, y sobre todo en forma absolutamente injusta, es la que determina en forma clara y evidente estos efectos lamentables; es la que lleva al Estado a una situación tal de no podér disponer ni siquiera de un centésimo, ni siquiera del crédito necesario para poder realizar, como manera de resolver de inmediato los problemas angustiosos, esas tan decantadas obras públicas que piden los reformistas de toda laya, para enjugar nuestros déficits, y poner al pueblo trabajador en condiciones de soportarlos.

Como no comparto en esta Cámara la opinión de los que buscan en cada caso el mínimo de acierto en todas las cuestiones, de los que frente a cada una de las soluciones van buscando la parte de menor error que hay en ellas, en esta hora en que se trata de recargar con un millón de pesos más el Presupuesto General de la Nación, y por lo tanto de agravar en esa misma proporción la suerte de la clase trabajadora,—que es la que en definitiva paga todos los vidrios rotos en estos episodios de las finanzas públicas,—me limito simplemente a declarar que no comparto esa opinión, pues tengo, por el contrario, la creencia de que estos problemas deben tener una solución radical e integral, que está fuera de esta Cámara.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En ese caso, no señor. Había hecho moción, pero la retiro. Insisto para después que termine el doctor Terra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Terra.

Señor Terra—He pedido la palabra para fundar mi voto que ya lo había adelantado en la sesión anterior.

Claro está que ayer, cuando se trajo este asunto al debate en Cámara, para los que habíamos estado fuera de la negociación fué una sorpresa las condiciones en que aparecía la negociación de que se trata, y así, yo dije, improvisando y refutando de paso el argumento o la razón que se daba para usar un procedimiento al margen del reglamento en esta materia de tanta importancia, o sea el apremio que había en aprobar de inmediato el contrato "ad-referendum" celebrado por el Consejo Nacional de Administración, so pena de que el proponente desistiría de su propuesta,—yo dije, repito, — que a mi juicio el empréstito era perjudicial para el país, y que la razón de apremio no existía, porque en las mismas condiciones que la negociación propuesta, siempre tendríamos dinero disponible en la banca norteamericana.

Aquí se ha hablado, señor Presidente, de profesías: los mismos sostenedores del proyecto las han hecho. Yo no voy a decir que con lo dicho hice una profecía, porque no hay profecías sin profetas, y la época de los profetas ya ha pasado. Por mi parte no hice más que una deducción lógica a base de los hechos en discusión.

Y bien, señor Presidente: pocas horas después de salir de la Cámara, se me dió conocimiento de otra propuesta hecha por banqueros norteamericanos, por un establecimiento bancario que según se me informa, es de primera categoría; propuesta mucho más ventajosa que la que se discute aquí en este momento. Ahora voy a leer el telegrama; pero como mucho se ha dicho en pro y en contra del proyecto, para fundamentar mi voto, tengo que hacer ligeras referencias; ligeras, porque ya veo que la Cámara está deseosa de terminar este asunto.

En síntesis, por el contrato "ad-referendum" que se discute, se trata de un empréstito de siete y medio millones de dólares al 8 o|o de interés y con amortizaciones anuales de trescientos mil dólares, interés y amortización que, al año, representan nueve mil pesos. Por manera que ya no son los siete millones quinientos mil dólares de los cuales va a disponer el Gobierno para salir de apuro: los novecientos mil dólares quedan en Norte América.

Hoy, haciendo una pregunta al señor miembro informante, y afirmando este hecho se me rectificó, se me dijo que no, que podrían venir los siete millones quinientos mil dólares.

Señor Buero—Al tipo del 92 y 1|2.

Señor Terra — Pero el propio señor miembro informante, en su informe, y haciendo la disección de la operación, parte de la base de que los novecientos mil quedan en Nueva York.

Señor Buero—Por disposición del Gobierno uruguayo, siempre que entienda que es conveniente.

Señor Berro (don Emilio)—Por disposición.

Señor Terra—Bueno; pero en el artículo 1.o del proyecto se dice que el Gobierno sólo podrá hacer la primera amortización, si los títulos que se lanzan a noventa y dos...

Señor Buero—Están abajo de la par.

Señor Terra—... no llegan a la par. Un 8 o|o sobre siete millones quinientos mil pesos...

Señor Buero—Dólares.

Señor Terra—... o dólares, es un interés halagador, y bien sabe el señor miembro informante y todos los miembros de la Cámara, que es muy fácil para los banqueros prestamistas hacer que el tipo de cotización en la Bolsa de Londres llegue a la par, y entonces no hay amortización...

Señor Buero—¿Me permite, doctor Terra?...

Le advierto que con respecto a los demás empréstitos que se han contratado, se están cotizando a 98 y a 99.

Señor Terra—Por manera que los novecientos mil dólares quedarán allí.

Señor Buero—O no quedarán.

Señor Terra—De manera que en los cinco primeros años de los veinticinco, pagaremos, por concepto de intereses, tres millones de pesos; en el segundo quinquenio sólo se podrá empezar la amortización en caso de que los títulos pasen del 105 o|o.

Señor Buero—Que se cotice abajo del 105 o|o, no siendo obligatorio la amortización una vez que pase del 105.

Señor Terra—¿Si pasa, ya no se puede hacer?

Señor Buero—No se puede hacer.

Señor Terra — Muy bien. Por consiguiente, serán otros tres millones que importarán los intereses. Sólo después se podrán hacer amortizaciones; pero no a la par, a 105 o|o.

Como lo reconoce el informe, esta es una condición bastante fuerte; y como lo ha dicho el señor diputado Secco Illa, fuera de toda lógica y de toda justicia. Puesto que la obligación dice que el Es-

tado se compromete a pagar por su valor escrito la deuda, lo natural es que pudiera rescatar a ese tipo, nunca arriba de la par...

Señor Buero—Lo natural era eso; pero ya no lo es.

Señor Terra—De manera que ya es una condición excepcional y muy onerosa.

Sólo después del décimo año es que los prestamistas ya se preocupan de ir rescatando su capital y exigen amortizaciones fuertes. El resultado es que, al fin de los veinticinco años, hay que pagar por concepto de intereses alrededor de 8.640.000 pesos.

Señor Ramasso—Algo más, seguramente. Pero eso no es argumento, señor diputado Terra.

Señor Terra — De manera que así, expresada en síntesis, la operación no me parece halagadora.

Señor Buero — ¿El señor diputado Terra ha hecho un cálculo de lo que habremos pagado nosotros por concepto de intereses de deuda Consolidada, por ejemplo?...

Señor Terra — ¡Pero, señor diputado!

Señor Buero—... porque el doctor Terra no tiene que olvidar que ese dinero produce intereses, porque tiene una aplicación reproductiva.

Señor Terra—Le contesto al señor diputado la pregunta con otra pregunta: ¿En qué tiempo se amortiza la Deuda Consolidada?

Señor Buero—En cien y pico de años.

Señor Terra — ¿Esa o cualquiera de nuestras otras deudas?

Señor García Morales—Hay de varios plazos: de treinta y tres, de treinta y seis y hasta de cien años.

Señor Buero — Es cierto, se amortiza en muchos años; pero el señor diputado Terra cree estar en lo cierto al considerar que es preferible la amortización a largo plazo.

Señor Terra — Treinta y seis años para la amortización de la Deuda, ¿a qué interés?

Señor Buero — Al tres y medio por ciento.

Señor García Morales — Pero eso es el resultado de un concordato, de un arreglo con los acreedores.

Señor Terra — Por consiguiente, éstos son préstamos dentro de las reglas de lo ideal de todo préstamo: de amortización lenta e interés moderado, y este que se proyecta ahora, está contra toda regla económica.

Señor García Morales — Aquello fué el resultado de un concordato a consecuencia de la quiebra del país.

Señor Terra — No fué el resultado de la quiebra del país, señor financista. — (Murmullos).

La quiebra del país la significan estos préstamos con corte usurero, a plazo fijo e interés nunca visto en nuestro país!

Señor García Morales — ¿Me permite? Los cálculos que formula el señor diputado Terra sobre lo que representan los intereses expresados en cifras absolutas, no tienen valor ninguno. Se paga tanto más interés cuanto más tiempo se dispone el capital ajeno. Si el señor diputado Terra gestiona y obtiene, como es natural, un crédito por cinco mil pesos a pagar al año con un interés de ocho por ciento, al concluir el año no habrá abonado sino el ocho por ciento de ese capital, o sea cuatrocientos pesos; pero si obtiene el mismo préstamo, — porque su crédito es mayor o porque el prestamista es más liberal, — a un plazo de cinco años, crédito más beneficioso, no habrá pagado el ocho por ciento, sino el cuarenta por ciento, no habría pagado cuatrocientos pesos, sino dos mil pesos. Y no dirá el señor diputado Terra que la segunda operación es más onerosa que la primera; todo lo contrario.

De manera que el cálculo absoluto del interés no tiene valor. Cuanto más tiempo se tiene a disposición el capital ajeno, más se paga por intereses, y por eso decía el señor diputado Buero, que más pagaremos por la Deuda Consolidada, que es casi deuda perpetua, que demoraremos cien años en amortizarla, que por una deuda que se extinga rápidamente.

Señor Vidal — Y además, como dice el señor diputado García Morales, basta indicar que después de los diez años es posible la conversión total de este empréstito.

Señor Terra — No acepto esto, porque está al alcance de todos los que tenemos tratos comerciales o bancarios.

Claro está que cuanto mayor sea el interés, y más largo el plazo, más tendrá que pagar.

Pero nadie ignora que hay por ahí quien da dinero al interés del cinco por ciento mensual, y es claro que si el plazo es corto, — como realmente lo es este del empréstito que se trata con relación a nuestra deuda consolidada, — los señores financistas dirán que es mejor el interés del cinco por ciento mensual con tal que el plazo sea corto.

Señor García Morales — Pero en este caso, hemos probado que la operación cuesta el seis por ciento anual.

Señor Terra — Los préstamos que se hacen a los ahorcados, a los individuos que quieren hacer cualquier sacrificio para evitar la quiebra, no tienen nada que ver con los préstamos reproductivos de utilidad, porque los préstamos reproductivos de utilidad son esos que hemos hecho, de la Deuda Consolidada.

Señor Ramírez — Pero eso es el resultado de un concordato! — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Nada más desastroso para el crédito del país que aquella operación. Nos admitieron al tres y medio por ciento, porque no podíamos pagar el cinco y el siete por ciento antes prometido.

Señor Terra — Eso era liquidando cuenta de los Gobiernos desastrosos que hemos tenido. Cuando se hizo esa operación figurábamos en las pizarras de Londres: "Uruguay perjudicado".

Pero es el tipo más corriente.

Señor Ramírez — ¡Cómo va a ser el tipo más corriente el tres y medio!

Señor García Morales — La prueba es que Francia, como lo dice el informe, toma al ocho por ciento.

Señor Terra — Ahora, me ocuparé de Francia y de otros países.

Los señores de la Comisión de Hacienda, ya que se toca el punto, reconocen que estas condiciones son demasiado severas para nosotros, las que nos imponen los prestamistas...

Señor Buero — Pero no hay un sólo ejemplo de operaciones en términos mejores.

Señor Terra — ... y alegan como atenuante, como consuelo, que Francia, Noruega, Holanda, y no sé qué otros países, envueltos en la guerra...

Señor Ramírez — Chile que no está envuelto en la guerra.

Señor García Morales — Y el Estado de San Pablo.

Señor Terra — ... han contratado empréstitos en condiciones más onerosas que éstas.

En cuanto a Chile y al Brasil, y no sé qué otros países que también han caído en esos empréstitos severos...

Señor Buero — Suecia, Noruega, Zurich.

Señor Terra — ... yo no admito ni creo que es discreto admitir una comparación, porque para eso es necesario que estuviéramos al corriente de las finanzas brasileñas, chilenas y de las demás naciones. Yo no sé en qué apuros se encuentran ellos. Lo que sé, es que nosotros estamos exagerando nuestro mal estado económico financiero. No estamos en condiciones de hacer negocios usurarios...

Señor García Morales — Si nos sale el dinero al seis y medio por ciento!

Señor Terra — Ahora, vamos a hablar de eso.

... No estamos en ese caso de apremio, de apuro...

Señor García Morales — En eso tiene razón, no lo estamos.

Señor Terra — Este es un país rico; estamos en mala situación financiera y no buena situación económica por causas accidentales; pero que han de pasar; por manera que no estamos en la necesidad de llegar a ese sacrificio.

En cuanto a los contratos celebrados por Francia, Holanda, y esos países envueltos en la guerra, la razón es muy sencilla para explicar que hayan tenido que entrar por esas horcas caudinas.

Sabemos que Norte América, va sin decir que es un país por el cual tengo una gran simpatía, y sobre todo por el gran Wilson, que tendió a hacer prevalecer la idea de que no en todo reina el interés, que el idealismo también tiene su significado; sabemos, digo, que Norte América, trabada la guerra, estuvo los primeros años de ella haciendo servicios a los aliados, proveyéndolos de cuanto necesitaban en cuestión de pertrechos de guerra; y no se limitó a eso: les prestó dinero, y cuando ya era acreedora por millares de millones de pesos, entonces entró en la guerra para resolver el conflicto.

Señor Ramasso — Y prestó un gran servicio al mundo entero.

Señor Terra — Ponerse al servicio de los derechos mundiales me parece que ese era el pensamiento de Wilson; pero cualquier espíritu suspicaz podía decir que, si hizo el sacrificio de llevar dos millones de yanquis al campo de batalla, era pensando en los millares de millones que se le debían a Estados Unidos, y que su ejército iba allí a defenderlos.

Señor Buero — Ese argumento, señor diputado Terra, no es aplicable al Estado de Sao Paulo, ni a Noruega ni a Suecia.

Señor Terra — Permítame, señor diputado! A final de párrafo!...

Viene la paz; "l'Entente" resultó deudora de Norte América por una suma fabulosa. A mí se me ha dicho, pero no me atrevo a manifestarlo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Diez mil millones de pesos.

Señor Terra — Veinte mil millones de pesos, me dijeron a mí; y ya que el señor diputado se anima a decir "diez mil millones", yo le doy la diferencia. Entonces, hecha la paz, naturalmente, el acreedor invitó a sus deudores a que aligeraran su cuenta, y de ahí viene el apuro de Francia y de otros países.

Señor Buero — Pero, ¿y Noruega y Suecia y Chile, y la ciudad de Río? ¿Y el Estado de San Paulo, que es uno de los Estados más florecientes de los Estados Unidos del Brasil y que vale más que muchas Repúblicas sudamericanas?...

Señor Terra — No venga ahora a hablar de San Paulo ni de Río!

Señor Buero — ¿Y Holanda y Suecia y Noruega?

Señor Terra — ... San Pablo ya tendrá sus cuestiones de café... — (Hilaridad).

... y en esto me parece que he acertado, porque un comerciante me dice aquí que ese Estado no ha podido vender el café. Por eso está en apuros, porque allí no tiene otra fuente de riqueza que el café.

Señor Buero — Se ve que el señor diputado no conoce ni ha visitado el Estado de San Pablo.

Señor Terra — Hoy los Estados Unidos son los banqueros del mundo entero. Por consiguiente, esa disculpa habilidosa del señor miembro informante, puede colar por ahí, pero nosotros, que ya, desgraciadamente peinamos canas, nos sonreímos ante la habilidosa salida. Y el señor

miembro informante reconoce todo esto. Reconoce lo oneroso del empréstito...

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado Terra?

Señor Terra — Pero, caramba!: estoy a principio de párrafo!

Señor García Morales — El doctor Terra, no obstante ser un viejo profesor de Derecho, quebranta la regla aquella tan conocida...

Señor Terra—La rama de derecho en que yo sea algo, no tiene nada que ver en esta cuestión!

Señor García Morales—... quebrantada la regla de la indivisibilidad de la confesión. Hemos dicho, sí, que las condiciones son onerosas; pero hemos afirmado, a renglón seguido, que la tasa del cambio las dulcifica considerablemente hasta hacer la operación ventajosa para el país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es como si el café fuera con leche.—(Hilaridad).

Señor Terra—Precisamente a eso iba; a felicitarlo también por lo habilidoso de la combinación. Dice: esto es malo, pero tenemos esta salida. Pero estos 7.500.000 dólares que nos van a costar 8.000.000 y pico en intereses, no deben asustarnos, porque venidos aquí no son 7.500.000 dólares. ¿Quiere darme la cifra el señor diputado?

Señor Buero—Seis millones novecientos mil dólares situados en Nueva York.

Señor Terra—¿Cuánto es aquí?

Señor Buero—Aquí son nueve millones doscientos y tantos mil pesos. Está la cifra fija en el informe.

Señor García Morales—Nueve millones y medio, en números redondos.

Señor Buero—Pero puestos en Montevideo son nueve millones y medio.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra—Empiezo por hacer mío...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cómo que empieza!

Señor Terra—Estoy hablando en serio. Empiezo por hacer mío un argumento del señor diputado Secco Illa sobre la bondad supuesta de este empréstito. La cláusula "vaselina" para suavizar la aspereza de las clásulas ásperas, tiene por base una especulación.

Señor Secco Illa—Yo no reconozco la paternidad de ese argumento.

Señor Ramírez — ¿De la vaselina? — (Hilaridad).

Señor Terra — Es un empréstito a base de especulación. El dólar está a tanto; luego, traer aquí esos pesos nos da una ventaja de casi una tercera parte.

Señor García Morales—En cualquiera de las hipótesis es favorable la operación.

Señor Terra—Muy bien, pero ¿a cómo está el cambio?

Señor García Morales — A ciento cincuenta y nueve.

Señor Terra — ¿Hoy?

Señor García Morales — Hoy.

Señor Terra — ¿Y mañana? —(Hilaridad).

¿Y el día que se firme el empréstito?

Señor García Morales — Pero cualquiera que sea el terreno en que se coloque el señor diputado le podremos contestar...

Señor Terra — Está edificando sobre arena.

Señor García Morales — ... tiene que elegir la cifra.

Señor Terra — Yo no elijo, es imposible elegir. Es una incógnita que, por más financista que se sea, no la vamos a resolver.

Señor Ramírez — Pero la operación es buena siempre.

Señor Terra — Eso vamos a ver. La operación sería buena si el cambio bajara, ¿no es así?

Señor Ramírez — Si el cambio no bajara, sería buena, y si el cambio bajara, sería también buena por otras razones.

Señor Buero — En cualquiera de las dos circunstancias. — (Murmullos).

Señor García Morales — Yo pretendo convencerlo que con cualquier tipo de cambio, la operación presenta ventajas aunque de diferente orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo va a convencer.

Señor García Morales — Si la operación se hace al tipo actual de cambio, a 160, es sencillamente brillantísima, porque se traduciría en once millones de dólares.

Señor Terra — Hay un agregado de dos millones.

Señor Buero — Porque yo he calculado a 140.

Señor García Morales — El dinero costaría 5.35 por ciento en el primer caso. Suponiendo que el dólar baje y que la operación se realizara a 140, lo que es más preferible, el dinero costaría 6.09 por ciento y el país habrá tenido una ventaja de treinta puntos en la operación que se formularía probablemente sobre el consumo.

Señor Terra — Si el pobre país no va a hacer nada con ese dinero. Eso apenas va a alcanzar para cubrir los déficits del Presupuesto.

Señor García Morales — El señor diputado Terra no tiene en cuenta el problema de cambio, por eso la operación financiera le resulta mala. Si el cambio se nivelara...

Señor Ramírez — Eso no se va a producir desgraciadamente.

Señor García Morales — Desgraciadamente eso no va a ocurrir, porque la estabilidad del cambio vale mucho más que dos o tres millones de pesos.

Señor Secco Illa — Yo creo que el argumento del señor diputado García Morales, aunque exacto, lo es sólo en parte, porque importa considerar la operación bajo un punto de vista unilateral. Supongamos que por el aprovechamiento del cambio actual se reduzcan los intereses del empréstito al punto de bajar a 5.15 o 6.09 o|o. Eso sería un gran negocio si la operación quedara liquidada, pero es que hay que reembolsar al acreedor el importe de ese capital. Esos 5.15 o ese 6.09, cuando llegue el momento del reembolso, si según las razonables previsiones, el cambio baja, se convertirán en un interés desastroso, calculado el capital que recibe el país.

Señor García Morales — Aquí tenemos tomadas previciones; sobre eso ya se ha hablado.

Señor Secco Illa — Ahora, en cuanto a que sea una definitiva ventaja para el país la regularización del cambio con Norte América, yo creo que también es una afirmación que hay que tomarla en estos momentos con las relativas retiscencias.

Señor García Morales — Es la normalidad económica.

Señor Secco Illa — El señor diputado olvida un fenómeno económico digno de toda consideración: los excesos del consumo de un país en la balanza internacional, suelen tener su contrapeso natural que consiste generalmente en el alza de los cambios, y este contrapeso es útil porque sirve para corregir los abusos del consumo superfluo.

Señor García Morales — ¿Pero qué es deseable: estar con cambios desequilibrados o equilibrados?

Señor Secco Illa—Esta alza de cambios con relación a Norte América, bajo cierto punto de vista ha sido saludable, porque ha hecho desaparecer consumos superfluos, exagerados, ha obligado a reducirlos, y yo creo que sería una mala táctica artificial buscar así de inmediato, la brusca regularización de los cambios para volver a caer en el abuso de los consumos superfluos.

Señor Buero — Es muy reciente la enseñanza, señor diputado, para...

Señor Secco Illa — Creo que la fuerza de esta observación no puede ser contestada, aunque no pretendo, es claro, que por ella sola, aisladamente considerada, se crea que la operación es mala.

Señor Terra — Muchas gracias, señor diputado y continuaré diciendo que cuando me interrumpió el señor diputado Secco Illa — de lo cual me felicito, — dijo en forma más precisa de lo que podía decirlo yo, lo necesario para refutar el argumento del señor diputado García Morales.

El doctor García Morales, aun cuando parezca raro, al decir que puede admitirse la hipótesis de que desaparezca la diferencia de cambio con Norte América...

Señor García Morales — Desgraciadamente no se producirá.

Señor Terra — ... a merced de este empréstito, dió lugar a que se le dijera que incurría en un caso de utopía, porque no es con este empréstito de siete millones y medio que se va a hacer oscilar, siquiera con realidad, la balanza de cambio norteamericano. Lo probable es que el cambio se mantenga tal como está.

Señor García Morales — Por lo pronto ha bajado once puntos al solo anuncio de la operación.

Señor Terra — Pero, señor diputado: usted sabe muy bien que la oscilación del cambio como del tipo de una deuda en una Bolsa, cuando hay capital de por medio, es muy fácil producirse. Pero vamos a cuentas, vamos a examinar un poquito y sumariamente, nuestro estado comercial con Norte América.

Durante la guerra llegó un momento en que el dólar, con relación a nuestra moneda, no valía más que setenta y ocho centésimos; terminó la guerra y hoy está en la relación de uno sesenta y tantos el dólar sobre nuestra moneda. ¿Por qué? Porque Norte América, así que pudo, y tratando de tomar ventajas sobre los productores europeos empezó a abarrotarnos con todos los productos de sus magníficas industrias, y no contento con eso ese país puso en el platillo de la balanza quince millones de pesos oro. A la Argentina creo que le mandó cuarenta millones y todavía no contento con eso, a fin de que nuestro platillo en la balanza no pesara absolutamente nada, hizo dictar allí una ley de tarifas prohibitivas de manera que nosotros no pudiéramos mandarle absolutamente nada de nuestros productos en cambio de los productos que ellos nos mandaban. Ahí está la razón principal de la diferencia de cambio con Norte América en lo que a nosotros se refiere; pero hay un hecho que no aparece así a la vista y que tiene gran importancia al respecto y es este: como dije al principio, Norte América, gran acreedora de Europa, empezó a decirle que aligerara sus cuentas, e Inglaterra y Francia, grandes tenedoras de nuestra deuda allí, le mandaron todo lo que pudieron; y entre ese gran lote de valores que mandaron para garantir sus deudas, fueron también nuestros títulos de deuda; por manera que hoy somos también deudores de Norte América por concepto de amortización e interés de gran parte de nuestra deuda; y este es un peso más que va al platillo de la balanza en contra nuestra.

De manera que, ¿dónde está la razón para decir que cuando llegue el momento de devolver este préstamo nosotros podemos estar en condiciones de no perder esa ganancia que vamos a obtener con la rendición del empréstito en este momento? Se ha hecho el argumento: "Ah! si el cambio es malo, pues les mandamos oro". Y con eso, ¿qué remediamos? ¿Con eso evitamos la pérdida? ¿Ese oro dónde está? ¿En el Banco de la República?

El señor diputado Bachini, cuyos conocimientos financistas son notorios, ha

dicho que podía encontrarse una solución para esta nuestra dificultad en las cajas del Banco de la República. Hubieron protestas aquí de todo género. "¡No hay que tocar las cajas del Banco de la República!"

Como lo ha dicho el doctor Rodríguez Larreta las relaciones de ese Banco con el Estado son relaciones especiales y llegó al extremo de decir que eran una misma persona, que el Banco era el Estado. Yo no voy tan lejos. Yo creo que estamos en una situación especial: billetes lanzados a la plaza con calidad de convertibles y billetes que no son convertibles. Hasta ahora no ha habido depreciación; primero, porque el Directorio del Banco ha sido parco en la emisión de billetes; segundo, porque ha sido muy celoso en cuanto al encaje en metálico.

Nuestra plaza es bastante recelosa. De manera que aun cuando se pudiera pensar en un recurso con ojos dirigidos a las cajas del Banco, no es político pensar en ello. Dejemos al Banco con todos sus millones y saquemos de allí lo que el Estado, con arreglo a la Carta Orgánica, tiene derecho a sacar. Pues bien; pero ¿acaso había una solución en remesar oro a Norte América? ¿Nos evitaríamos la diferencia del cambio? No, señor Presidente, porque, como ya se ha dicho aquí, el oro es una mercancía y si el cambio está a 160 o a 180, el oro tiene que seguir remitido a Norte América, tiene que seguir esa ventaja que en el cambio representa. Por manera que si mandamos el oro a la par, se pierde la diferencia.

Señor Andreoli — Paro hay que comprarle el oro al Banco de la República.

Señor Sánchez — ¡No señor! ¡Cómo va a comprarle el oro al Banco de la República! El Banco de la República tiene ese oro a cambio de los billetes que ha dado y él no lo va a despreciar sus billetes exigiendo mayor valor. ¡Es una enormidad.

Señor Etchemendy — El oro que pueda ser exportable tiene un valor.

(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra — Pero una vez en plaza tendría el valor que le diera la cotización. De manera, señor Presidente, que esas ventajas emergentes de la diferencia de cambio, no veo que puedan justificar lo oneroso de este empréstito, y es por eso que votaré en contra.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de silencio, señores diputados.

Señor Terra — Dije al principio de que tenía la prueba de que aún cuando fuera desechado este empréstito, nosotros no perderíamos la oportunidad de contratar otro con la banca norteamericana y utilizando esas ventajas que se le atribuyen a la diferencia de cambio. Y aquí tengo en mi bolsillo copia de un telegrama dirigido al señor Ministro de Hacienda ¿Está en Sala?

Varios señores representantes — No está.

Señor Terra — Este telegrama es dirigido por encargo de los señores Kulin Lock. Se me informa que es una casa bancaria de primer orden y ofrece un préstamo en vez del 8, al 7 o|o de interés.

Señor García Morales — Esas son letras de tesorería. No es empréstito.

Señor Buero — ¿Y a qué plazo?

Señor García Morales — El mismo National City Banck acaba de tomarlo al 6 o|o.

Señor Terra — Siete por ciento de interés...

Señor García Morales — Tiene que seguir leyendo.

Señor Terra — ¡Si no me dejan! — (Hilaridad).

Siete por ciento de interés al tipo de 98 1|2 y 97 1|2, según los plazos. Serían de 12, 18 y 24 meses.

Señor Buero — Quiere decir que el señor diputado, que se quejaba de una deuda de veinticinco años, propicia una de veinticuatro meses!

Señor Terra — De manera que el tipo quedaría reducido al 95.

Señor Aramendía — Y los años a meses.

Señor Terra — (Lee) "Podemos posiblemente obtener siete millones quinientos mil pesos. El Gobierno uruguayo no debe emitir otras letras de tesorería ni empréstito dentro de tres meses. Suscriptores del presente deben tener primer privilegio con cualquier empréstito de largo plazo"... ¡Con cualquier empréstito de largo plazo!...

Señor Aramendía — Quiere decir que para entonces habrá que aceptar las condiciones que exijan.

Señor Terra — ... "o de corto plazo emitido antes del vencimiento presente letras. Si usted quiere, la operación puede ser cerrada guardando secreto absoluto..."—(Hilaridad).

"... De ese manera el Gobierno puede aprovechar totalmente presentes tipos de cambio..."

Señor Buero — Es el mejor argumento que se ha podido dar en favor del empréstito que se tramita.

Señor Terra — ... "Si usted quiere Kulm Loeb y Company ofrecerán un empréstito de veinte a veinticinco años; pero aconsejamos mucho esperen de nueve a quince meses cuando el dinero sin duda estará abajo de seis por ciento. Si alguno de lo arriba citado no está claro respetuosamente pedimos se dirijan a nuestra oficina en Montevideo, la que tendrá mucho gusto en atenderlo en todo.— Davis R. Company Ltda."

Señor Buero — Apareció el profeta en el extranjero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No ha sido contestado ese telegrama?

Señor Terra — Yo no sé.

De aquí resulta, señor Presidente, que esta casa bancaria, probablemente en conocimiento de todas estas tratativas, se adelantó a decir: "Si están ustedes muy apurados por plata, les presto en Letras de Tesorería de inmediato a interés más bajo y a un tipo más elevado hasta cinco millones de pesos. Si quieren hacer un empréstito a largo plazo, esperen un poco y entonces, en vez de siete, yo tal vez se los puedo ofrecer a seis".

Señor Aramendía — ¡Talvez!

Señor Buero — ¿Y si la situación cambia, señor diputado?

Señor García Morales — Eso es una trampa para cazar ratones.

Señor Terra — Este es un telegrama, nada más. Esto no quiere decir otra cosa sino que estas comisiones pueden ser mejoradas y este telegrama, quien me lo facilitó, que lo conoce el señor Ministro...

Señor Buero — Y el Consejo de Administración...

Señor Terra — ... me dijo que probablemente esa casa bancaria, si en él trataría los detalles de la negociación.

Señor Buero — En lo cual fracasa irremisiblemente.

Señor Terra — Doy conocimiento a la Honorable Cámara de esta propuesta que figurará en la versión taquigráfica, para que el público también la conozca. Por consiguiente, ya se ve que no estábamos tan apremiados por hacer este negocio o este empréstito con la casa de que se trata, puesto que hay otras casas bancarias prontas a abrir operaciones.

Señor García Morales — No ofrecen condiciones.

Señor Terra — He terminado, señor Presidente.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rossi — Yo desearía fundar brevemente mi voto. Desearía explicar el por qué de mi voto en contra de este empréstito.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es muy odioso mantener mociones como la que yo he formulado y en consecuencia, no insisto.

Señor Rossi — Es simplemente para dejar constancia de mi voto contrario.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Agradezco, señor Presidente, esta deferencia; y la tendré en cuenta para ser muy breve.

Yo, señor Presidente, como lo habrá advertido la Cámara por las interrupciones que hice al señor Ministro y al señor diputado Buero, considero a esta operación inconveniente para el Estado. Inconveniente por las condiciones; e inconveniente, además, porque según las propias declaraciones del señor Ministro y de uno de los miembros de la Comisión de Hacienda, el doctor García Morales, la situación del Erario Público no es tan angustiosa como para tener que pasar por tales condiciones, — calificadas aquí mismo de usurarias. Por lo tanto, no daré mi asentimiento para que se realice este empréstito.

Pero, además, quiero hacer una advertencia que considero oportuna. Nadie ha previsto una circunstancia que pudiera ocurrir, — aunque yo no afirmo que sea fatal. Pero no puede desconocerse que, dada la fácil y continua variación que experimentan los cambios, — especialmente en el mercado norteamericano, — que hoy puede decirse dirige los cambios para todos los países — podría muy bien suceder que en el momento de realizarse este empréstito, se produjera una fuerte baja en el precio del dólar, y tuviéramos que recibirlo a un tipo completamente desfavorable para las ventajas únicas que se le atribuyen a esta operación...

Señor Ramírez — Eso la han dicho todos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso es que hay que andar ligero.

Señor Rossi — Un momento, que todavía hay algo peor... y que días después, o meses después, cuando tengamos que cumplir los compromisos con los acreedores, vuelva otra vez a subir el tipo de cambio; y entonces nos encontraremos en la situación que el propio doctor García Morales calificaba de desastrosa para los intereses del país, — pero sin haber aprovechado de la única ventaja que hace defendible este empréstito.

Yo creo que eso puede ocurrir. Tengo entendido que hace algún tiempo, estando el dólar a 140 o 142, bajó repentinamente, en muy pocos días, a 132 o 133. No estoy muy convencido de que estos sean los términos exactos. Sólo sé que en menos de una semana determinaron un fuerte abatimiento en el precio del dólar. A mí se me ha ocurrido que eso podría suceder en esta operación; y entonces la única ventaja que se tendría, que es también problemática, según lo han demostrado los que han intervenido en el asunto, se transformaría en una seria desventaja.

Pero yo sólo he pedido la palabra para dejar breve constancia de que votaré en contra; y lo hago, repito, en primer término; porque a mi juicio la situación de las finanzas públicas no son lo bastante

angustiosas como para tener que aceptar estas condiciones onerosas; y en segundo término, porque creo que hay tiempo de saber si por otros medios no obtendríamos un empréstito de esta naturaleza en condiciones más ventajosas. Ese mismo telegrama que acaba de leer el doctor Terra es una prueba de que quizás encontraríamos ese dinero en condiciones mucho más benéficas.

Nada más quiero decir.

Señor Bachini — Como hace cuatro horas que está sesionando la Cámara, yo creo que se debería dar un cuarto intermedio después de votar en general este asunto. — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Es para hacer moción para que la votación sea nominal. — (No apoyados).

Es necesario que sea nominal.

Señor Buero — ¿Para dar el punto por suficientemente discutido?

Señor Mendiondo — Para votar el proyecto en general.

Señor Buero — Como van a ser pocos los que van a votar en contra, cada uno podría salvar su voto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación en general se hace nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vicente y Ferrés — Puede salvar el voto cada diputado que no quiera votar este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Quiero dejar constancia que he votado negativamente el proyecto sancionado en general por la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Bachini — He pedido la palabra para una moción de orden, pero como no ha sido puesta en discusión, no voy a insistir en ella; pero necesito retirarme pues me encuentro enfermo y no podría permanecer más tiempo.

Señor Presidente — ¿Me permite? El señor diputado Bachini había iniciado una manifestación...

Señor Bachini — Pero la retiro.

Señor Presidente — ... y la Mesa no la puso en discusión todavía porque entró a votar si se pasaba a la discusión particular.

De manera que tiene la palabra el señor diputado Bachini para hacer esa moción.

Señor Bachini — Pero yo ahora pido el retiro de mi indicación.

Señor Buero — No vale la pena porque ya el debate puede considerarse que está agotado y la discusión particular no va a insumir grandes proporciones.

Señor Bachini — Hay una cantidad de cositas que aclarar.

Señor Buero — Muy bien; pero las podremos establecer en esta discusión.

Señor Doria — El señor diputado Bachini pedía que se pasara a cuarto intermedio por un cuarto de hora para poder intervenir en la discusión particular.

Señor Buero — Pero ya la ha retirado.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para hacer una aclaración. Con la lectura del artículo 1.o se habrá dado cuenta la Cámara que yo había leído bien el proyecto que había tenido a la vista: se trata de casas establecidas en Nueva York, es lo que yo había leído.

Señor Aramendía — Pero hay muchas casas en Nueva York.

Señor Andreoli — Así lo estaba sosteniendo y me rectificaba el señor miembro informante. Yo comprendo que podía haber leído otro proyecto, pero leí el proyecto, publicado en los diarios de hoy y dice "Nueva York", como yo lo sostenía. Como yo lo sostenía.

Señor Aramendía — Podría proponer que sea en Estados Unidos.

Señor Andreoli—Es un detalle; no tiene importancia.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Desearía hacer una pregunta al señor miembro informante respecto de este artículo. Como además del proyecto de ley existe según entiendo, un proyecto de contrato ad referéndum, no sé si en ese contrato ad referéndum está previsto que el préstamo se hará en oro. De cualquier modo creo sería conveniente agregar: "siete millones y medio de dólares oro" para evitar que nos pagaran en plata dado el bimetalismo existente en Norte América.

Señor Buero — Efectivamente entiendo que lo concertado con la institución prestamista es en el sentido de que sean dólares oro; como se establece en el proyecto, yo creo que no hay inconveniente alguno en agregarle "dólares oro" aceptando la sugestión del señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito con firma de responsabilidad en Nueva York, sobre las siguientes bases:

El monto del empréstito será de siete millones y medio de dólares oro situados en Nueva York.

El interés no excederá de 8 o|o anual pagaderos por semestres vencidos.

El tipo de colocación no será inferior a 92.50 anual."

Señor Presidente — Se va a votar en la forma leída.

Señor Buero — ¿Me permite?.... Hay un error de copia.

El interés no excederá del 8 o|o pagadero por semestre vencido.

"El tipo de colocación no será inferior a 92.50"; hay que suprimir lo de "anual". La cotización no es anual.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa—No es con el objeto de considerar en detalle el artículo, puesto que en la discusión general ya me he referido a las distintas condiciones contenidas en él que, a mi juicio, son inconvenientes. Es simplemente para pedir dos aclaraciones al miembro informante. Se repite, efectivamente, en estos incisos que si no se pudiera hacer la amortización en los cinco primeros años o en los cinco años subsiguientes, los fondos se devolverán al Gobierno. Yo desearía saber si por esta disposición se establece que el Gobierno debe remitir previamente a las gestiones de compra de título en el mercado de valores de Nueva York, los fondos necesarios, si está así convenido de una manera expresa, y pregunto esto porque sería inconveniente imponerle la obligación de hacer esa remesa, puesto que en el caso de que no efectúe la amortización, podría perder en los cambios.

Señor Buero — Me parece que el punto a que se refiere el señor diputado Secco Illa es, casi se puede decir, del mecanismo interno de la operación, que la va a manejar el Banco de la República con su corresponsal en Nueva York; pero se me ocurre que el Banco de la República, estando al tanto de las cotizaciones normales de los títulos de este empréstito sabrá si es necesario o no remitir fondos, sabrá si en los primeros cinco años se va a cotizar por debajo de la par o por encima de la par.

Señor Secco Illa — Ese era el objeto de mi primera interrogación: quería saber si era preceptivo la remesa de fondos.

Señor Buero — No es preceptivo, señor diputado, pero al Banco de la República le constará si habrá o no necesidad de hacer el servicio, si hay o no necesidad de enviar los fondos con tiempo.

Señor Ramírez — O usar de su crédito.

Señor Buero — O usar de su crédito por medio del telégrafo.

Señor Secco Illa — La otra pregunta tiene más importancia. Se refiere al inciso final, en el cual se dice que después de diez años, el Gobierno puede cancelar la deuda en cualquier momento a 105 por ciento. ¿No puede cancelarla, después de diez años, a un tipo inferior, aunque la cotización de los títulos en el mercado sea inferior a la par?

Señor Buero — Estos títulos se cotizarán en la Bolsa. Si se cotizan por debajo de 105, al Gobierno le será muy fácil poderlos adquirir a ese precio, por debajo de 105, en la cantidad de que pueda disponer de sus recursos. Así que privadamente y en la forma de las adquisiciones que se hacen normalmente en los mercados de títulos, podrá cancelar íntegramente el empréstito a un tipo inferior a 105.

Señor Secco Illa — Yo hice la pregunta al señor miembro informante porque esa explicación que presumía no me satisface del todo, y voy a explicar por qué.

Señor Buero — Los hábitos de las mesas examinadoras parece que no los pierde el doctor Secco Illa, porque somete al miembro informante a preguntas fraccionadas.

Señor Secco Illa — Aunque en este caso, yo debería ser el examinando y el señor diputado el examinador.

Señor Buero — No señor, absolutamente. Yo le criticaba un poco la manera de hacer las preguntas en forma fraccionada, porque luego de obtener una respuesta, vuelve a hacer una nueva pregunta.

Señor Secco Illa — Es con el objeto de aclarar y de abreviar. ¿Me permite que lo examine el señor diputado?

Señor Buero — Sí, señor, es mi deber por otra parte.

Señor Secco Illa — El inciso C) del artículo dice que después de los primeros diez años el Estado, si no hubiera hecho amortizaciones en los períodos fraccionarios anteriores, podrá hacer amortizaciones, pero solamente en cuotas proporcionales al número de años que faltaren hasta 25. Eso es lo que está en el repartido.

Señor Buero — Quiere decir que ese es el mínimo, pero no quiere decir que sea el máximo.

Señor Secco Illa — Perfectamente. Así queda aclarado.

Señor Buero — Quiere decir entonces que si al cabo de los diez años de los 7.000.000 quedan para amortizar cinco millones, esos cinco millones que hay qué amortizar se tendrán qué dividir en quince cuotas anuales iguales, pero eso no quiere decir que si el Gobierno dispone de más fondos que las cuotas que faltan para cada año del contrato vigente impidiendo de adquirir títulos en cantidades mayores...

Señor Secco Illa — Yo entendía que no, por la manera cómo está redactado el inciso C) del artículo, y el señor miembro informante convendrá conmigo en que cabe esa duda, puesto que las amortizaciones anuales, dice ese inciso C), "serán fijadas por la cuota parte que corresponde a la suma adeudada, calculando la cancelación a los veinticinco años de emitido el empréstito".

Señor Buero — Es el mínimo.

Señor Secco Illa — Muy bien. Con esa aclaración me doy por satisfecho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Aún cuando no recuerdo bien si en la versión que se acaba de leer el inciso C) establece la "cuota parte", porque en el proyecto del Consejo Nacional de Administración venía "la cuarta parte", deseo que se verifique por Secretaría.

Señor Presidente — Dice "la cuota parte", señor diputado.

Señor Buero — Ah! Muy bien, entonces.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como tendrán noticias los señores miembros de la Cámara por las publicaciones que se han hecho en la prensa, este artículo del proyecto ha sido motivo de una aclaración por parte del Consejo y de la institución prestamista.

Se entendía que en los casos de nacionalización de servicios, para cuya nacionalización habría necesidad de afectar el producido de ese servicio, el artículo 3.o de este proyecto no lo podía comprender. La institución prestamista ha estado de acuerdo con esta interpretación y se le ha dado una redacción especial para salvar esa propia dificultad; y ya que estoy en el uso de la palabra, debo hacer notar que ese empréstito que se exige sin garantías es también una excepción, por cuanto los demás empréstitos que se han estado realizando y a que hace referencia el informe, con el Brasil y Chile y otros países, se han exigido afectaciones especiales, y en cuanto al empréstito con Chile se han exigido destinos especiales. Nosotros en este caso no tenemos ni afectaciones especiales ni destinos especiales obligatorios.

Señor Doria — ¿Al señor diputado le parece poco la garantía de la seriedad del país?

Señor Buero — No me parece poco, pero hago notar la diferencia que separa esta operación de las demás operaciones contratadas en los últimos tiempos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este artículo, señor Presidente, ha dado lugar a que un órgano de la prensa, muy respetable por cierto, diga que se compromete el crédito del país porque el Gobierno contrae compromisos que no deben aceptarse.

Señor Ramírez — Dice que hipoteca las rentas.

Señor Buero — Ese es un error; es todo lo contrario, precisamente.

Señor Ramírez — Deshipoteca las rentas e impide la hipoteca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo entiendo, señor Presidente, que este artículo es todo lo contrario: este artículo dice que el Gobierno no puede comprometer las rentas del país especialmente como garantía de ningún empréstito.

Señor Buero—Lo cual es un obstáculo para gravar las rentas del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero en el fondo lo que importa establecer es que nos comprometemos a no obligarnos con ningún otro y como a mí me parece que esa cláusula es excelente y que no debemos, si es posible, en adelante, contraer compromisos de esa índole, voto en ese sentido el artículo con mucho placer.

Señor García Morales — Es resultado de una decisión del Consejo Nacional de Administración en el sentido de que no estaba dispuesto a conceder afectaciones de las rentas en ningún momento, y los banqueros norteamericanos que la exigían hace unos meses, la han retirado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El artículo ha quedado perfectamente claro.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Este artículo es precisamente el más condenable del proyecto. Yo no me proponía subrayar más mi oposición al mismo; pero dadas las palabras del doctor Rodríguez Larreta, me veo precisado a dar esta breve explicación.

Efectivamente, en este artículo se establece que este empréstito no gozará de garantía actual, pero no se establece solamente eso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y que no se dará garantía a nadie.

Señor Secco Illa — No, señor; se establece que en el caso de que se dé garantía a otros...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se le dará a éstos.

Señor Secco Illa — ... éstos acreedores tendrán privilegio para la garantía y la pedirán para sí.

Señor García Morales — No podía honestamente dar garantía a uno, después de haberla negado a los otros.

Señor Ramírez — Ningún deudor honesto, después de aceptar un préstamo sin garantía, va a hipotecar sus bienes para dejar burlado al acreedor.

Señor Perotti — Es una salvaguarda.

Señor Secco Illa — Yo no participo de las impresiones un tanto sentimentales de mis compañeros.

Señor Ramírez — Eso no es sentimental; hay dinero de por medio.

Señor Gómez — No es una cosa sentimental, sino real. Los prestamistas le acuerdan un crédito al Uruguay por su situación actual; pero si éste afecta más adelante su crédito, es lógico y natural que ellos tomen precauciones para no quedar en condiciones peores que la de los acreedores que vengan después; no es una cuestión sentimental, sino real y práctica.

Señor Secco Illa — Bien. Repito que yo no participo de esa misma opinión. O el país tiene crédito y no se habla de garantía presente ni futura, o no lo tiene. La simple enunciación de que un acreedor. al concertar una operación, sea con el Estado como con un individuo, pueda demandarle determinado privilegio o garantía, es ya evidentemente una exigencia en contra de su crédito.

Señor García Morales — Hasta 1914 hemos afectado las rentas.

Señor Secco Illa — En 1891 hipotecamos efectivamente nuestra renta aduanera...

Señor García Morales—Hasta en 1914. ¿Cómo no van a tener razón los prestamistas al ver que el país hace cinco años concedía afectaciones al establecer esa cláusula de garantía?

Señor Buero — Y en caso de empréstitos internos.

Señor García Morales — El empréstito de 1914 fué con afectación de las rentas.

Señor Secco Illa — En esos casos se ha procedido mal, porque si la situación del país era sólida y tenía crédito internacional, era improcedente hablar de garantías. Por eso repito que la situación económica del país, si es sólida así en su deuda interna como en las externas, no tiene necesidad de dar garantía especial...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si siempre lo ha hecho! Ahí tenemos la afectación de las rentas de Aduana a la Consolidada.

Señor Secco Illa — Acabo de decirlo. No sé si yo no me explico bien o los señores diputados no me atienden. He dicho que la única operación por la cual hemos hipotecado nuestras rentas es la de la Deuda Consolidada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay otras deudas.

Señor García Morales — Hay tres o cuatro posteriores; la del año 1896, 1905 y 1914 entre otras.

Señor Ramírez — La tradición económica es la contraria; una triste tradición, pero esa es.

Señor García Morales — En situaciones más favorables para el país, como en 1914, tuvimos que pasar por esa exigencia de la afectación de rentas; ahora no. Es una victoria del país, obtenida por la decisión de las personas que integran el Gobierno, que manifestaron de una manera categórica que de ningún modo permitirían una nueva afectación de las rentas. Es la cláusula más simpática y más patriótica de la negociación.

Señor Secco Illa — Si no actualmente, en el futuro se comprometen nuestras rentas.

Señor Ramírez — No se comprometen.

Señor Secco Illa — He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra antes de que se vote el artículo siguiente.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Buero — Como no estamos en quórum máximo, desde el momento que faltan tres legisladores, voy a hacer moción previa para que al solo efecto de cumplir la disposición reglamentaria, se cite a la Cámara para sesión extraordinaria a las ocho y media de la noche de hoy, comunicándose esta decisión a todos los legisladores, a fin de que puedan intervenir, si es que quieren ratificar o rectificar lo resuelto.

Señor Polleri — Un poco más tarde.

Señor Buero — A las nueve.

Señor Ramírez — A las nueve y media. Los que vivimos afuera tenemos que llegar más tarde.

Señor Tabárez—¿Pero no hay quórum máximo?

Señor Buero—No hay.

Señor Pedragosa Sierra — ¿No sería posible llamar a Sala a los señores legisladores? — (Murmullos).

Señor Buero — Voy a mantener mi primitiva moción, no obstante las manifestaciones del señor diputado Ramírez, porque me acaba de manifestar el señor Mi-

nistro de Hacienda que el Senado está citado para las nueve de la noche. Quiere decir que a las nueve y media entrará en sesión. En ese caso pediría que se citara a las nueve a la Cámara para entrar a las nueve y media, y como esto no nos llevará tiempo alguno, estaremos en condiciones de remitir el proyecto en tiempo para la sanción del Senado.

Señor Aramendía — Pero tiene que haber un número determinado de diputados.

Señor Buero — Veinticinco, el quórum mínimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no sea cosa que con la idea de que sólo bastan veinticinco, no vaya a venir nadie.

Señor Vicente y Ferrés—Por lo pronto nos comprometemos todos los presentes ahora, a venir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

66.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Empréstito. — Contratación de siete millones y medio de dólares con un grupo de banqueros representados por el National City Banck de Montevideo. — Comunicación.

3—Banco Italiano del Uruguay.—Plazo de un año para colocarse dentro de las disposiciones legales. — Moción de preferencia.

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Aramendía, Artigas, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Buero, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Doria, Imhof, Lussich, Magariños Veira, Mendiondo, Percovich, Peretti, Raffo, Ramasso, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 26.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Blanco Acevedo, Brin, Bürmester, Costa, García Morales, Gómez, Lagarmilla, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Mañé, Martínez, Mier Velázquez, Monge, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Pérez, Polleri, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Salteráin y Sánchez.

Total: 30.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Andreoli, Antuña, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Bonnet, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Delfino, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lavagnini, Leal, Legnani, Bazzurro, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Minelli, Montaldo, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 64.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—De acuerdo con la resolución de esta tarde, la Cámara ha sido citada a fin de poder comunicar inmediatamente al Honorable Senado el proyecto de ley sancionado con quórum mínimo en la misma tarde de hoy.

3—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Ya que estamos en sesión, la que vamos a levantar de inmediato, yo voy a hacer a la Cámara una insinuación para ver si quiere colocar en la orden del día del lunes un asunto que la Comisión de Hacienda también me ha encargado que informe verbalmente. El asunto se refiere al Banco Italiano.

Como esta misma moción yo la tendría que hacer el lunes para tratar el asunto sobre tablas, desearía que se hiciera desde ahora para que ya los señores diputados estén en conocimiento del asunto que trataremos el lunes en primer término y en ambas discusiones, si es que la mayoría de la Cámara me acompaña en la moción que formulo ahora. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción formulada, para que el lunes en primer término y en ambas discusiones sea tratado el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 y 59 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

50.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz y Zeballos y Maguna.**

Con licencia, el señor senador **Espalter.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. solicita venia para designar Director y Vocales de Enseñanza Primaria y Normal."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El mismo Poder acusa recibo de la comunicación relativa a elección de primer y segundo Secretario, Prosecretario de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"El Ministerio de Industrias remite copia auténtica de informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"El P. E. solicita venia para designar Presidente y Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se refuerza en cien mil pesos ($ 100.000) el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con destino a la Defensa Agrícola."

—Repártase.

"Felipe Paz solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Miguel González Sampayo solicita reposición de empleo."

—A sus antecedentes.

"Juliana Eusebia Baco solicita computo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda a la Compañía Liebig's Of Meat Company Limited para el frigorífico que establecerá en Fray Bentos y por el término de diez años, las franquicias que por igual plazo concedió a las nuevas fábricas que se instalaren en el país, la de 12 de Octubre de 1912."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para contratar un empréstito en Nueva York por la cantidad de siete millones y medio de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Presidente—Existe una duda, entre la Secretaría de la Cámara de Representantes y la del Senado, sobre el proyecto de decreto, sancionado por este último, y por el que se acordó una cantidad de dinero al señor Almeida.

La nota pasada por el Senado a la Cámara de Representantes manifestaba, en síntesis, lo siguiente: "El Honorable Senado ha desechado el proyecto de decreto por el que se acuerda pensión al mayor retirado del Ejército don Enrique Almeida, sancionando en cambio el sustitutivo que, con los antecedentes, tengo el honor de remitir."

Por consiguiente, se hizo la sustitución de un proyecto por el otro en la forma habitual de rechazo del uno y aprobación del otro. Procedimiento habitual parlamentario que se sigue cuando se trata de artículos de un proyecto o del conjunto.

Sin embargo, en la Cámara surgió la duda de considerar el proyecto remitido por el Senado como nuevo y no como sustitutivo.

Esta duda ha sido manifestada de Secretaría a Secretaría; y, mientras no se resuelve, paraliza la tramitación del asunto.

Pido autorización al Honorable Senado para pasar este asunto a la Comisión respectiva, para que aconseje lo que corresponda.

El señor Almeida me ha visto ya varias veces para solicitar una solución y creo que hay que darla.

Creo que la Comisión de Legislación sería la llamada a entender, por tratarse de un caso de interpretación de derecho parlamentario.

De manera que si no hay oposición destinaré el asunto a la Comisión de Legislación.

Señor Narancio — Yo creo que esa resolución, señor Presidente, ya había sido tomada.

La aclaración de la duda había sido pasada por el Presidente del Senado a la Comisión de Legislación, la que quedó comprometida a informarlo a la brevedad posible. Probablemente por el receso no lo ha hecho, pero lo hará en estos días.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no recuerdo eso.

Señor Narancio—Yo provoqué esa cuestión, señor Presidente, y, como hubiera dudas respecto a si se trataba de una modificación de la Cámara de Representantes al proyecto del Senado, o si se trataba de un proyecto nuevo, se resolvió que el asunto pasara a la Comisión de Legislación para poder contestar al Presidente de la Cámara, que había hecho ese mismo pedido de aclaración.

La Comisión se comprometió a informarlo a la brevedad posible...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ¿quién manifestó, a nombre de la Comisión de Legislación, ese compromiso?

Señor Narancio — Los señores legisladores de la Comisión de Legislación presentes. Dijeron que el asunto era sencillo y que lo iban a estudiar rápidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no recuerdo haber tomado intervención alguna en ese asunto; pero de todos modos basta la indicación de la Mesa y lo que acaba de manifestar el señor senador por Colonia, para que la Comisión de Legislación se apresure a estudiar el asunto.

Señor Narancio — La indicación de la Mesa no es más que ratificación a lo que ya había resuelto el Senado.

Señor Presidente — De manera que la Comisión de Legislación quedaría encargada de informar sobre el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es.

4

Señor Presidente — El Ministerio de Industrias sigue remitiendo informaciones relacionadas con la peste bovina en el Brasil, aunque me parece está ya extinguida. Creo que podría comunicarse a ese Ministerio que el Senado no necesita ya que se le siga transmitiendo esas informaciones.

Como yo fuí quien solicitó esos informes, en un momento de alarma, y ellos no tienen ya objeto, considero del caso comunicarlo así al Ministerio.

Todas las semanas vienen nuevas informaciones negativas y sin mayor importancia; nadie las consulta y van formando legajos.

De manera que, si no hay observación, se hará la comunicación al Ministerio de Industrias en ese sentido. — (Apoyados).

5

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Mesa ha dado cuenta de un mensaje del P. E. solicitando venia para nombrar Presidente y Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y para Presidente y Vocal del Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo.

Yo solicito de la Mesa se sirva pedir a la Comisión respectiva que ha de informar esas venias prepare el asunto para poder ser tratado en la sesión de mañana.

Señor Narancio — ¿En la sesión de mañana?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Es simplemente una indicación para que la Mesa intervenga?

Señor Canessa — A fin de que figure en la orden del día de mañana el asunto a que me he referido.

Señor Toscano — ¿Con informe o sin informe?

Señor Canessa — Con o sin informe.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó: si se incluye el asunto a que se ha referido en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Narancio — Yo no voy a votar la moción del señor senador por Tacuarembó; y no la voy a votar porque los nombramientos hechos por el P. E. han dado motivo a una disidencia entre los mismos miembros del Consejo Nacional de Administración.

Se han expresado opiniones diversas con respecto a los candidatos, y yo quisiera, señor Presidente, que este asunto, para ser discutido por el Senado con conocimiento previo de todos, fuera estudiado cuidadosamente por la Comisión respectiva.

Por eso, y no creyendo que haya tiempo suficiente de hoy a mañana para que la Comisión respectiva pueda producir su informe, pediría que ese asunto se dejara para ser tratado inmediatamente después de ser informado por la Comisión.

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana los dos asuntos a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Solicito que se rectifique la votación, después de haberse cumplido el requisito reglamentario, de haber llamado a Sala a los señores senadores.

(El señor Presidente llama a Sala a los señores senadores).

Señor Presidente — No hay más señores senadores que los que están presentes.

Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley por el que se modifica el Código de Procedimiento Civil.

(Se empieza a leer)...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para mocionar que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

7

Señor Canessa — Pido la palabra.

Se halla en antesalas el señor Ministro de Hacienda, quien ha solicitado asistir a la presente sesión para explicar al Senado una operación de carácter financiero que se está tramitando entre el P. E. y una casa bancaria americana.

Del mensaje ya ha dado cuenta la Secretaría en este momento. Creo que hay conveniencia en escuchar al señor Ministro, y en tal sentido mociono para que se le invite a pasar a Sala y dé las explicaciones que crea pertinentes respecto al mensaje a que hago referencia.

Señor Toscano—Pero ese es un asunto que la Cámara no conoce.

Señor Canessa — La Cámara no se obliga a nada oyendo al señor Ministro.

Señor Narancio — ¿Sobre qué asunto?

Señor Canessa — Es sobre la tramitación de un empréstito.

Señor Narancio — Yo tengo mis dudas respecto de si podemos tratar un empréstito antes que la Cámara de Diputados, y si es así, ¿para qué vamos a oír, pues, antes al señor Ministro, si el empréstito debe ser tratado por la Cámara de Diputados? Me parece que los empréstitos deben ser tratados primero por la Cámara de Repesentantes y después por el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Quiere decirme el señor senador en razón de qué sostiene esa tesis?

Señor Narancio — En razón, me parece, de que es casi un principio constitucional. El empréstito, para mí, casi implica una contribución, puesto que con él se grava el porvenir de la Nación, y por lo tanto, siendo una contribución, debe ser tratado primero por la Cámara de Representantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si fuera una ley de impuestos, estaría de acuerdo con el señor senador.

Señor Narancio — La tesis que yo sostengo quizá sea forzar un poco el argumento, pero creo que es la más justa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es forzarlo demasiado, porque en esta materia el Senado ya ha hecho algunas manifestaciones de opinión con anterioridad, estableciendo lo siguiente: que siendo en principio injustificada la reserva que se hace en cuanto a su derecho de iniciativa, es necesario, — además de las razones de otro orden que existen para ello, — interpretar en el sentido más restrictivo posible esas limitaciones.

De modo que mientras la Constitución no diga que los empréstitos no pueden ser iniciados ante esta Cámara, ellos pueden y deben serlo. De otro modo, nosotros reducimos estas atribuciones constitucionales que ya están injustamente limitadas por la Constitución.

Señor Narancio — La Constitución, al decir que la Cámara tendrá la iniciativa en materia de impuestos, me parece que comprende también los empréstitos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Materia de impuestos es una cosa y de empréstitos es otra.

Señor Narancio — Los empréstitos se pagan por medio de impuestos.

Señor Presidente — Voy a interrumpir a los señores senadores, porque de otra manera no podremos ir adelante.

Estábamos ya en la orden del día y ésta no puede ser interrumpida sino por medio de una votación especial.

Señor Narancio—Yo estoy de acuerdo.

Señor Presidente — De modo que el señor senador por Flores había hecho moción para que se suprimiera la lectura del informe en la discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo mociono para que se interrumpa esta discusión a objeto de resolver esta otra que se ha planteado en Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado si se interrumpe la orden del día a objeto de resolver esta cuestión que se acaba de plantear.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Tacuarembó respecto a la concurrencia del señor Ministro de Hacienda para dar las explicaciones a que se ha referido el mismo señor senador.

Señor Narancio — Decía, señor Presidente, si me permite...

Señor Martínez — Me parece que aún para esta discusión previa debería invitarse al señor Ministro de Hacienda a pasar a Sala.

Señor Narancio — ¿El señor Ministro de Hacienda nos va a asesorar sobre una cuestión que es materia constitucional?

Señor Martínez — Si él ha intervenido en esa operación, él dirá las razones que ha tenido para interesarse por que se ocupe el Senado en primer término.

Señor Narancio — El señor Ministro no podría de ninguna manera intervenir ni dar siquiera razones para que se ocupe el Senado en una cuestión que es de pleno y absoluto discernimiento del Presidente de la Asamblea, como es la de disponer dónde debe ser enviado un asunto.

Señor Martínez — Me parece que si ha venido aquí por este asunto y está en antesalas, debe invitársele a pasar a Sala, porque los Ministros tienen derecho a concurrir a las sesiones del Senado, aún sin invitación.

Señor Narancio — Que venga.

Señor Martínez — Cuando menos que se le haga saber por la Mesa que el Senado ha empezado a tratar una cuestión previa relacionada con el proyecto de empréstito, que lo ha hecho venir a antesalas.

No hago moción ninguna, sino que la Mesa cumpla con este deber de cortesía.

Señor Narancio — Le hago notar al señor senador que en la cuestión previa sólo se trata de materia constitucional, y no creo que el señor Ministro de Hacienda nos pueda asesorar.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué no?

Señor Narancio — Porque no tiene ninguna razón para hacerlo.

El señor Ministro puede ser invitado para tratar la cuestión del empréstito,

pero no para tratar otra cuestión. La cuestión que se suscita ahora es una cuestión previa al empréstito...

Señor Presidente — El señor Ministro de Hacienda ha sido invitado ya a pasar a Sala.

Señor Narancio — Muy bien; no tengo inconveniente.

Señor Toscano — Pero es una interrupción de la orden del día.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está resuelta por el Senado.

Señor Toscano — Si se va a ocupar...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ha quedado resuelto ya por una votación.

Señor Presidente — No se trata de la cuestión de fondo, sino, simplemente, de una cuestión de forma.

Señor Narancio — Señor Presidente, ¿se ha resuelto que se interrumpa la orden del día?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Narancio — ¿Por dos tercios de votos?

Señor Presidente — Por dos tercios de votos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece que por más.

Señor Narancio — No estaba enterado.

Señor Martínez — Pero al solo objeto de oir al señor Ministro, nada más.

Señor Cornú — No; para dirimir la cuestión previa sobre si podemos iniciar aquí la cuestión relativa al empréstito.

Señor Toscano — Para resolver si se oye o no al señor Ministro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor, pero no si entra el señor Ministro a Sala.

Señor Ministro — Señor Presidente: el artículo 25 de la Constitución dice: "Compete a la Cámara de Representantes: 1.o La iniciativa sobre impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelve".

Yo pregunto a los financistas de esta Cámara si un empréstito no es, en realidad, una iniciativa sobre contribución, si no es gravar el futuro del país, si no es hacer una imposición sobre el país mismo. Yo preguntaría: ¿si no es así, señor Presidente, por que no nos hemos de ceñir a la estricta letra de impuesto y contribuciones, cuando lo que se ha querido decir aquí y lo que se pretende es que la Cámara baja, la Cámara popular, es decir, la que, en realidad, está más en contacto con el pueblo, diga cuanto antes, antes que nadie, cuándo le conviene admitir un impuesto o una contribución?

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es la interpretación que le da el señor senador.

Señor Narancio — Es la más conveniente y es la que ha dado en todos los casos el señor senador, aunque afirmando que el Senado es un instituto tan democrático como la Cámara de Representantes. Yo no niego al señor senador que eso sea verdad, pero le afirmo que a pesar de ser eso verdad, la Constitución no lo ha querido así: ha querido que las cosas pasen primero por allá para recibir después el contralor, la sanción del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me interesa rectificar lo que ha afirmado el señor senador. Jamás he dicho en el Senado que sea esa la teoría verdadera de la Constitución, la que el señor senador enuncia. He sostenido siempre, en varias ocasiones y aún tratándose de materia realmente impositiva, que no refiriéndose el proyecto a la creación de impuestos, el Senado podía iniciar aún modificaciones del régimen de impuestos. Eso es lo que he sostenido, y de acuerdo con eso, y con más razón todavía, porque un empréstito no es un impuesto, sostengo que el Senado puede iniciar la discusión de una ley de empréstito.

Señor Narancio — Yo espero la respuesta a la pregunta que he hecho a los señores financistas: si no consideran que un empréstito no es un impuesto, una contribución que recae sobre el país.

Señor Rivas — No hay ningún gasto que se haga en el país que no tenga como correlativo, una contribución. El señor senador no podría presentarnos un proyecto de obras públicas en el Departamento de Colonia, ni en ninguna parte, sin que fuera envuelta una contribución.

Señor Narancio — Le advierto que no es así: aquí se trata de un empréstito, que es una contribución que se pide al exterior para la marcha de las finanzas públicas y que va a cargar directamente como una contribución sobre el pueblo.

Señor Rivas — El argumento del señor senador es un poco casuístico.

Señor Narancio—A mí me parece que la vía ordinaria en este caso es la Cámara de Diputados, la que primero aprueba para después ser el Senado el que apruebe o rechace; y no quiero ir a los precedentes porque posiblemente en los precedentes he de encontrar una serie de argumentos favorables a mi tesis.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y entre los precedentes figura éste: que el Senado ha iniciado impuestos, modificando la ley de impuestos, porque siempre ha ido a la interpretación liberal, a la que restrinja menos sus propias atribuciones, por creer que esa limitación a la facultad de iniciativa de leyes de impuesto no tiene más que una razón de carácter histórico, injustificada en los tiempos modernos.

Tan representativa del pueblo es la Cámara de Senadores como la de Representantes, y tanta responsabilidad comprometemos nosotros como ellos, cuando se afecta la capacidad contributiva del país.

Señor Narancio—No lo he negado, aunque afirmo que, aún cuando sea más representativo el Senado, que no está formado proporcionalmente al electorado nacional.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso no es una razón. Tan no es una razón, que en la formación de la voluntad legislativa nosotros somos uno, como la Cámara de Representantes es uno.

Señor Cornú—Me parece que hay una razón para contestar el argumento del señor senador Aréchaga, y es, que tan representativos como nosotros eran, respecto del pueblo, los señores constituyentes que nos dieron una Constitución, de cuyos principios se nos hace ahora dudar. De manera que no es argumento el que acabamos de oir.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ese principio es clásico de la Constitución del país. No es una innovación del año 17; es viejo.

Señor Narancio — Afirmo que en la Constitución del año 17 no se modificó. Por lo tanto, se ratificó el principio.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es querer cerrar los ojos a la verdad de las cosas. La reforma del año 17 es una reforma que sancionó un pacto político, y no se incluyó en ella nada más que la organización del P. E.

Señor Cornú—No obstante, la Constitución debe merecer el mismo respeto que si se hubiera estudiado ordenadamente, porque el señor senador no tiene el derecho de suponer que haya habido desidia o abandono en el sentido de dejar preceptos que no habían de cumplirse.

Respetamos la Constitución en todo caso, o declaramos que la Constitución no nos merece consideración en ninguno.

Señor Jiménez de Aréchaga—Respetamos la Constitución y sus doctrinas. Yo sostengo que el Senado puede ocuparse, en primer término, de esta ley de empréstitos porque hasta ahora, no he oído exponer una tesis constitucional que justifique la solución que pretende el señor senador por la Colonia. Eso es una novedad constitucional.

Señor Narancio—Declaro que estoy ajeno al Derecho Constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga—A veces, de los que no son especialistas en la materia, surgen las doctrinas nuevas.

Señor Cornú — Quiero dejar aclarado mi concepto en lo que respecta a la doctrina.

Señor Presidente—¿Había terminado el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú—Yo creo, señor Presidente, que no es posible entrar a la solución del pequeño conflicto que acaba de plantearse, sin antes saber si efectivamente el empréstito exigirá para su servicio la creación de impuestos determinados. Porque es evidente que aunque en el fondo un empréstito siempre implica un gravamen para la comunidad, la imposición de una contribución, pues el Estado no tiene más recursos que los que le dan las contribuciones que él mismo establece, puede ocurrir el caso de que un empréstito sea servido sin necesidad de ir a la creación de impuestos. Supongamos que se trate de suplir con un impuesto una obligación preexistente, es decir, de un verdadero canje de obligaciones. Podría contratarse un empréstito sin necesidad de exigirse una nueva fuente de recursos.

Señor Narancio—Vea bien el señor senador el valor de los términos constitucionales. La Constitución dice: "La iniciativa sobre impuestos..."

Señor Toscano — Y contribuciones.

Señor Cornú — Pero no sobre empréstitos. Y cuando lleguemos al caso de un empréstito que para ser servido, reclame impuestos nuevos, el Senado deberá declarar la terminación de su intervención en el asunto hasta que prepare el proyecto de ley la Cámara popular, que es dueña única de la iniciativa sobre impuestos.

Señor Narancio — Permítame el señor senador.

¿El Senado puede cambiar—aún manteniéndolos—el lugar de ubicación de los impuestos vigentes? ¿Puede modificar el monto de esos impuestos? ¿Puede transformarlos? No, porque no le cabe ninguna iniciativa con referencia a impuestos. Las iniciativas tienen que empezar todas en la Cámara de Representantes.

Ahora, ¿con qué se va a servir este empréstito?

Señor Cornú — No lo sé; eso es lo que nos dirá el señor Ministro, y de aquí mi deseo de oirle para formar criterio en el incidente que debatimos.

Señor Narancio — Con toda seguridad el empréstito se va a servir de rentas públicas, que están formadas por impuestos y contribuciones.

Por lo tanto, se sabe el destino de esos impuestos y de esas contribuciones.

Señor Sorín — Está equivocado el señor senador. Lo que le da la Constitución a la Cámara de Diputados es la iniciativa en materia de impuestos, pero el Senado tiene la facultad de legislar sobre la inversión de las rentas públicas que, al fin y al cabo, son formadas por impuestos. Las disposiciones restrictivas de la Constitución son de interpretación estricta y me parece que a nadie se le puede ocurrir que cuando una Cámara legisla sobre la inversión de las rentas crea impuestos, o toma iniciativa en materia de impuestos. Eso no es crear impuestos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos completamente de acuerdo.

Señor Sorín — De otro modo el Senado no podría tampoco tomar iniciativa en ningún proyecto de ley que aparejara una obligación con cargo a las Rentas Generales, porque las Rentas Generales salen casi todas de impuestos.

Señor Narancio — "Los impuestos y las contribuciones", dice la Constitución, tendrán su iniciativa en la Cámara de Representantes.

Señor Sorín — "Los impuestos". La

distinción entre impuestos y empréstito es una cosa clara.

Señor Narancio — Vamos a ver si me convence el señor senador.

Señor Sorín — No se confunda empréstito con impuesto. El empréstito es una operación de crédito, es un préstamo hecho al Estado. El impuesto es un gravamen que se impone a todos los habitantes del país, o a una parte de ellos, como contribución obligatoria y no reembolsable que deben sufragar para los gastos públicos. Financieramente no se puede confundir un empréstito con un impuesto.

Yo no acepto la tesis extrema del señor senador por Flores, que dice que el Senado puede tomar iniciativa en materia de impuestos.

Doctrinariamente tendrá razón el señor senador, pero la Constitución de la República contiene una disposición expresa en contrario y hay que respetarla.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para iniciar.

Señor Mendívil — La cuestión ha sido mal planteada.

Señor Sorín — Lo que podría hacer el Senado, es disponer que pase el proyecto a la Cámara de Representantes, sin que eso importe reconocer que le corresponda a dicha Cámara tener prelación.

Señor Mendívil — Y en ese sentido podría concretarse la moción, sin plantearse la cuestión constitucional, que no tendría objeto y tal vez sería resuelta negativamente.

La cuestión sería la otra: si conviene que el asunto se inicie por el Senado, porque éste se ha reservado, más bien en general, la misión de Cámara revisora.

Señor Martínez — No tendríamos ningún interés en pretender privilegio.

Al Senado se le ha reconocido la iniciativa, sobre todo en materia internacional; en la de gastos, en general, la iniciadora es la Cámara, aunque no exista disposición constitucional que impida iniciar un asunto de gastos en el Senado.

Pero yo no haría cuestión.

Si hay senadores que le dan importancia a que el asunto se tramite primero por la Cámara y que el Senado conserve su rol de revisión...

Señor Rivas — Es un rol que se atribuye el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría una razón para aceptar que primero se tratara en la otra Cámara, que sería la de que nos dieran tiempo para estudiar el asunto. Nada más que eso.

Pero si frente a esto se nos hace alguna consideración de orden fundamental que obligara al Senado a aceptar se trate de inmediato el asunto, yo creo que no habría ninguna razón de orden constitucional que nos impidiera tratarlo.

Señor Narancio — Yo, señor Presidente, hago moción para que se inicie el estudio del asunto en la otra Cámara.

Señor Presidente — Antes de considerar la moción del señor senador por Colonia...

Señor Sorín — Pero entendiéndose que no es por una razón de orden constitucional.

Señor Narancio—Yo, por mi parte, entiendo que la hay.

Señor Martínez—Yo, por una razón de conducta general, aceptaría.

Señor Narancio—Yo acepto esas razones de conducta general, pero tengo las mías.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pediría que antes de resolverse en cualquir sentido esta cuestión se oyera al señor Ministro de Hacienda a fin de saber qué razones puede haber para pedir que se trate este asunto.

Señor Narancio—Un momento.

Lo que podría decirnos el señor Ministro, es si hay alguna razón para que lo trate primero el Senado que la Cámara de Representantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese sentido es que yo he hecho la indicación.

Señor Canessa—Yo quiero decir que en un principio tuve las mismas dudas que el señor senador por Colonia.

Conversando con algunos compañeros en antesalas, me convencieron de que la disposición constitucional sólo se refería a impuestos y que en este caso se trataba de un empréstito que no había necesidad de crear recursos o impuestos nuevos para servirlo.

También soy partidario, en principio, de que esta clase de asuntos los trate primero la Cámara de Representantes, para que después los considere el Senado. Pero, entiendo que hay circunstancias especiales, ajenas a este orden general, de tratar estos asuntos, que nos obligarían a escuchar, por lo menos, al señor Ministro de Hacienda, quien daría las explicaciones por las cuales se debería tratar este asunto antes que la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Narancio—Y estamos esperándola, señor senador.

Señor Canessa—Es el objeto de mi moción, solicitar que entre a Sala el señor Ministro de Hacienda para que explique al Senado la conveniencia que hay en que se ocupe de inmediato del asunto.

Señor Presidente—Los señores senadores me van a permitir un momento, porque debo explicar los motivos que he tenido para destinar este asunto al Senado.

Respecto del punto constitucional, no tengo dudas. Estoy en el mismo orden de ideas que acaban de exponer los señores senadores por Salto y Artigas: las leyes pueden ser iniciadas en cualquiera de los dos cuerpos, en el Senado o en la Cámara, a excepción, únicamente, de las que exceptúa el artículo 25, es decir, las que tratan de impuestos y contribuciones.

Señor Narancio—¿Me permite el señor Presidente, ya que está dando explicaciones?

¿Por qué la Constitución tiene eso? ¿Qué fin tiene eso? Es lo que pregunto a los señores senadores. Los señores senadores dicen: impuestos y contribuciones. Muy bien, ¿por qué?

Señor Presidente—Ruego al señor senador me deje terminar.

El señor senador cree que los empréstitos están incluídos entre los impuestos.

La misma Constitución establece incidentalmente lo contrario y resuelve toda duda. Así, al hablar de las atribuciones del Consejo de Estado, en el artículo 98, dice: "En los casos de iniciativas de leyes sobre creación o modificación de impuestos, contratación de empréstitos, circulación monetaria o fiduciaria, etc.", en ese artículo se establece, pues, que son cosas distintas la creación o modificación de impuestos y la contratación de empréstitos.

Señor Narancio—Pero sobre eso no había la menor duda.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces, no podía tenerlas el señor senador.

Señor Narancio—Ya lo creo que las tengo y después le voy a decir por qué las tengo, y cada vez más marcadas.

Señor Presidente—Yo explico la actitud de la Mesa.

Siendo taxativa la excepción del mismo artículo 25, por lo mismo que es excepción, como lo decía el señor senador por el Salto, no puede extenderse por vía de interpretación amplia.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Mi primera idea fué enviar el asunto a la Cámara de Representantes; pero el señor Ministro de Hacienda, me dió ciertas explicaciones de orden práctico, que me inclinaron a desistir de ello y destinarlo al Senado.

Ofrezco la palabra al señor Ministro para que pueda hacer públicas las razones que me manifestó y que influyeron sobre mi ánimo.

Señor Ministro — Yo lamento, señor Presidente, traer ante el Honorable Senado, un asunto revestido de estos caracteres de premura, porque por propia razón de temperamento, me siento inclinado a que los asuntos se estudien siempre con la mayor minuciosidad y detenimiento.

Señor Narancio — Ya nos tiene acostumbrados,—si no el señor Ministro, al menos la otra Cámara, — a tratar estas cuestiones de finanzas con extrema urgencia.

Señor Ministro — No tengo presente, en este momento, una circunstancia semejante a ésta que haya tenido un rápido despacho, salvo que el señor senador se refiera a la cuestión de las letras de Tesorería; pero eso no era culpa del P. E., sino que, como el Parlamento se había decretado un receso inesperado, eso motivó que el P. E. presentara también con urgencia el proyecto de las letras.

Como decía, yo lamento traer un caso de estudio, un caso en cierto modo delicado, dentro de las condiciones de premura a que acababa de referirme. Pero como expresaba el señor Presidente, con mucha precisión, hay una razón de orden práctico que me obligó a proceder en ese sentido, un tanto desagradable para mí; y esta razón de orden práctico, está en que los proponentes de esta operación, por razones a que puedo referirme en seguida, han dado como plazo para obtener la aprobación definitiva de este asunto, los días que faltan de esta semana.

Esta gestión de empréstito fué iniciada desde el lunes, y ya desde entonces, se reclamó una contestación urgente pidiéndose que fuera para el martes, por lo menos, bajo la forma de aprobación provisoria y sometida a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

No pudo accederse a este pedido precisamente porque establecía un término demasiado perentorio; así es que hubo que hacer una prórroga de ese primer plazo hasta el día martes.

Las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con la Comisión de Hacienda del Consejo, se reunieron para analizar los términos diversos de esta operación; y después de haberse reunido una vez, lo hicieron por segunda vez, al día siguiente, ya con el resultado de un estudio bastante detenido que analizaba todos y cada uno de los elementos integrantes de la proposición.

En este pie, las cosas fueron llevadas al Consejo Nacional de Administración, quien, por segunda vez, también, trató el asunto y se halló entonces en condiciones de poder aceptar la proposición "ad referendum".

Luego, pues, no traigo un asunto que recién se desflore; es una cuestión ya tratada en el Consejo Nacional de Administración y ante los autorizados representantes de las dos ramas del Cuerpo Legislativo. Algunos detalles se han dado en la prensa; así es que entre todo hay una cierta base de juicio, para opinar y resolver sobre este asunto, aunque reconozco que esa base no es suficientemente amplia.

Pero decía que hay que ir en esas condiciones al estudio, porque la duración del plazo no es muy extensa. De esta semana, quedan dos días hábiles, — un día se puede decir para el Parlamento, — el día de mañana, y el día de hoy, ya en parte transcurrido. No hay seguridad de que la Cámara de Representantes o el Senado después, si fuera necesario, habilitaran el día sábado y hubiera terminado el plazo para contestar a los proponentes. La consecuencia de esto, podría ser desagradable, si es que se estima que esta ope-

ración es útil y provechosa para los intereses generales del país.

Yo, pues, me creo obligado, por razones elementales de cumplimiento de deber en el cargo que desempeño, a hacer presente y llamar la atención sobre todas estas razones que acabo de enunciar, secundando al Consejo Nacional de Administración en la tarea de encarecer el despacho urgente de este asunto.

No estoy seguro de que dejándolo para la Cámara primero, ella se expida a tiempo y no transcurra el plazo fijado.

En ese caso, no tengo la convicción, como necesitaría tenerla, de que la operación ha de poder llegar a feliz término.

En cambio, creo que si el Senado, con su vasta ilustración, quiere prestar atención detenida a este asunto, lo resolverá hoy, de acuerdo con lo que señalan las conveniencias generales.

Sin embargo, se podría recurrir a un término intermedio: el de tratarlo el mismo día de hoy, después de un cuarto intermedio, de la duración que fuera necesaria, para que los señores miembros del Senado se compenetraran de los detalles de este negociado, que no son obscuros ni difíciles.

Señor Narancio — Para el señor Ministro, que es un financista, pero no para nosotros, que somos legos en la materia.

Señor Ministro — Pero estas incidencias que ha suscitado, podrían perjudicar intereses dignos de ser tenidos en cuenta.

No me referiré en estos momentos a la cuestión constitucional, porque no soy, puedo decir, en este caso, el más indicado para ocuparme de la misma, y, además, la considero completamente agotada.

Señor Narancio—Quién sabe, señor Ministro! Tengo mis dudas al respecto.

Señor Ministro — La distinción entre empréstito e impuesto es fundamental. A fuerza de no haber problema en ese problema que se ha planteado, nace una especie de confusión para constatarlo.

Es claro que entre empréstito e impuesto no debe haber confusión; yo nunca la he visto.

Señor Narancio—¡Bravo, señor Ministro! Ya que ha entrado en ese terreno, ¿quisiera hacerme el obsequio de decirme por qué el constituyente ha puesto esa cláusula, y qué fin tiene, y además, de qué Constitución ha sido sacada?

Señor Ministro—Es para los impuestos. Eso nos llevaría muy lejos.

Señor Narancio—No nos llevaría muy lejos. Nos llevaría a dar la explicación de por qué comprende los empréstitos en el capítulo de impuestos y contribuciones, aún no siendo iguales.

Señor Ministro—En esencia, no tengo nada que agregar a las definiciones que ha dada el señor senador Sorín, que con toda claridad ha dicho que un empréstito es una operación de crédito: se pide dinero a los particulares del país o de otros países; y en un impuesto se establece el gravamen para contribuir al pago de los gastos públicos.

Señor Narancio—El Estado pide dinero a los particulares.

Señor Ministro—En los empréstitos.

Señor Jiménez de Aréchaga—En forma impositiva, en forma autoritaria.

Señor Ministro—Dinero que hay que devolver, y el impuesto, generalmente, no se devuelve.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Ministro—Ahí tiene una distinción entre ambas cosas.

Señor Narancio—No; las dos cosas se devuelven: el impuesto también se devuelve en forma de beneficio, en forma de servicio público. Se devuelve también; el Estado no se queda con nada.

Señor Ministro—La misma autorización de gastos implicaría una inversión de rentas públicas, y, por consiguiente, de impuestos con destino a impuestos.

No sé si encarando la cuestión con un criterio tan metafísico, podría encontrarse la confusión allá, a lo lejos, entre los impuestos y los empréstitos; pero dentro de los términos reales.

Señor Narancio—No es el carácter metafísico; es el fin con que la Constitución ha puesto esa disposición allí donde está. La Constitución lo que ha querido es hacer una distinción entre la Cámara y el Senado. La Cámara, que es la que está o la que debe al menos estar en pleno contacto popular, es la que va a decir si puede el pueblo ser gravado más o menos, porque los empréstitos, señor Ministro, así como los impuestos y contribuciones, el que los paga es siempre el pueblo y nadie más que el pueblo.

Señor Ministro—Y los gastos lo mismo.

Señor Canessa — Señor Ministro; ese asunto ha quedado bien aclarado después de los discursos de los señores senadores Sorín, Cornú y Jiménez de Aréchaga. De manera que podríamos escuchar...

Señor Narancio—Ha quedado aclarado para ellos.

Señor Canessa—Y nos ha convencido también.

Señor Narancio—El señor senador parece que es fácil de convencerse. A mí no me ha convencido todavía.

Señor Canessa—En ese sentido, me he convencido.

Señor Ministro—Por las razones dadas anteriormente, me he permitido pedir al señor Presidente, si fuera posible, tratar el asunto hoy, por ser hoy un día en que funciona esta alta rama del Cuerpo Legislativo. Era por ella que había que empezar para realizar esa finalidad.

El señor senador Canessa dice que explique los términos de la operación. Si no incomodara al Honorable Senado, no tendría inconveniente en hacerlo ya, antes de dilucidar esta cuestión previa.

Señor Toscano—No me parece bien.

Señor Canessa—Yo propondría, señor Presidente, una Comisión General, porque he oído ciertas insinuaciones por parte del señor senador por Artigas y me parécé bien este temperamento.

Señor Martínez—Creo que lo que debetíamos hacer, ante todo, es no perder tiempo. O nos ocupamos nosotros del asunto, o lo mandamos a la Cámara de Representantes.

Señor Canessa—Es el deseo nuestro.

Señor Martínez—Bien.

Señor Presidente—¿Me permite?

En la exposición del señor Ministro me parece que ha habido una pequeña omisión. El señor Ministro me manifestó, si mal no recuerdo, que por el proyecto de ley no se creaba impuesto alguno ni contribución para el servicio.

Señor Ministro — Eso es, precisamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si se creara impuestos, no habría nada que hacer.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Martínez—Yo decía, señor Presidente, que lo que debemos hacer es no perder tiempo: o nos ocupamos nosotros del asunto o se lo mandamos a la Cámara de Representantes para que empiece a ocuparse de él inmediatamente. — (Apoyados).

Agregué antes que por mi parte no tenía interés en mantener el privilegio del Senado. Lo habría defendido en otra materia, por ejemplo en materia internacional, en la cual es tradicional que sea el Senado el que diga la primera palabra: no así en materia de gastos públicos.

Es cierto que la iniciativa sólo la reserva la Constitución a la Cámara de Representantes en lo que respecta a impuestos y contribuciones.

De suerte, que no vería yo una violación constitucional en el hecho de que un asunto de este género se iniciase ante el Senado; pero es la verdad que los asuntos financieros siempre han tenido iniciativa en la Cámara popular. El Presupuesto, por ejemplo, jamás se empieza a discutir por el Senado, aunque no exista disposición que establezca que el Presupuesto ha de ser presentado antes a la Cámara de Representantes.

Todos los empréstitos que yo conozco han tenido iniciativa ante la Cámara popular: la consolidación de las deudas, el Empréstito de Conversión, el del 6 1|2, etcétera.

Planteada la cuestión ante el Senado, no veo por qué debemos hacernos fuertes con el asunto y no seguir la tradición parlamentaria, que es la de que todos estos proyectos que causan fuertes gastos o fuertes empeños al Estado, se tramiten primero ante la Cámara de Representantes.

Por consiguiente, yo, sin comprometer opinión y sin que se establezca precedente para el futuro, no tendría inconveniente en este caso en deferir a la indicación que se ha hecho de que no se rompa la tradición parlamentaria y que se mande el asunto a la Cámara de Representantes, manteniendo nosotros nuestro rol general, casi constitucional, de Cámara revisora.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿No le pesa al señor senador el argumento del señor Ministro, de que la demora pueda producir el fracaso de la negociación?

Señor Martínez — No, porque el Senado puede ser convocado poar el sábado, para estar dentro de la semana; mientras que la Cámara tiene más dificultad para reunirse.

Señor Narancio — Yo pienso otra cosa. ¿Por qué se nos apremia así para una cuestión de un empréstito?

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Narancio — ¿Acaso estamos en una situación de tal necesidad que tengamos que aceptar que nuestra respuesta ha de ser tal día determinado? ¿Estamos tan apremiados que tengamos que aceptar una condición así, olvidando nuestro rol de Cuerpo Deliberante para contestar el lunes?

Señor Ministro — No es por eso. No conviene decir eso, porque realmente nos llevaría a un largo debate. He explicado, me parece, con bastante claridad, que no es por el apuro de las finanzas, sino porque hay un plazo limitado para contestar, como suele haberlo siempre en este género de negociaciones.

Señor Narancio — Pero los banqueros fijan un plazo porque tienen interés en que la operación termine cuanto antes.

Señor Ministro — He expuesto los fundamentos que estaba en el deber de exponer. Si al Senado le parece que no tienen suficiente peso, puede resolver lo que crea más conveniente.

Señor Narancio — El P. E. se ha tomado cuatro días para estudiar este asunto.

Señor Toscano — Y eso que tiene toda la Administración a su orden.

Señor Narancio — Tiene las oficinas técnicas, las oficinas de crédito, la Contoduría, para asesorarlo. ¡Y al Cuerpo Legislativo, que no cuenta con estos medios, se le quiere dar solamente dos días para que estudie el asunto!

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Toscano — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Narancio — Yo pediría que se votase la moción que he hecho: para que el asunto pase a la otra Cámara.

Señor Presidente — Se votará primero la moción del señor senador por Tacuarembó: para que el Senado se constituya en Comisión General.

Señor Canessa — La moción del señor senador por Colonia es previa a la mía.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se pasa este asunto a la otra Cámara.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8

Continúa la orden del día.
Hay una moción pendiente del señor senador por Flores, en el sentido de que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprimé son los siguientes):
"Comisión de Legislación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógandse los artículos 84 y 710 a 717 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

"90. Los Juzgados de Paz del Departamento de Montevideo, los que tengan asiento legal en las cabezas de los demás Departamentos y los establecidos por la ley en las ciudades, villas o pueblos en que no tengan su sede legal el o los Juzgados Letrados, conocerán en todas las causas civiles, comerciales y de intestados que no excedan de mil pesos; en la de desalojo de fincas urbanas cuyo alquiler no exceda de cien pesos, y en las demás a que se refiere el artículo 88. Dentro de la jurisdicción de los referidos Juzgados de Paz no habrá Juzgados de distrito. Los asuntos de competencia de éstos serán atributivos del Juzgado de Paz a cuya sección correspondería el de distrito, debiendo ajustarse a los trámites fijados por la ley (artículos 87, 583 a 588 y 606 a 609)."

Art. 3.o Suprímense los Juzgados de distrito que actualmente funcionen o tengan solamente su sede legal en los límites jurisdiccionales del artículo anterior. Los magistrados cuyos oficios se suprimen por este artículo, podrán optar a la jubilación con el tiempo de ejercicio que cuenten, pagando los montepíos correspondientes.

Art. 4.o Las causas menores de veinte pesos, comprendidas en esta ley, sólo pagarán en concepto de costas un peso por foja útil de lo actuado, prorrateándose el total entre quienes deban percibirlas y con arreglo al arancel respectivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto lleva por fin no solamente suprimir institutos inútiles, unos, y defectuosos otros, de la Administración de Justicia, sino también mejorar ésta por una más racional fijación de la jurisdicción de los Juzgados y de la consiguiente distribución de los asuntos entre ellos.

El artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, aparte de la redundancia, —en materia legislativa siempre funesta, —que encierra, plantea el difícil problema de saber si, por el hecho de su referencia expresa a los artículos 14 a 20 del Código Civil, los artículos 1.o a 13 del Título Preliminar de aquél son menos obligatorios en su aplicación que aquéllos.

El problema se complica más y más, si se observa que ningún otro Código del país contiene disposición igual ni correlativa, lo que podría inducir, con alguna apariencia de seriedad, el especioso argumento de que los tales artículos 14 a 20 no rigen con igual fuerza en lo criminal o comercial, que en lo civil. La presencia del artículo 84 es, así, perturbadora del vigor y de la recta inteligencia de la ley, y se impone suprimirlo del Código procesal, dejando en todo su valor real y hasta en su valor aparente y de correlación con los demás, el Título Preliminar del Código Civil. Ningún precepto de ley, mientras no lo derogue otro posterior, necesita, para regir, que otro igual lo confirme; esa repetición es, por el contrario, lo que puede sugerir dudas sobre su valor de obligación.

El recurso de fuerza que reglamenta la resolución de los conflictos entre autoridades eclesiásticas y civiles, dentro de lo judicial, no tiene función útil una vez separada, como ya lo está, la Iglesia del Estado. Ni ésta es ahora otra cosa que una institución privada, ni puede, por consiguiente, caer en conflicto alguno de atribuciones con ninguna autoridad pública chica ni grande. Ella y hasta el Pontífice romano, en cuanto a las reglamentaciones que pretenda darle, sea en su mecanismo, sea en las prácticas del culto o en la conducta de los fieles, están sometidos a la soberanía nacional, a las leyes y autoridades de la República, sin que puedan eludir tampoco ninguna de las exigencias del orden público y de las buenas costumbres. Solamente así cabe el que se agiten en sus actividades propias, y así—es obvio—no puede admitirse la existencia de choques o conflictos de funciones, posibles solamente también entre depositarios de una misma potestad y con igual derecho de existencia, por lo menos. El recurso de fuerza es, pues, un instituto sin aplicación alguna útil, y deben ser derogados los artículos de ley que de él tratan.

La reforma que propongo al artículo 90 del mismo Código es, a mi juicio, de real utilidad. Por de pronto, va suprimiendo diferencias tan sólo ocasionales entre Juzgados de igual categoría, diversidades de competencia establecidas solamente porque no era posible obligar al litigante a salvar largas distancias y traer, a los Juzgados Letrados, todos los negocios que excediesen de doscientos pesos, ni era factible, — como no lo es, todavía, — para las localidades rurales, llenar con letrados o elementos de verdadera preparación, todos los Juzgados de Paz de las cabezas de Departamento. Cambiadas las circunstancias en cuanto a la posibilidad de proveer con elementos aptos la justicia inferior, y hasta elevado el precio o monto de cosas y transacciones en términos de que ahora representa menos un litigio por mil pesos que en aquella época uno por doscientos, cabe dar satisfacción a la necesidad de aliviar a los Juzgados Letrados de un verdadero cúmulo de tareas pequeñas que traban la administración regular de la justicia mayor, cercenando tiempo para el estudio y resolución más meditados de los grandes conflictos entre privados.

En Montevideo, Salto y Paysandú, el enorme amontonarse de asuntos ha sido la causa de la creación de los Juzgados Letrados Departamentales o de lo Civil, produciéndose a la vez el curioso fenómeno de que los Jueces de Paz se vieran y se vean casi reducidos, por falta de pleitos y otros negocios judiciales, a ser solamente oficiales del Estado Civil. A mi juicio, ha habido en esta materia un error legislativo reiterado en diversas ocasiones y dispendioso para el Erario, cuando con extender, simplemente, la jurisdicción de Paz y proveer sus oficios con letrados nada se habría gastado y, por lo menos en Montevideo, el gran fardo de asuntos entre veinte y mil pesos, se habría distribuído entre 21 Juzgados.

La reforma que propongo se extiende a la supresión de los Juzgados de distrito, en el territorio jurisdiccional de los de Paz, cuya competencia sea hasta mil pesos, esto es, en todo el Departamento de Montevideo y en los centros urbanos del resto del país. No debo silenciar que, a los intérpretes doctrinarios de nuestra legislación procesal, ha de causar esta reforma mucho más maravilla que a aquellos que, consultada su experiencia, estudien y traten de resolver esta cuestión. En efecto; para el indicado doctrinario que parte de la invariable existencia del austero y experimentado vecino en cada rincón de la República y en todo momento a disposición, casi gratuita, de los pequeños pleitistas, nada mejor que estos Jueces con facultades arbitrales: un juicio, respetable siempre y dado tras poco trámite e insignificante dispendio proporcional, ¡¿qué mejor!?... La realidad, conjuntamente con la experiencia judicial, dicen cerradamente todo lo contrario: ni austero vecino, ni poco trámite, ni escaso gasto, ni nada, en fin, de tanta belleza: una suma de defectos de interpretación o de procedimiento y una judicatura más desprovista aún de condiciones, originando un indudable desconcepto de esta faz de la justicia primaria; eso es lo único efectivo; hoy y durante toda la historia judicial del país. Veinte años continuos de vida profesional, comprendidas mis actividades como procurador ante Juzgados superiores e inferiores, y en una práctica regularmente activa con intervención, muchas veces, hasta el sesenta asunto simultáneamente, puedo afirmar que he hallado siempre una diferencia profunda, — con notoria desventaja para la última — entre la justicia letrada o la de Paz y la servida por Jueces de distrito. No hablemos ya de casos como el de aquel Teniente Alcalde rural que, en acta cabeza de proceso, llamaba "asesino" al homicida en legítima defensa, que hubo luego de absolver la judicatura del crimen; recordemos tan sólo que, en Montevideo, cuya cultura de elementos no puede ponerse en duda, la gente sería va con reparos a desempeñar tales cargos judiciales, en gran parte por la mala tradición que les comprende: recuerdo, entre otros, el caso de haberse dado curso a una demanda "por asistencia médica" deducida por un curandero, y concluirse el asunto rasgando el Juez en pedazos el expediente, ante la contestación del reo que invocaba pura y simplemente el artículo correlativo del Código Penal. Agreguemos que, en general, arreglados los procedimientos es lo demás, en estos Juzgados, en los cuales es muy raro hallar archivo ni libros de los expedientes tramitados; y recordemos, —lo que a mi ver es concluyente,—que los juicios de responsabilidad seguidos a Tenientes Alcaldes ante la Justicia del Crimen, o los escritos, de quejas por sus procederes, ante el extinguido Tribunal Pleno y ante la Alta Corte de Justicia, inducen la más desfavorable de las conclusiones, para este resorte de la Administración de Justicia. Estos males pueden remediarse, en lo urbano, con el arbitrio que propongo en el proyecto; en las localidades rurales no cabe su aplicación: aparte de que no hay sino muy poca materia contenciosa, es más fácil hallar vecinos de verdadera reputación moral y preparados para las tareas del cargo, que se refieren, en su máxima parte, a extravío o invasión de animales, concurrencia a yerras, inventarios de bienes sucesorios, realización de avalúos de los mismos por los peritos, cumplimiento de despachos de otros Juzgados superiores, etc., sin contar con que, como la de la policía, es imprescindible la existencia de la autoridad judicial, en cada localidad del país.

Dos últimas prescripciones de orden práctico contiene este mi proyecto: La de no alterar, en los negocios hasta veinte pesos, el trámite breve, y suficiente, para ellos establecido por la legislación en vigor; y la de cómo se pagarán las costas en tales asuntos. Siempre he creído que en negocios de tan poca monta no

era conducente usar, para el pago de costas, igual sistema que para el de los demás juicios: si en forma de arbitraje puede darse su fallo, en forma correlativa de un tanto por foja útil de lo actuado, cabe en realidad, cobrar lo diligenciado; la aplicación arancelaria sería siempre más lógica para un prorrateo entre los interesados a costas, que para el pago mismo de éstas. Nadie, por lo demás, podría llamarse a perjuicio, si se tiene en cuenta que los Jueces de Paz, cuyo interés sería el afectado, estarían más que compensados por la extensión de la jurisdicción de sus oficios hasta mil pesos.

Ambrosio L. Ramasso, senador por Canelones.

"El proyecto de f. 21 trata de la modificación de varios artículos del Código de Procedimiento Civil. En el artículo 1.o de ese proyecto se dice así: "Deróganse los artículos 84 y 710 a 717 inclusive, del Código de Procedimiento Civil. En realidad, el artículo 84 no era necesario en el Código de Procedimiento Civil, desde que él se limitó a disponer que los Jueces y Tribunales observaran lo que ya estaba dispuesto por los artículos 14 a 20 del Código Civil. Ese artículo resultó así una redundancia, que ni era necesaria ni perjudicaba a nadie. Algunas veces se producen esas redundancias en los Códigos. Así, por ejemplo, el artículo 314 del Código de Instrucción Criminal no es más que una repetición del artículo 11 del mismo Código; y uno y otro no son más que una repetición de lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de 1830 (hoy artículo 152). El artículo 315 de aquel Código es también una repetición del artículo 124; así como el inciso 1.o del artículo 37 del Código Penal es a su vez una repetición de aquellos dos artículos del Código de Instrucción Criminal. Estos tres últimos artículos tuvieron una excepción en el artículo 66 de la Ley de Elecciones del 13 de Abril de 1893, el cual estableció que en las penas de los delitos de que se trataba "no se descontará el tiempo de prisión preventiva". Pero esa excepción desapareció de nuestra legislación, porque la ley de elecciones de 22 de Octubre de 1898 derogó la de 1893 (artículo 81). Si se optara por derogar el citado artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, ya que como se dice a f. 24 de la exposición de motivos, "ningún precepto de ley, mientras no lo derogue otro posterior, necesita, para regir, que otro igual lo confirme", sería conveniente se estableciera que se le derogaba tan sólo por su redundancia, para evitar así que algunos pudieran entender que la derogación de dicho artículo importaba declarar que los Jueces y Tribunales no deberían observar lo prescripto en los artículos 14 a 20 del Código Civil. Siempre hay conveniencia en que las leyes sean claras y precisas.

En cuanto a los artículos 710 a 717 del Código de Procedimiento Civil no hay necesidad de derogarlos, porque ya han sido derogados por la ley que instituyó el matrimonio civil obligatorio. Con arreglo al artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, "el recurso de fuerza tiene lugar cuando el Juez eclesiástico conoce de una causa profana, no sujeta a jurisdicción". Los conflictos de jurisdicción podían producirse antes de estar en vigencia la ley sobre matrimonio civil obligatorio, porque era la Iglesia Católica la que autorizaba los matrimonios entre católicos y entre católicos y cristianos no católicos, y la que entendía en los juicios de divorcio y en los de nulidad de esos matrimonios (artículos 87, 88, 145 y 172 del Código Civil, ediciones anteriores a la del año 1894). Los efectos civiles del divorcio se impetraban luego ante la autoridad civil con una copia auténtica de la sentencia ejecutoriada del Juez Eclesiástico que hubiera pronunciado el divorcio; como se solicitaban también de la autoridad civil las medidas provisorias a que daba y da lugar el juicio de divorcio, con un certificado de la Curia Eclesiástica, en que constara que se había interpuesto ante ella la demanda de divorcio (artículo 147). Pero todo ese régimen quedó terminado con la ley de 22 de Mayo de 1885, la cual dijo en su artículo 14: "Quedan derogados los artículos 87, 88, 145, 147 y 172 del Código Civil de la República". Este artículo 14 era una consecuencia del artículo 10 de la misma ley, que dijo así: "El juicio de divorcio, disolución y nulidad de matrimonio, desde hoy en adelante será reglado privativamente por las leyes y las judicaturas civiles, con absoluta prescindencia de las autoridades eclesiásticas". Y el artículo 11 agregó: "Cesa la jurisdicción de los Tribunales Elesiásticos en todas las cuestiones pendientes, o que en lo sucesivo se susciten, relacionadas con los matrimonios, pasando su conocimiento a los Tribunales ordinarios, los cuales resolverán los casos de conformidad a las leyes civiles de la República". Los conflictos de jurisdicción entre los Tribunales Civiles y los Tribunales Eclesiásticos dejaron de ser posibles después de la citada ley de 22 de Mayo de 1885, porque la jurisdicción de esos últimos Tribunales cesó en absoluto "en todas las cuestiones pendientes, o que en lo sucesivo se susciten, relacionadas con los matrimonios, pasando su conocimiento a los Tribunales ordinarios." En el actual artículo 81 del Código Civil dice también que "el matrimonio civil es obligatorio en todo el territorio del Estado, no reconociéndose, "a partir del 21 de Julio de 1885," otro legítimo que el celebrado con arreglo a este capítulo y con sujeción a las disposiciones establecidas en las leyes del Registro de Estado Civil y su reglamentación." Esa fecha del 21 de Julio de 1885, señalada para los efectos legales que quedan indicados, proviene de que el artículo 20 de la ley del 22 de Mayo de 1885 dijo lo siguiente: "La presente ley producirá sus efectos a los sesenta días, a contar desde el de su promulgación, debiendo ser publicada con profusión y fijada en todas las secciones judiciales de la República." Ya no hay tal recurso de fuerza porque cualquier resolución que dictara la Curia Eclesiástica en los asuntos matrimoniales en que intervenía antes de estar en vigencia la citada ley del 22 de Mayo de 1885, carecería de todo efecto legal por cuanto estaría en las mismas condiciones en que se hallaría una resolución dictada sobre la materia por cualquier otra institución sin tener autoridad para ello. Y si ya no existe tal recurso de fuerza, es porque las disposiciones sobre el mismo han quedado derogadas. Por lo menos han quedado sin efecto legal alguno, y por lo tanto bastaría con suprimirlas en las ediciones futuras del Código de Procedimiento Civil.

"Por el artículo 2.o del proyecto de fojas 21 se amplía la disposición del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, estableciendo que los Jueces de Paz del Departamento de Montevideo y los que tengan asiento legal en las cabezas de los demás Departamentos, tendrán la misma jurisdicción atribuída a los Jueces de Paz mencionados en aquel artículo 90. El Fiscal encuentra conveniente esta reforma, y con tanto mayor motivo cuanto que en el Departamento de Montevideo, casi todos los Jueces de Paz son letrados, lo que hace presumir el mayor acierto en el ejercicio de sus funciones, y en cuanto a los Juzgados de Paz de las ciudades, villas o pueblos de los demás Departamentos, como adquirirían mayor importancia al ampliarles a muchos de ellos la jurisdicción, sería más fácil encontrar personas competentes, fueran o no letrados, que aspirasen a desempeñarlos. Además, en esa forma se aliviaría a los Juzgados Letrados, como se dice a fojas 26, de la exposición de motivos, "de un verdadero cúmulo de tareas pequeñas que traban las administración regular de la justicia mayor, cercenando tiempo para el estudio y resolución más meditados, de los grandes conflictos entre privados". En el mismo artículo del proyecto se establece que, "dentro de la jurisdicción de los referidos Juzgados de Paz no habrá Juzgados de Distrito". En opinión del Fiscal esta reforma sería también ventajosa porque tratándose del Departamento de Montevideo y de los centros urbanos del país, no hay el inconveniente que existe en las secciones rurales, de tener por lo general que recorrer los interesados grandes distancias para trasladarse al Juzgado de Paz de su sección. Y no sólo no existe ese inconveniente tratándose de los Juzgados de Paz de esos centros urbanos, sino que los pequeños asuntos que hoy son de la competencia de los Tenientes Alcaldes existentes en ellos, serían mejor atendidos es general, por la mayor competencia que es de presumirse en las personas que desempeñarán los Juzgados de Paz con una jurisdicción ampliada. Es de observarse además que en el proyecto en vista no se altera la forma de sustanciar esos pequeños juicios, porque al final del artículo 2.o se dice que ellos "deberán ajustarse a los trámites fijados por la ley (artículos 87, 583 a 588 y 606 a 609)".

"El artículo 3.o del proyecto es una consecuencia de lo dispuesto en la última parte del artículo 2.o; y para evitar injusticias se declara que "los magistrados cuyos oficios se suprimen por este artículo podrán optar a la jubilación con el tiempo de ejercicio que cuenten, pagando los montepíos correspondientes". Esto sería una reproducción de lo dispuesto en la primera parte del inciso b) del artículo 16 de la ley del 14 de Octubre de 1904.

"En el artículo 4.o del proyecto se establece que "las causas menores de veinte pesos comprendidas en esta ley, sólo pagarán, en concepto de costas, un peso por foja útil de lo actuado, prorrateándose el total entre quienes deban percibirlas y con arreglo al arancel respectivo". Sobre este punto el Fiscal entiende que debería estarse a lo establecido por Vuestra Excelencia en la sección tercera del capítulo primero del proyecto de Arancel que Vuestra Excelencia le envió a la Honorable Asamblea General con el mensaje del 21 de Mayo de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 28 de Octubre de 1907. (Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, Tomo XIV, páginas 277 a 281). El Fiscal deja así expuesta su opinión con respecto a los dos proyectos de ley en vista. — Montevideo, 26 de Enero de 1921. — V. M. Martínez."

"En cuanto al proyecto por el cual se modifican diversos artículos del Código de Procedimiento Civil, cabe llamar la atención sobre la circunstancia de que al ampliar la jurisdicción de los Jueces de Paz de los centros urbanos del interior (artículo 2.o de dicho proyecto), traerá como consecuencia la necesidad de presupuestar las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales cuya situación económica es ya precaria en buena parte de ellos y se hará más estrecha, por obvias razones, con la innovación proyectada.

"Por fin, en lo relativo a los juicios de ínfima cuantía (artículo 4.o del proyecto) en que la jurisdicción de los Jueces de Paz de los centros urbanos sustituiría a la de los actuales Tenientes Alcaldes, considera la Corte que convendría establecer que el monto de las costas no podría exceder en ellos de cinco pesos,

porque el fijarlas en un peso por foja no sería suficiente para prevenir abusos posibles.

"Al dejar con esto contestado el mensaje de V. H. a que he hecho referencia, acompaño al presente, en cumplimiento de la resolución respectiva, los proyectos de ley y exposición de motivos de los mismos.

"Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi consideración más distinguida. — L. Romeu Burgues. — J. Cubiló, Secretario."

Es copia fiel del original, de fojas 3 a 7, del informe de la Alta Corte de Justicia, referente al proyecto de ley por el que se crea la Junta Electoral del Estado.

Montevideo, 21 de Junio de 1921.

M. Magariños Solsona, primer Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado oportunamente por el ex senador por Canelones, doctor Ambrosio L. Ramasso, sobre derogación de varios artículos del Código de Procedimiento Civil y extensión de la jurisdicción de los Juzgados del Departamento de Montevideo, así como la de los que tienen asiento en las cabezas de Departamento y en las ciudades, villas o pueblos que no son sede legal de un Juzgado Letrado.

Oída sobre el particular la Alta Corte de Justicia, esta alta corporación, de acuerdo con el señor Fiscal de Corte, se ha manifestado favorable a la ampliación de la jurisdicción de los Jueces de Paz de la Capital; no así a la de los Jueces de Paz de las cabezas de Departamento, que traería aparejada la necesidad de presupuestar las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales, cuya situación económica es precaria y se haría más estrecha con la innovación proyectada.

En cuanto a la primera reforma relativa a los Juzgados del Departamento de Montevideo, entiende vuestra Comisión con el señor Fiscal de la referencia, que ella es conveniente, tanto más cuanto que casi todos los Jueces de Paz actuales son letrados y dado también el interés que existe de aliviar a los Juzgados superiores de un cúmulo de tareas pequeñas que retardan la administración regular de la justicia.

Lo mismo opina en cuanto a la supresión de los Juzgados de distrito, de los que puede prescindirse con ventaja en los centros urbanos y principalmente en la Capital, donde las distancias son cortas y los medios de comunicación fáciles y donde los asuntos estarían mejor atendidos por la mayor competencia que debe presumirse en los Jueces de Paz, todo sin alteración alguna en la forma de la sustanciación de los pequeños juicios, el monto de cuyas costas por otra parte la Alta Corte aconseja se establezca que no podrán exceder en ningún caso de cinco pesos.

Por estas consideraciones y demás que resultan de la exposición de motivos e informe producido, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el adjunto proyecto sustitutivo en el que ha limitado, sin embargo, la extensión de la jurisdicción proyectada por el autor de la proposición a la espera de los resultados prácticos de una reforma gradual.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de Junio de 1921.

Javier Mendívil. — Carlos M. Sorín. — Justino Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Jueces de Paz del Departamento de la Capital conocerán en todos los asuntos civiles y de intestados que no excedan de quinientos pesos, de los comerciales que no excedan de doscientos y de los de desalojo cuyo alquiler o renta no exceda de cien pesos mensuales, y demás a que se refiere el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil.

Dentro de la jurisdicción de los Juzgados de Paz de la Capital no habrá Juzgados de Distrito. Los asuntos que eran de competencia de éstos serán en adelante atributivos del Juzgado de Paz a cuya sección corresponda el distrito, debiendo ajustarse en ellos a las disposiciones y trámites fijados por la ley para los Tenientes Alcaldes o Jueces de distrito.

Art. 2.o El monto de las costas en los asuntos no mayores de veinte pesos no podrá exceder de cinco pesos.

Art. 3.o (Disposición transitoria). Esta ley empezará a regir el 1.o de Enero de 1922 y no comprenderá los juicios que puedan en esa fecha encontrarse pendientes ante los respectivos Jueces Letrados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de Julio de 1921.

Mendívil. — Sorín. — Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Algún Juez de Paz ha hecho llegar hasta mí observaciones al articulado de este proyecto.

Una de ellas consiste en la conveniencia que habría en hacer prorrogable la jurisdicción en cuanto a los juicios de desalojo.

Por el proyecto daríamos a los Jueces de Paz jurisdicción en los desalojos de fincas, cuyo alquiler o renta no excedan de 100 pesos mensuales.

Esta competencia, en virtud del artículo 22 del Código de Procedimiento Civil, la tienen ya los Jueces de Paz, en muchos casos, por prórroga de jurisdicción. De manera que convendría, ya que tienen en realidad una jurisdicción doble, en cuanto a la cantidad, por prórroga de esa jurisdicción, mantener esta proporción en cuanto a los juicios de desalojo, porque es sabido que la generalidad de los juicios de desalojo, en la Capital, son mayores de cincuenta pesos.

Como el valor de los alquileres y de la propiedad en la Capital va subiendo ha ido disminuyendo proporcionalmente el número de asuntos de desalojo de la competencia exclusiva de los Jueces de Paz, sobre todo en las secciones centrales, por lo mismo sería justo y conveniente limitar la competencia de los Jueces Departamentales a los juicios de desalojo en que se trate de cantidades o alquileres mayores y hacer la de los Jueces de Paz que se fija en cien pesos, prorrogable de acuerdo con el espíritu del artículo 22 del Código en una cantidad igual, es decir, hasta doscientos pesos.

Esta es una observación que me parece razonable y que se basa en la facilidad con que se hacen las intimaciones y en la reducción de las costas en un caso y otro, pues hay una diferencia muy grande en las costas ante el Juzgado de Paz, y la rapidez con que pueden hacerse las intimaciones. En cambio, en los Juzgados Letrados el procedimiento es escrito y hay que librar oficios a las secciones respectivas y esto encarece generalmente las intimaciones de desalojo.

Por eso yo propondría que en el artículo 1.o, donde dice: "... y de los de desalojo cuyo alquiler o renta no exceda de cien pesos mensuales", agregar: "prorrogable hasta la cantidad de doscientos pesos mensuales", siguiendo la norma del artículo 22 del Código de Procedimiento Civil que establece que: "La jurisdicción de los Tenientes Alcaldes es improrrogable de cantidad a cantidad; y la de los Jueces de Paz sólo es prorrogable hasta la cantidad en que tienen jurisdicción aquellos de que trata el artículo 90".

Los Jueces de Paz de las ciudades en que no reside Juez Letrado tienen jurisdicción para los desalojos por un alquiler hasta la cantidad de cien pesos; de manera que acordaríamos esa misma jurisdicción o competencia a los Jueces de Paz de la Capital, prorrogable hasta la cantidad de doscientos pesos, quedando los desalojos por cantidades o alquileres mayores para los Jueces Departamentales.

De este modo haríamos un servicio a los propietarios en general por la facilidad con que podrán hacerse las intimaciones y por las costas menores que tendrán que abonar, evitándose los despachos obligados para las notificaciones o intimaciones fuera de radio, pues en los casos de prórroga en que el demandado o intimado, no se considere garantido con la intervención del Juez de Paz, puede declinar jurisdicción para llevar el asunto ante el Juez Departamental. Si no dice nada, es porque acepta tácitamente la competencia del Juez de Paz.

Propongo también que se aclare el inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto donde dice: "... Juzgados de Paz de la Capital", estableciendo: "... Juzgados de Paz del Departamento de la Capital", porque ha surgido la duda de si la supresión de los Juzgados de distrito sólo se refería al perímetro de la ciudad.

Esa supresión fué propuesta para todo el Departamento y así la aceptó la Comisión y no únicamente para el radio de la ciudad.

Yo tendría que hacer otras proposiciones, señor Presidente, que las voy a esbozar en esta sesión; pero que pediría fueran tratadas en la segunda discusión. Esas proposiciones las he tomado fundamentalmente del trabajo de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil y de su proyecto de Código sobre organización de los Tribunales Civiles.

Voy a dar lectura a esas proposiciones.

Señor Presidente — ¿Se refieren al artículo 1.o, señor senador?

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente; pero simplemente las voy a esbozar para ser tratadas por el Senado en la segunda discusión.

Serían las siguientes:

"También entenderán en los intestados de su competencia, del nombramiento de tutores y curadores y de las gestiones sobre administración, responsabilidad y remoción de dichos funcionarios y en las gestiones sobre nombramiento de tutores y curadores cuando no se hubiere abierto sucesión por falta de bienes.

Entenderán igualmente dentro del límite del inciso 1.o y su prórroga legal, en las gestiones sobre autorización judicial para la realización de actos o contratos de las mujeres casadas, menores y demás incapaces, cuando tal autorización sea exigida por la ley, así como de las gestiones a que se refieren los artículos 113 y 114 del Código Civil".

Estas ampliaciones las propongo como he dicho para que sean tratadas en la segunda discusión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 11 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 5 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 19

Llámase por primera vez a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1 — 2.200 kilos aproximadamente.

Grupo número 2 — 750 kilos aproximadamente.

Grupo número 3 — 620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-470-v.ag.11.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY
30.a amortización

	F. amortizante
Cuota de 1 o/o anual sobre pesos 96.350.000 (un semestre)	$ 481.750 00
Proporción que corresponde a Montevideo sobre la circulación calculada	$ 210.135 00
Saldo del servicio anterior....	" 64 98
	$ 210.199 98

El día 17 del corriente, en la hora 14 y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de doscientos diez mil ciento noventa y nueve pesos y noventa y ocho centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Juan A. Márquez, Director.

Ag.8-615-ag.11.v.ag.15.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pisos de mosaico monolítico y parquets para el palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, hasta el 16 de Agosto de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Secretaría.

Jl.26-359-v.ag.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los fomularios respectivos. Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 24, de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 10 del corriente.— Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Víctor Stewart, Secretario.

Ag.2-477-v.ag.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9046

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.15.

ACTA N.o 9070

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-379-v.ag.16.

ACTA N.o 9092

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de A. y M. Smith Limited, de Leith (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-526-v.ag.18.

ACTA N.o 9091

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

A.KRUPP BERNDORF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-525-v.ag.18.

ACTA N.o 9090

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

OSO BMF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-524-v.ag.18.

ACTA N.o 9085

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTANINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-521-v.ag.18.

ACTA N.o 9086

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-522-v.ag.18.

ACTA N.o 9093

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALSALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-527-v.ag.18.

ACTA N.o 9089

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la Société des Peintures Economiques "Fixalo", de Marseille (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

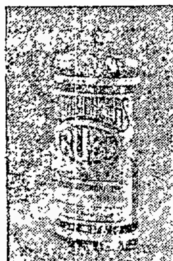


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-523-v.ag.18.

ACTA N.o 9100

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



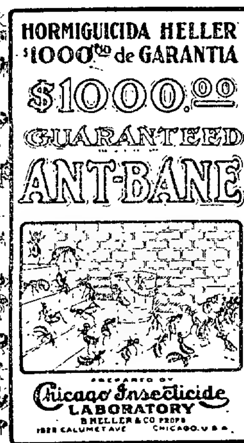
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-550-v.ag.18.

ACTA N.o 9060

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-494-v.ag.17.

ACTA N.o 9095

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARAZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-504-v.ag.17.

ACTA N.o 9094

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-503-v.ag.17.

ACTA N.o 9082

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Fernando García, apoderado de la Sociedad Anónima "Romeo y Julieta", de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-490-v.ag.17.

ACTA N.o 9079

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Alejandro J. Olavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-489-v.ag.17.

ACTA N.o 9087

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, José Estévez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL FELOMENO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-491-v.ag.17.

ACTA N.o 9076

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IMPERIAL

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-492-v.ag.17.

ACTA N.o 9083

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-487-v.ag.17.

ACTA N.o 9098

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

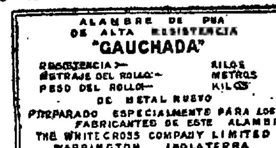
"MATUTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-493-v.ag.17.

ACTA N.o 9084

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-488-v.ag.17.

ACTA N.o 9096

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Silva y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

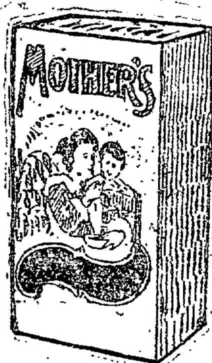
"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-505-v.ag.17.

ACTA N.o 9048

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y productos de lechería, clase 80.a, menos las clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-363-v.ag.15.

ACTA N.o 9052

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-365-v.ag.15.

ACTA N.o 9054

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-366-v.ag.15.

ACTA N.o 9068

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-378-v.ag.16.

ACTA N.o 9072

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-400-v.ag.13.

ACTA N.o 9055

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-367-v.ag.15.

ACTA N.o 9057

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pan-America Supply Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-368-v.ag.15.

ACTA N.o 9047

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

'ABASIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

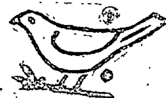
Jl.27-375-v.ag.15.

ACTA N.o 9101

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luis Lequio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL PAJARITO

MARCA REGISTRADA

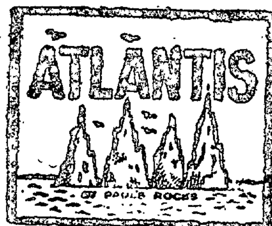


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-616-v.ag.22.

ACTA N.o 9056

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited of Gingston Starch Works, Dansson Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 33.a, 43.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 62.a a 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-370-v.ag.15.

ACTA N.o 9059

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Minimax G. M. B. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"Maximum"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos para apagar incendios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-376-v.ag.15.

ACTA N.o 9050

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osran G. M. B. H., Sociedad en Comandita, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Nitra

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparillas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-397-v.ag.13.

ACTA N.o 9071

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-399-v.ag.13.

ACTA N.o 9069

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ITALIAN

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-417-v.ag.15.

ACTA N.o 9063

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Kayser

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-414-v.ag.15.

ACTA N.o 9064

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KAYSER

para distinguir artículos de la cateogría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-415-v.ag.15.

ACTA N.o 9062

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de I. R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-394-v.ag.12.

ACTA N.o 9067

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

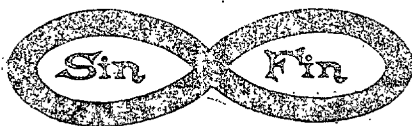
JACKHAMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-416-v.ag.15.

ACTA N.o 9088

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

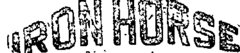


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-520-v.ag.18.

ACTA N.o 8139

Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17, 22 y 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-464-v.ag.15.

ACTA N.o 9097

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Figmone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARSALA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-495-v.ag.17.

ACTA N.o 9065

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

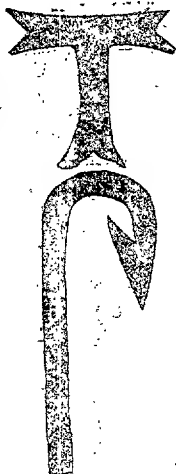


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-388-v.ag.12.

ACTA N.o 9061

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Hale Brothers, de Sheffield, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

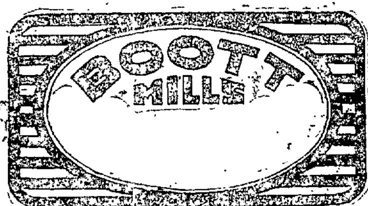


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-398-v.ag.13.

ACTA N.o 9066

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boott Mills, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-389-v.ag.12.

ACTA N.o 9078

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Gabriel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-598-v.ag.22.

ACTA N.o 9112

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Domingo Toso y Hno, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-644-v.ag.23.

ACTA N.o 9114

Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados de Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-649-v.ag.24.

ACTA N.o 9103

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Renzo Rabbaglietti, ha solicitado el registro de la marca:

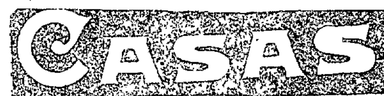
"MONTEVIDEO FILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-557-v.ag.19.

ACTA N.o 9118

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Bernardo Casas, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-617-v.ag.22.

ACTA N.o 9049

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo F. Ackenbach, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-364-v.ag.15.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría.

Ag.6-579-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superes-

tructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7148-v sep.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Sustitución y ampliación de los artículos 62 y 139, respectivamente, de la Ordenanza General de Tráfico.

Artículo 62. Queda prohibido manejar vehículos sin la correspondiente autorización. Las infracciones serán castigadas en la forma siguiente:

A) Toda persona que sea hallada guiando vehículos de tracción mecánica sin haber rendido las pruebas de competencia reglamentarias y haber sido aprobado, incurrirá en una multa de treinta pesos. Al propietario del vehículo se le impondrá una multa de veinte pesos.

B) Cuando se trate de vehículos de tracción a sangre, la multa será de veinte pesos para el conductor y de diez pesos para el propietario (esta disposición entrará a regir a los seis meses de su aprobación).

C) Todo conductor, de cualquier clase y categoría, que estando suspendido o descalificado fuera sorprendido manejando, incurrirá en una multa de cincuenta pesos. Igual multa se impondrá al propietario del vehículo.

Artículo 139. "También corresponderá la tercera parte de la multa al Inspector que constate la infracción al artículo 62." — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Raúl Pittaluga, Vicepresidente. — Félix Sáenz, Secretario. Ag.10-660-v.ag.12.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario Interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que doña Juana Tabeira se ha presentado a este Concejo para desviar el camino vecinal que de Norte a Sud atraviesa una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la séptima sección de este Departamento.

El desvío proyectado es llevar el camino actual por el límite de la propiedad de doña Ana Tabeira al Oeste, y por el límite de doña Petrona Tabeira al Sud, hasta la portada actual.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvarrey, Secretario.

Ag.2-469-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDO LOVOENGARD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rincón número 660, y doña ENRIQUETA MOJOLI, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 698, y doña BLANCA OTERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiffino, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la cale Bartolomé Mitre número 1531, y doña CATALINA RISO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1499, y doña EDUVIGES PARGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BEJAR, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Adrianópolis, domiciliado en la calle Guaraní número 1051, y doña VICTORIA CODRON, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEBOT DE CASTELLANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Branco número 1107, y doña ZORAIDA BAPTISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDA EYRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 837, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VOLPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña LORENZA GALAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en el Mercado Central número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO EDMUNDO FARINASSO, de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Santa Lucía), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1186, y doña GERONIMA MARIA JULIA RIVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1685, y doña CATALINA ROSA ORSI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ADOLFO YOMMER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña MARIA MARGARITA SMITH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACEVEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Alarcón número 49, y doña ANGELA CARMEN SALGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BERTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1207, y doña CELIA FLORA RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIEVES, de 23 años, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña MARIA ELENA GRIEN, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 347-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 102, y doña MARIA CELIA DALCIRA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZEO, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero sin número, y doña AMANDA CHINAZZO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RIBAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Milás, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2105, y doña ROSA ESQUINAZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Milás, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR STRADELLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Magallanes número 2029, y doña LUISA DAVID, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERNETTO, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 14 de Julio del año 1882, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLAVIJO RIVERO, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el día 25 de Septiembre de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONGE, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Mayo de 1892, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1720, (18.a sección judicial), y doña MARIA INES OXACELHAY, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 3 de Septiembre de 1899, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.17.

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 21 de Agosto de 1886, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA RUDECINDA PASSADORE, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Mayo de 1896, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DI LORENZO, de 30 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1467, y doña MARIA COLAMONICI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección (10.a sección Unión), domiciliada en la calle Comercio número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio oroyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CHOCHO, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 624, y doña AMANDA TELLERIA, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Corumbé número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.16.

En la Villa de la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 193, y doña MODESTA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Antonio número 2 (Pueblo Nuevo).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.15.

En la Unión, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria de Inglaterra sin número, y doña MARIA CARMEN CORREALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.13.

En la Unión, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria y Pablo Pérez, y doña MARIA ELENA KIRKERUP, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Berlín esquina Bruselas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.13.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Fortuna, calle Arrayan sin número, y doña MARIA SOLEDAD JORGES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna, calle Arrayan sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.11.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ALFONSO SANTOS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 201, y doña ROSA PASTORA ESCUTARY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL LUNGARO, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Zumarán *sin número*, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. BOLOGNA, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 12, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Shaw sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint-Rosa número 41, y doña YOLANDA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGAZZI, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Septiembre de 1892; domiciliado en la calle Municipio número 416, y doña MARIA MELITONA CESPEDES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMI, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ocho sin número, y doña AMAVILIA GUTIERREZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1756.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO ARGIRI, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Kos, domiciliado en la calle Juan Paullier número 37, y doña EMMA GONZALEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NOVARO, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Agosto de 1885, domiciliado en la calle Figurita número 2847, y doña PETRONA BELTRAND, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 31 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Figurita número 2847.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEPE, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña MARMARITA DENIS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Diciembre de 1899, domiciliada en la calle Libertad número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTELA, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Larrañaga número 101, y doña AURORA BERNENGO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALTAMIRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el día 23 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña CELIA ROSA CAPPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 13 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Burgues número 170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ELIAS RASETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 17 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1733, y doña AGUEDA MANUELA MARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el día 11 de Mayo de 1899, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OLGA CROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad el día 6 de Abril de 1900, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN NOMICARIO, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad griego, nacido en Calimno, el 20 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña MARIA JULIA PINTOS, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 29 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO REGINALDO WILSON, de 41 años, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Pinner Meddlesex el 8 de Agosto de 1880, domiciliado en el Frigorífico Artigas, y doña PETRONA MALDONADO, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el 29 de Mayo de 1904, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSTIROLA, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el día 5 de Febrero de 1895, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña CACIMIRA AYALA, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Teja el 4 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Estados Unidos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. CALERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coraceros número 7, y doña AIDA VALENTINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña MARIA ELENA CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOMIRO ELISEO GARDEL, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1895, y doña MARIA EUMELIA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera; de profesión educacionista, domiciliada en la calle Durazno número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLFINO, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1547, y doña EMILIA SARA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 56 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Humaitá número 15, y doña MANUELA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO BORGNIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1143, y doña YOLANDA CIRIO, de nacionalidad oriental de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON LORENZO ASTIAZARAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Chaná número 2021, y doña MARIA ESTHER RESTANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGUEIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 13, y doña BALVINA RON, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Giró número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GALLICCHIO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2400 (19.a sección), y doña ADELINA WARREN ANTUNEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Lavalleja número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NOSIGLIA VICTORA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña ANGELA BOCALANDRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda de Pedro Carnelia, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí, esquina Tiraló.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 de mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI PIETRO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Mercedes número 1525, y doña CLAUDIA TERESA RONCORONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Eguzquiza número 2552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO CEFERINO GARCIA CHALAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soa. Fernández número 1948, y doña MARIA OFELIA LATAPIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Chacabuco sin número (Barrio Belgrano), y doña CAYETANA PACILIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junín número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONDA, de 23 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 85, y doña RAMONA ALONZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LORENZO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña MARIA ELOISA ECHEZARRETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1936, y doña JUANA ASTILLANO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CABANAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Suipacha número 1862, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de hoy, autorizó al ciudadano don Ramón Domínguez Escuder para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — J. Cubilló, Secretario. Ag.10-654-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Serón de Pintos y de don Roberto Uruguay Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-658-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Travieso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-659-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Jorge Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-559-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Arce de Alonso y Haydée Alonso Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-558-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Jacobo Bourdiel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del nombrado Bourdiel, porque figura el padre como Pedro Burdiel, siendo Pedro Bourdiel; y 2.o La de casamiento del mismo Jacobo Bourdiel con Josefa Mourin, porque aparece el contrayente como Santiago Burdiel, siendo Jacobo Bourdiel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-560-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pagola de Calvo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.8-596-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Julio 28 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-614-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Angel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-651-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Nario y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Nario, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Oreses Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dova, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depauli de Nario, en vez de Amelia Depauli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-653-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de la Civil. Enrique González Pose, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 442 de la calle Rincón, a V. S. digo: Que habiendo rendido con aprobación los exámenes reglamentarios para notariado y a fin de llenar los requisitos legales para optar a la profesión de Escribano Público, de acuerdo con lo establecido por la ley de 13 de Julio de 1897, a V. S. pido: A) Que se hagan las publicaciones que menciona el artículo 12 de la citada ley; B) Que justificadas dichas publicaciones por la agregación de los diarios al expedientillo respectivo, se reciba, con citación Fiscal, la información de los testigos señores doctor Rafael E. de los Reyes Pena y Horacio Agosto Ravera, quiénes prestarán declaración de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si el informante ha observado siempre honestidad y buenas costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. C) Que ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información producida, la apruebe V. S. y previo pago de costas se me expida el testimonio respectivo y se archiven los obrados. Será justicia. — Enrique González Pose."—En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-652-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-609-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Quintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-610-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curcio de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-611-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini ó Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-612-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago G. Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-613-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-529-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antelo o Juan Antelo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-530-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rama y María Rodríguez Rama o Rodríguez de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-531-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Jacques Pfaffly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-517-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorin, Adelaida Pastorin, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.e-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Tamborini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-530-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bergolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-501-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermina Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermina Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciunoula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio, debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-335-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efec-

tos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-221-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-218-v.ag.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.
Ag.5-583-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Balverde y Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-574-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eleuterio Perfecto Civeira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-555-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot Actuario.
Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aracel Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-506-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada a efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario
Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Terterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-7977-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-216-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Sarli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer equivocado el apellido del padre, diciendo Sarle, en lugar de Sarli, y por aparecer también el recurrente como su hija, cuando debe decir su hijo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.3-502-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.1.o-454-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Correa Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-597-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosmo o Cosme Pedutt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-599-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.15-200-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Francisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.

Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado don José Gutiérrez y don Jaime Xandri, en el sucesorio de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Rosalía Gutiérrez de Xandri, donde dice Rosa Gutiérrez de Xandry, debe decir Rosalía Gutiérrez de Xandri, y donde dice Andrés Gutiérrez y Jaime Xandry, debe decir José Gutiérrez y Jaime Xandri; y la partida de matrimonio de los cónyuges Xandri-Gutiérrez, donde dice Antonio Gutiérrez, debe decir José Gutiérrez, pues así se llama el padre de la contrayente. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-533-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón F. Bermúdez, por sí y en representación de otros interesados en el juicio sucesorio de su extinto padre, don Francisco Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida letra A del matrimonio celebrado por don Francisco Bermúdez con doña Dominga Soca, está escrito el apellido del contrayente Belmudez, en vez de Bermúdez; en las partidas

de nacimiento de Agustina y María Melitona Bermúdez, señaladas con las letras B y G, se observan iguales errores en el apellido del padre, y, además, está dicho apellido escrito con "ese" final, en vez de "zeta". En la partida señalada con la letra D, de nacimiento de Amacleto Manuel Bermúdez, está escrito el apellido del padre con V lavidental, y "ese" final, en vez de ser con B labial y "zeta" final. En la partida de nacimiento de Cleofe Bermúdez, señalada con la letra E, está escrito el apellido de la madre con una "ese" final demás, pues es Soca, y no Socas. En la partida señalada con la letra F, de nacimiento de Natalio Casiano Pérez, conocido por Juan Ramón Pérez, se halla escrito el apellido de la madre Bermudes, en vez de Bermúdez. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-514-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Marchelli de Briám, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-513-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Peña de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-512-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Toribio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-584-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Florito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Ag.3-515-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio José Techera y Carlinda Joaquina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-569-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 27 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladán. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gamio, Escribano.

Ag.6-576-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos de derecho, que por auto de fecha 13 de Junio último ha sido declarada incapaz Magdalena Guigou. — Colonia, Julio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-509-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Berinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.ag.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Verde de Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Ag.10-671-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.

Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Arbiza de Lafargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-619-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado de de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrio Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmio de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.28-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado

"Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-467-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florentina o Flora Gutiérrez de Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-672-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Margarita Betancor de Latorre solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Ibarra, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio, en la que aparece la causante con el apellido de Bentancor; las de nacimiento de los tres hijos, en las que figuran los apellidos Bentancour, Bentancort y Bentancor, y en la de óbito, en la que también aparece el apellido Bentancour, siendo que en todas ellas debe decir Bentancor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-572-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Marcos Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Machado Monegal, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento del causante Marcos Rey, en la que aparece éste con el apellido Reyes, siendo que debe decir Rey, que es el verdadero; y en las de nacimiento de los once hijos del expresado causante, llamados: Isabel María, Manuela, Evaristo, Marcos de Olegario, María, Elvira, Bonifacio, Agueda, Leonor Amelia, Severiano Ramón y Filomena, en las que también aparece el apellido Reyes, en vez de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-588-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pérez, citándose a todos los interesados y especialmente a doña Baldomera García de Pérez y a don Rosimbo Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-670-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-668-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bentancourt de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-606-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.4-543-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Rafaela Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.4-545-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8010-v.jl.9..ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pereira, en su carácter de tutor de la menor Gregoria Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila, que figura con el nombre de Concepción, debiendo ser Constancia Pereira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Mayo 24 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-626-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Vega de Fontao, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-625-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 19 de Mayo próximo, previos los trámites de estilo, ha sido rehabilitado don Crisóstomo González o Castro, que había sido declarado en estado de incapacidad con fecha 20 de Diciembre de 1915, declarándose también terminada la curatela que sobre el mismo ejercía don Juan González Trujillo. — Minas, Junio 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-635-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Fachelli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Fachelli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balledor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Melgar de García y don Juan Ascorreta, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Blanca Rosa Ascorreta, rectificación de partida", y en los que solicitan que se rectifique la partida de nacimiento de Juan Ascorreta Meneses, en el sentido siguiente: Donde dice compareció don Juan Ascorret, se establezca compareció don Juan Ascorreta, y donde dice abuelos paternos don Juan Ascorret, se establezca abuelos paternos don Luis Ascorreta, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-453-v.ag.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn 21-7970-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita; llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Viscarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gaspar Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideern con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1-548-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, por figurar la inscripta como Vicenta Asillona de Apaulanza, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.2-484-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aebla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.

Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo sitas en Garzón, septima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el

día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-5-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstite don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-438-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Caballero, como apoderado de los sucesores de Carmen Pérez de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del Registro de Estado Civil, de nacimiento de Vicenta Torres (fojas 1), en la que ésta figura con el nombre de Vicenta, en lugar de Vicencia, que es el verdadero; B) Parroquial de nacimiento de Ventura Torres (fojas 2), en la que el inscripto aparece con los nombres de Angel Buenaventura, en vez de Ventura, que es el que le corresponde; y C) Parroquial de nacimiento de Victorio Severo Torres (fojas 3), en la que aparece el inscripto con los nombres de Severiano Victorino, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-466-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-638-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7002-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se considere con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-484-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Sedaschi de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-662-v.ag.19.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonio Alejandrina Silva de Tellechea solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: Acta de matrimonio de la peticionaria con Juan José Tellechea, debe rectificarse el nombre del esposo, que aparece como Juan Esteban, cuando debe ser Juan José, y el nombre de la madre de éste, que aparece como Josefina Echegaray, cuando debe rectificarse por el de Josefa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Hilda Guillermina Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa. Acta de nacimiento de Julio César Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, cuando debe rectificarse por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se ha la presente publicación. —Salto, Junio 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-435-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pipola de Polito, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-546-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Jorge Maldonado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el nombre de Gilberto, siendo el verdadero Jorge. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-547-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-353-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-653-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Tasellí para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcelina Castellanos de Gispert, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Trinidad Agustina Florencia Gispert, en cuanto aparece el apellido de los padres Guspert y Castellano, en vez de Gispert y Castellanos, respectivamente; B) de bautismo de Angela Irene Gispert, en la parte en que el apellido del padre aparece como Guispert, en vez de Gispert; C) De nacimiento de Marcelina Eva Gispert, en cuanto aparece ésta con el nombre de Apolonia, en vez de Marcelina Eva. — Mercedes, Junio 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-589-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Castellanos de Gispert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-586-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Andrés Aguirregabiria y Gerónima Silva de Aguirregabiria solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Andrés Aguirregabiria con Gerónima Silva, en cuanto aparece el esposo con el apellido Aguirre Gaveria, en vez de Aguirregabiria; B) De bautismo de Petronila Aguirregabiria, pues figura el padre con el apellido Aguirre-Gabiria, en vez de Aguirregabiria; C) De bautismo de Juana Gerónima Aguirregabiria, en cuanto el padre aparece con el apellido Aguirre, en vez de Aguirregabiria; D) De nacimiento de Josefa Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregaveria, en vez de Aguirregabiria; E) De nacimiento de Ambrosio Aguirregabiria, en cuanto aparecen el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Aguirregabiria, en vez de Aguirregabiria; y F) De nacimiento de Luciana Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavaría, en vez de Aguirregabiria; la madre con el nombre de Gregoria, en vez de Gerónima, y la abuela paterna con el apellido Alcaus, en vez de Arcaus. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.4-540-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.5-561-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem, en virtud de la representación que inviste en los autos sucesorios de María Amalia da Costa de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la expresada causante, por contener el siguiente error: Donde dice Amalia da Costa, debe decir María Amalia da Costa. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-562-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Valerio Landó, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-564-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Salmirio A. de Oliveira, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1921.—Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-563-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y pregonada por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Larraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-621-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Irigoin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-620-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Goyoaga de Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-566-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moréno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado, se ha presentado doña Inés Mieres, solicitando la rectificación de la partida de su hija legítima menor de edad Leonides Larrosa, a fin de que se subsanen los siguientes errores que contiene: 1.o En la anotación marginal, donde dice Larrosa Leonides Talesforo, debe decir Larrosa Leonides; 2.o Donde dice que nació una criatura del sexo masculino, debe decir una criatura del sexo femenino; y 3.o Donde dice que se le ha puesto el nombre de Leonidas Telesforo, debe decir que se le ha puesto el nombre de Leonides. Se hace esta publicación a los efectos de los derechos de los interesados. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-468-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Se hace saber que en los autos "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas y su esposa", que tramita ante este Juzgado, ha recaído la sentencia que, literalmente, dice así, y a la que me remito: "Junio 16 de 1921. — Vistos: Resultando: Que a fojas 165 de estos autos, compareció el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de cesionario de Malvina Bas, manifestando que la partida de bautismo de ésta contiene los siguientes errores: que el nombrado no es Balbina Clara, como está escrito, sino Malvina, y el apellido de sus padres no es Bez, como se establece, sino Bas. Y que, previa justificación de tales hechos, se procediese a la rectificación que dejaba solicitada; Resultando: Que para justificar la existencia de los errores antes citados, se apreció la información de los testigos Honorio Pincheiro e Isaías Techera, la que fué recibida a fojas 171 y 174 vuelta, con noticia del señor Agente Fiscal; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley en "Diario Oficial" y "La Acción", como consta de fojas 187 a 190, nadie se presentó formulando oposición alguna; Resultando: Que el señor Agente Fiscal, en su dictamen de fojas 196, aconseja que se decreten las justificaciones solicitadas; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos legales; que nadie se ha opuesto a que se efectúen las rectificaciones de que se trata; que la prueba producida es suficiente para justificar los errores antes citados (artículo 375 y 402) del Código de Procedimiento Civil), y que el Ministerio Público ha expresado su conformidad con que se resuelva en la forma pedida; Considerando lo que establece el decreto de Febrero 11 de 1879 en sus artículos 72 a 78 inclusives y las leyes de Julio 9 de 1888 y Julio 3 de 1912, se resuelve: 1.o Que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma establecida en el primer resultando; y 2.o Que ejecutoriada, se comunique a la Dirección General del Registro del Estado Civil y a la Curia respectiva, se hagan las publicaciones correspondiente y vuelvan los autos al despacho.—Moreno".—Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva.—Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-446-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

ARTIGAS Y ECHEVERRIA

JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro, y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-661-v.ag.26.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De la casa calle Coquimbo números 2179 y 2181, entre Juan Paullier y Joaquín Requena.

Con 341 metros de terreno, un gran salón para negocio al frente y cinco habitaciones más, cocina, cuarto de baño, patiecito, etc.

Un gran galpón al fondo con entrada independiente, cochera, brete para tres caballos, instalación de hornos para destilería, un gran altillo, zarzo y otras importantísimas mejoras.

Visítese la propiedad. Hay que verla

Se venderá al mejor postor el 23 del corriente, a las hora 16, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19331, ubicada en la manzana 1095 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar o fracción con el número 15 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo al Norte con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Alfredo Barlocco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra José Cardezo y Reimo y José Lorenzo y Cobas. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.9-623-v.ag.23.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

De la fábrica de espejos y vidrios, calle Brecha número 600, esquina Juan C. Gómez. Por orden del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Adolfo Schwartzzman, quiebra".

El lunes 15 de Agosto, a las 14 horas: divisiones, mostradores, madera, mesas de azogar espejos, vidrios, cuadros, marcos, banco de carpintero, cocina a gas, instalación eléctrica y demás a la vista.

Entrega y pago de inmediato. Comisión: cinco por ciento.

Ag.6-578-v.ag.15.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades, por partición de herencia, con bases muy bajas.

El lunes 22 de Agosto, en las mismas.

1.o A las 15 horas: La casa con jardín al frente, calle Olivos número 994, entre Agraciada y Uruguayana, tiene tres piezas, tirantes de hierro, despensa, dos cocinas, galpón, aljibe, manantial, w. c., reja y portón al frente. Area: 319 metros 89. Produce 27 pesos. Base de venta: $ 3.600.00.

2.o A las 16 horas: La casa baja, calle San Ramón número 53, entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, consta de ocho piezas, cuatro cocinas, aljibe, manantial con bomba, gran patio con parral, w. c., mide 14 metros 30 de frente por 16 metros 32 de fondo. Renta: 51 pesos mensuales. Base de venta: $ 3.400.00.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Rafael Bouza Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado entre las calles Agraciada y Uruguayana, compuesto de 319 metros 89 decímetros, encerrados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, denominada Gómez, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Juan Moratorio; 29 metros 66 centímetros en el lado Este, por donde confina con don Pedro Bide, y 29 metros 99 centímetros en el Oeste, confinando con don Francisco A. Gómez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.600.00. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, y situado a inmediaciones del Arroyo Seco, compuesto de 14 metros 30 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 16 metros 321 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Joaquín Caroró; por el Oeste, con José Benito Núñez, y por el Este, con don José Vederé. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los aforos expresados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras y certificados son de cuenta del comprador, así como el honorario del rematador del uno por ciento; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ag.6-582-v.ag.22.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riembau (hijo); al Sud, con don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de 149 pesos la hectárea; y 2.o Una fracción de huerto de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y el arroyo Mallada; habiéndo sido tasado a razón de ocho centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-456-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que los días 18 y 19 de Agosto entrante, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, se procederá, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta, y por liquidación de herencia, de los bienes que en seguida se detallan, pertenecientes a la sucesión de los cónyuges don Francisco Mayora y doña Juana Galarza de Mayora: Primero: Siete fracciones de campo, ubicadas a inmediaciones de la Estación Raigón, en la segunda sección judicial de este Departamento, las que, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, tienen las superficies y linderos siguientes: La número uno, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, carretera nacional por medio, con don Manuel Jonte; al Este, la fracción 2, y al Oeste, el arroyo Raigón. Base de venta: doscientos treinta pesos la hectárea. La número dos, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sur, carretera por medio, con don Manuel Jonte; al Este, fracción número tres, y al Oeste, fracción número uno. Base: doscientos pesos la hectárea. La número tres, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción número 4; al Sudoeste, carretera por medio, con Jonte y Miguel Egusquiza, y al Nordoeste con la número 2. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cuatro, tres hectáreas 5.344 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, una callecita; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza; al Nordoeste, fracción tres. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cinco, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción 6; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza y Anselmo Angulo, y al Nordoeste, callecita. Base: doscientos pesos la hectárea. La número seis, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción siete; al Sudoeste, carretera por medio, con Anselmo Angulo, y al Nordoeste, fracción cinco. Base, incluso población, doscientos cincuenta pesos por hectárea. La número siete, cinco hectáreas 5.661 metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sudeste, calle de servidumbre; al Nordoeste, fracción seis, y al Sur, carretera por medio, con Angulo y Pedro Bentancor. Base: doscientos treinta pesos la hectárea. Segundo: Una finca ubicada en esta ciudad, con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos setenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sur, por donde mide 15 metros 70 centímetros, con la calle Arenal Grande, teniendo señaladas sus puertas con los números 687 y 691; al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza y sucesión Mayora; al Este, con la misma sucesión y al Oeste, don Ramón Chapper. Base de venta: dos mil pesos. Tercero: Otra finca con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, formando esquina a la calle Rincón al Este, por donde sus puertas se distinguen con los números 651 y 661, y Arenal Grande al Sud (número 693), lindando: al Norte y Oeste, con propiedades de la misma sucesión, midiendo 21 metros 50 centímetros a la primera de dichas calles, y 16 metros 90 centímetros a la segunda. Base de venta: dos mil pesos. Cuarto: Otra casa con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 10 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por donde está señalada la propiedad con el número 665; lindando: al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza, y al Sud y Oeste, con las otras propiedades descriptas, de la misma sucesión Mayora. Base de venta: mil trescientos pesos. Quinto: Una finca en esta ciudad (lo mismo que las anteriores), con sus mejoras y su correspondiente terreno, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana 14 del segundo cuartel, compuesto, más o menos, de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Arenal Grande; al Norte, sucesión José A. González; al Este, Juan Choperena, y al Oeste, sucesión Mayora. Base de venta: mil quinientos pesos. Sexto: Otra finca también en esta ciudad, con sus mejoras y el correspondiente terreno, compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros 18 decímetros y 28 centímetros cuadrados, midiendo veinte metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Rincón, por diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Norte, con Pastora Morales, y al Este, con sucesión Mayora. Base de venta: dos mil pesos. Las ventas darán principio a las catorce horas, debiendo verificarse el primero de los días indicados las de las fracciones de campo descriptas, y el segundo día las de las fincas y terrenos ubicados en esta ciudad. Los compradores consignarán en el acto el diez por ciento de los precios respectivos, a los efectos de derecho. Los autos sucesorios y demás antecedentes quedan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Las fincas a venderse están alquiladas sin contrato escrito, y el campo está arrendado hasta el mes de Mayo de 1922. — San José, Julio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-457-v.ag.15.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por cien-

to de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Arozteguí; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste, con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Prospectos e informes: Misiones 1482.

Jl.20-293-v.ag.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 24 del corriente, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 39-67 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con *setenta y cinco* centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, el serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.8-595-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Susana Bertón de Planchón, divorcio", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de esta ciudad, se va a proceder a la venta en **almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado**, asistido del infrascripto Escribano, y por medio de pregonero, de la parte indivisa que le corresponde a don Daniel Planchón, en la ex sociedad conyugal con doña Susana Bertón, consistente esa parte en la mitad de los siguientes bienes: Una casa de material, techo de hierro galvanizado, compuesta de dos piezas, tasada en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Sesenta chapas de hierro galvanizado de un metro ochenta centímetros de largo, que están colocadas en un galpón de techo de paja, en muy mal estado, tasadas, por estar en regular estado, en total, en cuarenta pesos ($ 40.00). Seis vacas con cría, de muy poca clase, y en regular estado, tasadas en treinta pesos cada una, $ 180.00. Dos cerdos de cinco meses, más o menos, de edad, tasados a cinco pesos cada uno, $ 10.00. Una potranca de ocho meses, más o menos, en cinco pesos. ($ 5.00). Un arado de madera, muy usado, en $ 5.00. Una máquina de picar carne, de mucho uso, en $ 2.00. 1.000 metros de alambre de púa, más o menos, colocado en los cercos vivos del terreno de la sucesión de don José Pontet, cuyo alambrado tiene muchos años de uso, tasados en diez pesos ($ 10.00). Un lote de tejido de alambre de varias medidas, y muy usado, colocado en cercos, tasados en seis pesos ($ 6.00). Un aparador de pino, en muy mal estado, en $ 5.00. Un lote de útiles de cocina, compuesto de una olla, una cacerola, una docena de tazas, platos, cucharas y tenedores, de poco valor y mucho uso, tasado en cuatro pesos ($ 4.00). Total: $ 767.00. A deducir de dicha suma la cantidad de cuarenta pesos, en que se ha avaluado el terreno sobre que está edificada la casa citada en primer lugar, cuyo terreno tiene una superficie de ochenta y un metros cuadrados, y es de propiedad de la sucesión de don José Pontet, teniendo en cuenta su ubicación y calidad, fué tasado en $ 40.00. Saldo: 727.00. Mitad indivisa que corresponde a don Daniel Planchón en los bienes detallados, mandados vender, trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Escribano autorizante; que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación efectuada, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho. Los gastos de escrituración, si los hubiera, serán de cuenta del comprador. —Colonia, Agosto 1.o de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.3-510-v.ag.17.

CARLOS E. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día 17 del corriente, a las 10 horas, en Cufré, en los autos caratulados "Sumario con motivo de la fuga del comerciante Valentín Camacho", y por el martillero don Carlos L. Clavijo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y demás existencias pertenecientes al nombrado Camacho, cuyo detalle obra en autos. Se previene que cada mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia Agosto 1.o de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Ag.1.o-460-v.ag.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, recaído en el sumario seguido a Vicente García por causa de su muerte, y el día 16 de Agosto corriente, a las 14 horas, en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, ubicado en esta sección, en San Gregorio, se va a proceder a la venta, al mejor postor, o sea en pública subasta, por dinero de contado, de todos los objetos y cosas, muebles de pertenencia del nombrado García, cuyo detalle, a manera de inventario, se encuentra a disposición de los interesados en el tablero fijado en este Juzgado. — Maciel, Agosto 1.o de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.

Ag.2-483-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno de labranza, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de 25 hectáreas 6.875 metros cuadrados, y linda: Norte: Lucía Labadie (hoy Estefanía M. de Bruni y José Reccioppe); Sur, calle al Cerro Alegre, por medio con chacra de José Risso Canyazo (hoy Ramona M. de Echeverría); Este, calle por medio, con Alejandro Miranda (hoy Francisco Vespa), y Oeste, calle por medio, con chacra de Graciano Brinck (hoy sucesión Clusellas), **tasado en $ 4.028.50. Se previene**: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-485-v.ag.16.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes.

En los días 16 y 22 de Agosto de 1921.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído a fojas doscientas sesenta y dos vuelta y fojas doscientos sesenta y seis de los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos, los días dieciséis y veintidós del presente mes de Agosto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de todos los bienes muebles e inmuebles de esta sucesión, por el rematador Alberto P. Indart, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y cuyos inmuebles son: 1.o La mitad Sudoeste del solar número seis de la manzana seis de esta ciudad, o sea una fracción de terreno de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la calle Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Sudeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Sobre este terreno está edificado un edificio compuesto de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta; y el todo está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de trece horas y treinta a las catorce, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es una finca de material, de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras. El solar en que está construído es el designado con el número ocho de la manzana noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número siete; por el Nordeste, linda con el solar número cinco, del Asilo Diego Young, y por el Sudeste, con la calle Instrucciones; estando aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos. Este inmueble se rematará de las catorce horas y quince minutos a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar de su ubicación, y con la base de su aforo. 3.o Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy designada con el número ciento noventa y dos de esta ciudad, cuyo terreno, en el que existe un rancho, tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas a las quince horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado, y con la base de su aforo. 4.o Una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, con el terreno en que está edificada, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Cerro Largo; al Sud, con Pedro Galli; al Este, con Leona Silva de Echeveste, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 5.o Una finca también ubicada en la ciudad de Mercedes, compuesta de dos cuerpos de edificio, y el terreno en que está construída, que consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, con la calle Salto; al Sud, con don José Solari; al Este, con don Julio Ríos, y al Oeste, con la calle 18 de Julio, comprendiendo una superficie de mil **ochocientos cuarenta y cuatro metros seten-**

ta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Está aforada, esta propiedad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 6.o Bienes muebles: Un guardarropa, un ropero de espejo, luna biselada, enchapado, una vitrina, un par de columnas, un lote de bazar, compuesto de once piezas de yeso, dos salivaras, dos cuadros chicos, una cómoda con espejo biselado, dos pares jarrones grandes, un par de floreros, un despertador, una estatua terracota, dos mesas de luz, una mesita de bambú, un lavatorio, un juego de lavatorio, compuesto de seis piezas, una palangana, jabonera y peinera, un juego de tocador, cuatro piezas y dos palmatorias metal, dos mesitas centro de sala, una caja de hierro con mesa, un juego de agua servida, dos piezas, una máquina de coser "Grizner", siete cajones, una cama con elástico, nogal enchapado, un sillón bidet, un aparador nogal, de dos cuerpos, un trinchante de nogal, una mesa coliza de nogal, un reloj de pared, grande, un cuadro de marina, grande, quince sillas y un sillón de Viena, un sillón de hamaca, una lámpara de colgar, sin depósito, un juego de agua, porcelana, compuesto de tres piezas, veintidós pocillos de chocolate, con platillos de porcelana y loza, diez pocillos deshermanados, diecinueve pocillos deshermanados, sesenta y dos platos grandes, veinte platos de postre, tres fuentes de loza, dos platillos de vidrio, dos tazas y salsera, un par de jarros para leche, un sifón porcelana, siete vasos para agua, una teterita y un centro deteriorado, un centro estatua y una saladera, un par de bandejas mayólica, dos bandejas metal, una vinagrera de plata, una vinagrera metal, dos paneras de metal, una mantequera, una maceta de loza, un mate de loza, un timbre, una chocolatera metal, una frutera de vidrio, un aparato para tintero, un estuche conteniendo cinco piezas para café y te, de plata, una bizcochera de cristal y metal, un migajero de dos piezas, un juego de te incompleto, compuesto de cuatro piezas, una tetera metal, dos jarros de loza, una docena de copas cristal para "Champagne", trece copas, una dulcera de cristal, un botellón con plato de vidrio, quince cuchillos, ocho cuchillos de postre, veintidós cucharas de sopa, veinticuatro tenedores, dieciséis tenedores de postre, dieciocho cucharitas, dieciocho cubierteras, un juego de cubiertos trinchante, compuesto de tres piezas, una mesa, una jaula, un florero, un calentador, una plancha, dos canastas, un cazamoscas, dos candeleros, un barril de barro, una estufa, cinco baúles, dos sillas y dos sillones, un canasto de ropa, una rinconera, una cama de pino con elástico, un catre-cama, un armario, una mesita, tres colchones, nueve almohadas de lana y pluma, un servicio chato, una pajarera grande, cinco tinas de plantas, vacías, dos escaleras, una grande y una chica, dos hojas de zaguán, cinco latones, un horno de zinc, tres jaulas viejas, una mesa, un catre, un brasero, un tostador, una cocina económica en mal uso, una batería de cocina, una mesa, un estante, tres taburetes, diecinueve tinas con plantas, veinte tarros con plantas, una jardinera, un juego vestíbulo, un sillón y un sofá, treinta y nueve sábanas, veintiuna cortinas y visillos, cuarenta y una fundas de almohadas y almohadones, siete frazadas, sesenta y nueve piezas de ropa interior, catorce toallas, diez colchas, veinte piezas de vestir, ropa exterior, cinco manteles, ochenta servilletas y carpetitas, una carpeta de mesa grande, un reloj de oro con un diamantito y cadena enchapada, para señora, dos prendedores de oro, uno de ellos con cinco diamantes, dos anillos lisos, de oro. Se previene: Que, como queda dicho, no se admitirá oferta para los bienes inmuebles que no cubra los respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, y que los compradores de ellos deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas, y que la venta de los bienes muebles será al mejor postor, debiendo los compradores oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de serles aceptadas por el martillero, y cuyo remate se efectuará en el local, calle Brasil esquina Avenida Rincón, el indicado día 16 del corriente, a las trece horas y treinta minutos. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.5-565-v.ag.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-440-v.ag.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto.

Ag.10-650-v.ag.30.

Fábrica Nacional de Papel

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Paraguay número 1622.— Montevideo, Agosto 8 de 1921. — El Secretario.

Ag.10-648-v.ag.10.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 23 de Julio de este año por el escribano Ulises W. Riestra, se hizo cesar el condominio existente entre los señores doctor Emilio Frugoni, José M. Bazzurro, Francisco R. Pintos, Martín Simone y Dictino Martínez Catalina, sobre la imprenta destinada a la publicación del diario "Justicia", de esta ciudad, cargando con el activo y pasivo los tres últimos señores nombrados. — Montevideo, Agosto de 1921.

Ag.10-647-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 2 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justicativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castello.

Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.

Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1531, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Costantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.

Ag.9-641-v.ag.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.

Ag.9-622-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea.— Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.

Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M. Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.

Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Arlers.

Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.

Ag.6-590-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.

Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Villar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.

Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la socie-

dad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.
Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos.
Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.
Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale", ubicada en la Avenida General Flores número 2438. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.
Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.
Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán prsentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.
Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.
Ag.5-570-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Carmen Cirilla mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad en la calle Guayabo número 1521. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan J. Oyhamburu.
Ag.4-539-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Cotelo.
Ag.4-541-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.
Ag.4-542-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Justo García. — José Cruz.
Ag.5-568-v.ag.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.
Ag.4-549-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano doctor Eduardo Roubaud, he constituído una sociedad de capital e industria con el señor Héctor Rodríguez, que girará en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez. Por dicho contrato el suscripto tiene exclusivamente el uso de la firma como socio capitalista, y en tal concepto no reconoceré ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra por el suscripto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Estanislao Amespil, Avenida San Martín número 2328.
Ag.4-535-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto la venta del "Hotel Pyramides", de que somos propietarios, a los señores R. Labat, L. E. Sarmoria, S. Alaban Seguy, S. Gianelli, J. Seminario, P. L. Couture, J. Labat, C. Otero, A. Marroig, E. Fourtiner y P. Turon Camy. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo "Hotel Pyramides", calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Agosto de 1921. — Turon y Cía.
Ag.4-534-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad, tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.
Ag.4-551-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Sarotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Vicente Vázquez.
Ag.4-538-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Carlos Linari.
Ag.3-519-v.ag.23.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a dos solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.
Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.
Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.
Ag.3-499-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.
Ag.3-508-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.
Ag.3-516-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Crovetto y Cassanello.
Ag.3-494-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.
Ag.2-482-v.ag.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.

Ag.2-481-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.

Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.

Ag.2-471-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.

Ag.2-476-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José Vila la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tenemos establecida en la calle Nueva York número 1523 (bis). — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angeriz y Moreno.

Ag.1.o-459-v.ag.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.

Ag.2-474-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Carvidón el almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Cuaró y Oficial, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificaivos que les acrediten. —Montevideo, Julio 28 de 1921. — Esteban Comotto. — Juan Antonio Maglio.

Ag.1.o-458-v.ag.22.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de la "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.

Ag.1.o-461-v.ag.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.

Jl.30-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510, denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.

Jl.30-401-v.ag.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Boizados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.

Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gicria el café, bar y billar situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.

Jl.30-407-v.ag.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.

Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 26 de 1921. — Concepción de Barcelar.

Jl.30-408-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Facundo Fernández.

Jl.28-380-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 25 de 1921. —Milano y Berlangieri.

Jl.30-411-v.ag.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Ortí. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.

Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben *presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos*, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — *Etelvino Mendieta.*

Jl.29-390-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Toribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.

Jl.28-382-v.ag.18.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo el firmante, Jaime Ballester, se ha separado de la sociedad Barceló, Oliver, Ballester y Compañía, y ella continuará bajo la razón de Barceló, Oliver y Compañía para seguir explotando la fábrica de calzado establecida con casa de comercio en Capurro, de esta ciudad, calle 1.a Mac-Eachen número 12, y 2.a Mac-Eachen número 11, con todo el activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Jaime Ballester. — Juan Barceló. — Sebastián Riera. — Tomás Oliver.

Jl.27-373-v.ag.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.

Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan De Carlo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Juana L. de Percivale.

Jl.26-363-v.ag.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nóminas de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaque y Cía.

B

Bosmo Manuel E.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana H. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. E.
Larre Aurelio
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palaz Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rusai Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Roissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senía y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Tramaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arezzane
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Eurile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecha Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirta y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Meizon, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruverton Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Triño, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo), J.

Soriano

Fernández Mañada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salún María E.
Barreix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

660-pte.1016.

V. B.o: Cutarro.

Alfredo V. Viera.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-290-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quiebra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrería y artículos para hombres en general giraba en esta ciudad bajo la razón social de Celestino y Vidal Viñuela, con asiento en la calle Artigas número 685, habiendo quedado con el activo el señor Vidal Viñuela y su nuevo socio don Juan R. Delgado, y del pasivo el ex socio don Celestino Viñuela. — Mercedes, Julio 20 de 1921. — Celestino Viñuela. — Vidal Viñuela.

Jl.23-337-v.ag.13.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Dolz Lerena y Alfredo Castisani el café y billares denominado "Artigas", que poseía en esta ciudad, en la calle Montevideo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Departamento de Flores, Julio 19 de 1921. — Miguel Arnábal.

Jl.22-322-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido ceder a los señores Alejandro Victorica, Carlos Saavedra y Manuel E. Aristimuño mi establecimiento ganadero denominado "La Tosca", situado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Luis T. de Acevedo.

Jl.22-321-v.ag.12.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Tamiel y Griego el hotel, café, billar, biógrafo y usina, que tengo establecido en este pueblo bajo la denominación de "Hotel Progreso". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pido a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos al escribano Angel C. Arnaga dentro del término legal. — Sarandí Grande, Julio 22 de 1921. — José Lecaroz.

Jl.23-329-v.ag.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez he prometido en venta a don Bautista T. Angelero, las existencias en mercaderías y los muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Ituzaingó esquina Robledo. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus créditos en el domicilio expresado dentro de treinta días. —Florida, Julio 22 de 1921. — Angel V. Devincenzi.

Jl.26-360-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, y que giraba en esta plaza bajo la razón social San Martín y Cía., y de la que eran componentes Manuel San Martín y José López, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio el socio Manuel San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días para que los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlo directamente al socio San Martín. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Manuel San Martín. — José López.

Jl.27-371-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Giachello el comercio establecido en la calle Yaro esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Antonio Turano.

Jl.26-350-v.ag.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia situada en esta Capital en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera, denominada "Villa Dolores". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Demicheri y Compañía.

Jl.26-349-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bolívar Rodríguez mi casa de comercio denominada "Pensión Española", situada en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Manuel Burgo.

Jl.26-354-v.ag.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Novo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Dándolo Arnaldy.

Jl.25-345-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 19 de Mayo próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, declaramos totalmente disuelta, desde el 1.o de Abril de 1918, por vencimiento del plazo estipulado para su duración, la sociedad comercial que teníamos constituída en el Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Solari y Compañía, quedando el suscripto, S. M. Solari, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Aiguá, Julio 20 de 1921. —S. M. Solari. — Raimundo Cáceres.

Jl.23-341-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Julio Mestre, se ha declarado disuelta desde el 30 de Junio último la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de calzado al por mayor giraba en esta plaza en la Avenida 8 de Octubre número 93, bajo la razón de Pittaluga y Cuadrado, quedando el activo y pasivo a cargo de don Rufino C. Guadrado. — Montevideo, Julio de 1921. —Ricardo G. Pittaluga. — Rufino C. Cuadrado.

Jl.23-333-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo y por ampliación de negocios, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, y en la ciudad de Mercedes, bajo la razón social de Juan Mundell y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el domicilio legal de dicha sociedad; Bulevar Artigas y 25 de Mayo. —Paysandú, Julio de 1921. — Manuel E. Sarachaga. — Juan Mudell.

Jl.21-297-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Abraham Lasarga la casa de comercio que perteneció al finado Alberto Lasarga, sita en Puntas de Celestino. Los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse dentro de treinta días ante la que suscribe. — Paysandú Julio 12 de 1921. — Felipa Ferreira.

Jl.21-298-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano don Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ben y Compañía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Francisco Crego. — Montevideo, Julio de 1921. — Francisco Crego.

Jl.21-299-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de legales hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, puesto de verduras y anexos, situado en la calle Melo número 2431, a don Julio Fernández. — Montevideo, Julio 26 de 1921. —Fausto Gibernau.

Jl.27-372-v.ag.17.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9073

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nobel Industries Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a al 14.a inclusive, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 45.a, 54.a, 58.a, 72.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-675-v.ag.26.

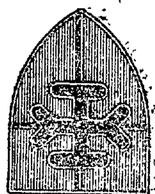
ACTA N.o 8992

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos 66. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-678-v.ag.26.

ACTA N.o 9074

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The General Tire Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-676-v.ag.26.

ACTA N.o 9075

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Glazo Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"GLAZO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-677-v.ag.26.

ACTA N.o 9111

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-680-v.ag.26.

ACTA N.o 9090

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda de González Velazco e hijos, de Lora del Río, Córdoba, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-679-v.ag.26.

CONSEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 adoquines y 1.500 metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — La Dirección.

Ag.11-686-v.ag.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña TERESA MARTINEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO SANS, de 29 años, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1704, y doña DOLORES CAMPO, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FILGUEIRA, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CONSUELO LINARES, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ ALONZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña ELISA POSADA RIVERO, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle Maciel número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Zabala número 1256, y doña MARIA LOPEZ, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Zabala número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUBILAR, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ATENAS SANTASIER, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZAVADLAV, de 46 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Santa Andrea, domiciliado en la calle Paraguay número 1160, y doña TERESA ZAVADLAV, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Santa Andrea, domiciliada en la calle Paraguay número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEMARIA, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1155, y doña ETELVINA BLANCA FERNANDEZ, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALERANO VERATI, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY MARCOS PERRETTI, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 2226, y doña ANUNCIA VIGNOLI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA RODRIGUEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 2044, y doña ISOLINA TESTA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Magallanes número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PATRON, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña MARIA EDILIA VIERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS ARIZA, de 52 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la 1.a sección de Minas, y doña AIDA ESTHER MARIJUAN, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EVERILDO RODRIGUEZ, de 17 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Wáshington número 116 (2.a sección), y doña MANUELA TERESA DELGADO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 16 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGULO DEL CAMPO, de 29 años, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Haro (Pro-

vincia de Logroño, España), domiciliado en la calle Galicia número 1323, y doña ELVIRA BRIGIDA SILVA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAURADO, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Propios (10.a sección, Unión), y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SIERRA GIL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1014 y doña CELIA GIL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.18.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que el escribano don Cándido Odriozola ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión por hallarse procesado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
Ag.11-693-v.ag.13.

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que el escribano público don Cecilio Lucas Manfredi ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión por encontrarse procesado. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — J. Cubiló, Secretario. Ag.11-692-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-7963-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Camp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-689-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Céppola, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-688-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose; a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berninzoni de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de don José Cruz Sáez, por aparecer en ella el apellido paterno como Sáenz, siendo Sáez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-699-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fonsalía o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-685-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anatilde Figueredo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Junio 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.11-694-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano. Ag.11-695-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-697-v.sep.12.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El sábado 27 de Agosto a las 15 y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783 en la suma de 7.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Ag.11-683-v.ag.27.

MANUEL RIVERO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, dictado en los autos caratulados: "Juan Andrés Módena contra Rosa Alvarez de Melgar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Septiembre, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Manuel Rivero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contenga y que pertenece a la incapaz Rosa Alvarez de Melgar, ubicado en el paraje denominado Rincón de San Carlos, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas dos mil doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la cañada de Núñez, que la separa del campo de don Hilario García; al Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, la fracción adjudicada a doña Teresa Alvarez de Barelli, y al Oeste, el arroyo de San Carlos, el que ha sido avaluado en la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos veintiséis centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que el campo a venderse se encuentra arrendado al señor Guillermo Techera, quien tiene pago su arrendamiento hasta el 30 de Junio de 1922. — Maldonado, Agosto 2 de 1921. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.11-696-v.ag.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baile de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vigésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 13 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste, y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-704-v.ag.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad, puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari. Ag.11-702-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero. Ag.11-701-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Alilio Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini. Ag.11-682-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez. Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro. Ag.11-700-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta. Ag.11-690-v.ag.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación, hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos.— Carpintería, 9:a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero. Ag.11-691-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía. Ag.11-681-v.ag.31.

Imprenta Nacional